



REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO IBEROAMERICANO
2025

Capítulo I: Sobre el Reglamento Interno

1. Normativa vigente

La normativa educacional en Chile, establece que, para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado, todos los establecimientos educacionales, cualquiera sea su dependencia, deben contar con un Reglamento Interno. La Superintendencia de Educación es la entidad que fiscalizará la existencia y la adecuada aplicación de este instrumento en los establecimientos, con la finalidad de resguardar que los procedimientos se realicen de acuerdo a las definiciones señaladas, garantizando los derechos, responsabilidades y la buena convivencia de los distintos integrantes de la comunidad educativa.

2. Fuentes normativas

- 1) Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- 2) Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 3) Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- 4) Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 5) Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- 6) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 7) Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (SEP).
- 8) Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- 9) Ley 19.418 que Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 10) Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
- 11) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- 12) Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- 13) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- 14) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- 15) Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- 16) Decreto Supremo N° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- 17) Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos(as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- 18) Decreto N° 511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- 19) Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.



- 20) Decreto Supremo N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- 21) Decreto N° 2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- 22) Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 23) Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 24) Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- 25) Circular N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- 26) Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- 27) Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- 28) Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- 29) Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- 30) Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- 31) Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- 32) Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

3. Definición, importancia, actualización y publicación del Reglamento Interno

El Reglamento Interno es un instrumento de gestión elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores y sellos expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), con carácter formativo y pedagógico que tiene como objetivo permitir el ejercicio y el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de todos los integrantes del establecimiento, a través de la regulación de sus relaciones, fijando normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales.

La importancia del Reglamento Interno es darle un marco legal a la convivencia educativa, desde la perspectiva de la prevención y de la gestión colaborativa de resolución pacífica de conflictos, explicitando cuáles son las conductas esperadas de todos los miembros de la comunidad escolar. **Se espera, de los miembros de nuestra Comunidad Educativa Colegio Iberoamericano, que sus interrelaciones se basen en el respeto, el buen trato, la amabilidad, la inclusión y la empatía, valorando la diversidad, con un alto nivel de colaboración y participación.**

Este Reglamento debe ser informado y conocido por todos quienes conforman la comunidad escolar, asumiendo el compromiso y la responsabilidad de informarse de su contenido y seguir sus lineamientos.

Se realizará una revisión anual del Reglamento Interno con el objetivo de actualizarlo, de acuerdo a las nuevas exigencias emitidas por la Superintendencia de Educación, nuevas leyes u ordenanzas, y para responder a los cambios y a las necesidades que surjan en nuestra comunidad escolar.

Los responsables de coordinar la actualización y difusión de este Reglamento en el establecimiento es de Inspectoría General en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar. En cuanto a la aplicación, es responsabilidad compartida entre Inspectoría General y todos los miembros de la Comunidad Escolar, según corresponda y se indique en este mismo reglamento.



La versión actualizada, ya sea por la revisión anual o por alguna situación contingente que lo requiera, estará disponible en la página WEB del colegio (www.colegioiberoamericano.cl) y será responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad conocerlo.

4. Principios que sustentan al Reglamento Interno

Según la normativa educacional el Reglamento Interno debe respetar los siguientes principios:

- **Dignidad del ser humano:** es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. Por lo tanto, la negación y el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación de la dignidad humana, la que debe ser resguardada en el contenido y en la aplicación de este Reglamento Interno.
- **Interés superior del niño, niña y adolescente (NNA):** se debe garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los NNA, quienes son concebidos como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, considerando sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras. Por lo tanto, el interés superior de los NNA siempre se deberá respetar y considerar al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.
- **No discriminación arbitraria:** la discriminación arbitraria se define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales, lo que está garantizado por Constitución Política de la República. En el establecimiento la no discriminación arbitraria se funda en los principios del respeto, la equidad de género, la inclusión y el buen trato y busca asegurar el aprendizaje, la participación y el desarrollo integral de todos los estudiantes, valorando la diversidad y respetando las diferencias culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa, así también, la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la apariencia personal o alguna condición, enfermedad o discapacidad.
- **Legalidad:** el establecimiento tiene la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente. Esto implica que las disposiciones contenidas en este Reglamento Interno se deben ajustar a lo establecido en la normativa educacional vigente y que sólo se podrán aplicar las medidas disciplinarias contenidas en él.
- **Procedimiento justo y racional:** se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos), de entregar los antecedentes para su defensa y de realizar la apelación en casos que corresponda, dentro de los en un plazos estipulados
- **Proporcionalidad y gradualidad:** se entiende como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno. Por lo tanto, la calificación de las infracciones (leve, menos grave y grave) y las sanciones y las medidas de formación y reparación asociadas, deben ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Además, se debe considerar el rol formador del colegio, incorporando siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo y de apoyo psicosocial.
- **Transparencia:** supone el derecho de los estudiantes y de las madres, padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento. Esto incluye, Reglamento Interno, protocolos, fechas de evaluaciones, pautas de evaluación, rendimientos académicos, sanciones, acciones de convivencia escolar, entre otros.
- **Participación:** se garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a participar en las actividades escolares, en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a: participar en actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas u



otras que organice o realice el establecimiento, expresar su opinión y ser parte de instancias de participación formal, como el Centro de Estudiantes. Las madres, padres y apoderados tienen el derecho a: ser escuchados, participar del proceso educativo de sus hijos e hijas, aportar al desarrollo del PEI y ser parte de las instancias formales de participación, como el Centro de Madres, Padres y Apoderados. Los docentes y asistentes de la educación, tienen derecho a opinar, proponer las iniciativas que estimen pertinentes para el progreso del establecimiento y participar de reuniones u otras instancias formales de participación. La comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como Consejo Escolar, Comité Medioambiental, entre otros. Además, docentes, asistentes de la educación y apoderados tienen derecho de asociarse libremente e integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

- **Autonomía y diversidad:** el sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.
- **Responsabilidad:** la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes, que se basan en brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el PEI y, en general, todas las normas del establecimiento.
- **Buen trato:** el buen trato en el colegio Iberoamericano lo definimos como una forma de relacionarse basada en el respeto, la amabilidad, la empatía, la participación y la colaboración, que busca crear espacios nutritivos, de bienestar y de cuidado emocional de todas y todos los integrantes de una Comunidad, favoreciendo el desarrollo integral y el aprendizaje de todo el estudiantado, así como el desarrollo profesional de los y las trabajadoras del Colegio.

5. Derechos y bienes jurídicos involucrados en el Reglamento Interno

Derechos	Bien jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia Escolar	Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa: siempre en un marco de respeto, participación y buen trato.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar



Ser informados	Información y transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente de respeto, participación y buen trato.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser escuchados y participar del proceso educativo		
Participar en instancias colegiadas del establecimiento		
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa
	Formación y desarrollo integral de los estudiantes.	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.



Capítulo 2: Sobre la Institución. Regulaciones administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.

1. Introducción:

El Colegio Iberoamericano La Pintana es una institución educativa al servicio de la comunidad escolar en la cual se inserta. Su objetivo es brindar una educación integral y de calidad a nuestros estudiantes, gestionando adecuadamente los recursos humanos y materiales de los que dispone. resguardando el derecho a la educación según la Constitución política de Chile Art. N° 19.

El proceso educativo es una labor compartida entre familia, escuela y sociedad, de cuya colaboración depende su cumplimiento efectivo. Cada estamento tiene deberes y derechos que debe asumir responsablemente para construir el ambiente de buen trato y respeto necesario para cumplir la misión y visión del colegio.

2. Información general:

RBD	25114-3
Dependencia	Particular Subvencionado
Niveles de enseñanza que imparte y régimen de jornada escolar	Pre Básica: pre-kínder y kínder (sin JEC) Enseñanza básica: de 1° y 2° básico (sin JEC) Enseñanza básica: 3° a 8° básico (con JEC) Enseñanza media: I° a IV° medio (con JEC) Educación de Jóvenes y Adultos (EPJA): Primer y segundo nivel de enseñanza media (jornada vespertina)
N° total de cursos	31 cursos
Dirección	Rosa Ester 02510, Villa Las Rosas
Comuna	La Pintana
Teléfono	+56997743045
Correo electrónico	contacto@colegioiberoamericano.cl
Directora	Karina Fabiola Rojo Valenzuela
Encargada de Convivencia Escolar	María Débora Henríquez

3.

Elementos centrales del Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Visión: formar personas íntegras y democráticas, que destaquen por los sellos Iberoamericanos para insertarse en la sociedad como adultos comprometidos con su entorno y con capacidad de adaptación a un mundo globalizado y cambiante.

Misión: El Colegio Iberoamericano de La Pintana entrega educación de calidad a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que cursan su escolaridad en niveles de prebásica, básica y media científico humanista, en modalidad diurna y vespertina, a través de acciones que destaquen por una sólida formación integral y el desarrollo de las competencias que les permitan el ingreso a la educación superior y el cumplimiento de su plan de vida, en espacios bien tratantes, inclusivos y participativos.

Sellos institucionales:

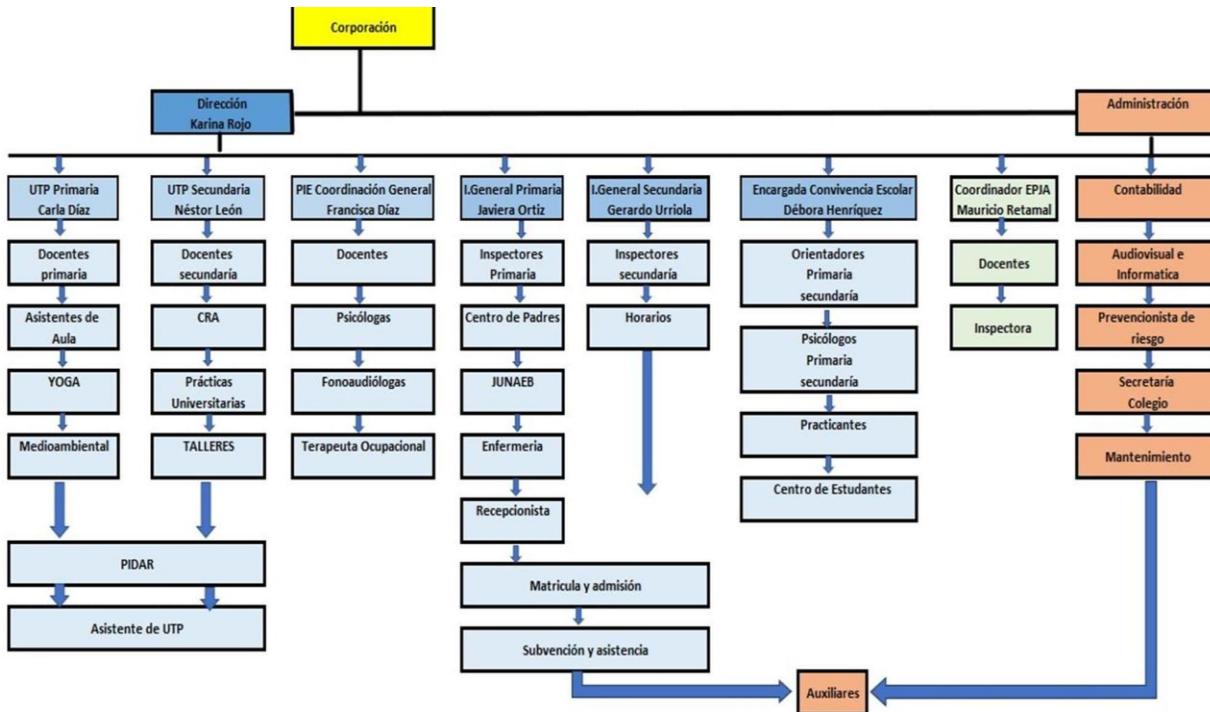
- **Identidad Iberoamericana y sentido de pertenencia:** los y las estudiantes se identifican como parte de la cultura Iberoamericana generando un sello de pertenencia al Colegio mismo.
- **Formación integral:** nuestro colegio brinda a los y las estudiantes una formación integral, entregando aprendizajes académicos en diversas áreas, en relación a valores y al desarrollo personal y social, con una mirada contextualizada, actualizada e innovadora, que les permita cumplir con su propio plan de vida, como personas íntegras.
- **Ambiente familiar y bientratante:** nuestro colegio trabaja día a día en la construcción de un ambiente bientratante, donde las relaciones entre todos los miembros de la comunidad estén basadas en el respeto, la amabilidad y la empatía, a través de vínculos de colaboración y participación.
- **Compromiso con el medioambiente:** los y las estudiantes desarrollan una conciencia de cuidado ambiental, con una mirada ecológica y de valoración de su entorno natural, convirtiéndose en agentes de cambio.



Pilares valóricos y competencias:

Los pilares valóricos que sustentan el PEI del colegio Iberoamericano son el respeto, la empatía, la responsabilidad, la autonomía, la resiliencia, la solidaridad y la integridad. El PEI busca desarrollar competencias genéricas, entre ellas el trabajo en equipo y colaborativo, la resolución efectiva de problemas y la comunicación asertiva, que les permitan a nuestros estudiantes ingresar y permanecer en la educación superior, desarrollarse exitosamente en ámbitos laborales y lograr desarrollar su plan de vida.

4. Organigrama



5. Horarios de clases, recreos y almuerzo.

Las puertas del colegio se abrirán 30 minutos antes de la hora de inicio de las clases, en ambas jornadas y cerrarán al término de las actividades académicas y extraprogramáticas según corresponda. Se solicita a los apoderados cumplir con dichos horarios de manera responsable, dando aviso a Inspectoría General frente a cualquier situación de emergencia que les impida retirar a los estudiantes de forma puntual, velando así, por el buen funcionamiento del colegio y por la seguridad de los estudiantes.

HORARIO	MAÑANA Y JEC	TARDE	EPJA
1° hora	08:30 a 9:15	14:00 a 14:45	18:30 a 19:05
2° hora	09:15 a 10:00	14:45 a 15:30	19:05 a 19:40
Recreo	10:00 a 10:20	15:30 a 15:45	19:40 a 19:55
3° hora	10:20 a 11:00	15:45 a 16:30	19:55 a 20:30
4° Hora	11:00 a 11:45	16:30 a 17:15	20:30 a 21:05
Recreo	11:45 a 12:00	17:15 a 17:30	21:05 a 21:20
5° hora	12:00 a 12:45	17:30 a 18:05	21:20 a 21:55
6° hora	12:45 a 13:30	18:05 a 18:40	21:55 a 22:30
Almuerzo	13:30 a 14:15		
7° hora	14:15 a 15:00		
8° hora	15:00 a 15.45		
Recreo	15:45 a 16:00		
9° Hora	16:00 a 16:45		

En función del desarrollo de actividades lectivas y/o extraprogramáticas los estudiantes de ambas jornadas podrán ser citados a actividades los días sábados, en horario de 8:00 a 19:00 horas o en jornada alterna a su horario regular, lo que será informado por los canales oficiales del colegio a los apoderados de los estudiantes, cursos o niveles que sean convocados.



6. Sobre el retiro de estudiantes

Todo retiro de estudiantes que se realice antes del término de la jornada escolar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser efectuado, por razones de seguridad y por disposición ministerial, solo por el apoderado titular o suplente, o por quienes informe el apoderado en el momento de la matrícula, quienes deben estar **acreditados como tal en el sistema Mi Pupilo y presentar su carnet de identidad al momento del retiro.**
- Quien realice el retiro, debe justificar que el estudiante sea retirado del establecimiento antes del término de su jornada, idealmente con una evidencia que lo acredite. Se solicita a los apoderados que, en la medida de lo posible, toda consulta médica o dental a la cual deban concurrir los estudiantes se realice en la jornada alterna a su horario de clases. No se aceptarán solicitudes de retiro a través de llamadas telefónicas, ni correos electrónicos.
- Los retiros solo se realizarán en los horarios previamente establecidos, lo que tiene como objetivo no perjudicar el proceso de aprendizaje tanto del estudiante que se retira como el de sus compañeros, ya que realizar un retiro significa interrumpir la clase. Los horarios de retiro son los siguientes:

JORNADA MAÑANA y JEC

- 10:30 a 11:00 horas
- 12:50 a 13:15 horas
- 15:10 a 15:25 horas

JORNADA TARDE

- 16:00 a 16:30 horas

- Cualquier retiro de estudiantes en un horario distinto al señalado, sólo se autorizará por Inspectoría General. Para esto, el apoderado debe presentar algún comprobante médico, citación al Tribunal u otro, o explicar personalmente el motivo, en caso de que fuese alguna emergencia. En estos casos, se solicita que el horario máximo de retiro en la jornada de la mañana sea a las 12:45 y en la tarde desde las 13:50 horas, para favorecer la organización interna y el cuidado de los estudiantes. Solicitamos respetar esta medida.
- Si bien, se han establecido horarios y requisitos para retirar a los estudiantes antes del término de la jornada, se les solicita encarecidamente a los apoderados evitar realizar retiros anticipados, ya que perjudica enormemente su proceso académico. Si es inevitable salir y se trata de un trámite de corta duración, lo más recomendable es que los estudiantes regresen al colegio.

Casos excepcionales:

- En el caso que exista alguna medida de protección que impida el retiro o el acercamiento de alguna persona al estudiante, será responsabilidad del apoderado informar al profesor tutor y a Inspectoría General con el respaldo del documento respectivo; para poder tomar las medidas correspondientes como colegio.
- Cualquier situación no explicitada en este apartado, deberá ser abordado por Inspectoría General.

7. Sobre la suspensión de clases

Se produce cuando el colegio debe suspender clases o modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de situaciones de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra), o por instrucción ministerial.

En el caso de suspensión de clases de toda la jornada escolar, es decir, los días completos, estos deberán ser recuperados en los días posteriores al término del año escolar lectivo, previa autorización del Departamento de Educación Provincial Cordillera. En caso de suspensión de horas de clases, es decir, jornada parcial, estas también deberán ser recuperadas al final del término del año escolar lectivo.

Toda recuperación de clases (jornada parcial o por día) que se genere a lo largo del año lectivo, será informada a los apoderados y estudiantes, a más tardar en la reunión de apoderados del mes de noviembre de cada año.

Toda recuperación de clases se efectuará dentro del periodo que medie entre el término del año escolar lectivo del colegio y el término del año escolar. En caso fortuito o por fuerza mayor se podrá extender hasta la tercera semana del mes de enero del año calendario siguiente.

Las recuperaciones de clases tienen por finalidad cumplir con el plan curricular del nivel, según las bases es esté, efectuando el aprendizaje esperado para con los estudiantes.



8. Mecanismos de difusión de información y comunicación entre el colegio y las familias.

8.1. Relación entre la familia y el establecimiento:

Todo estudiante debe contar con un apoderado titular y un suplente debidamente oficializados al momento de la matrícula.

La comunicación entre el colegio y las familias es fundamental para el éxito del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que estudian en el colegio Iberoamericano. Por lo cual, es obligación de las madres, padres y apoderados cumplir con su rol de forma responsable y comprometida, manteniendo una actitud de colaboración y participación.

El apoderado titular tiene la obligación de entregar al establecimiento y mantener actualizados los datos de contacto y emergencia tales como número de teléfono, dirección, correo electrónico, entre otros.

8.2. Vías de comunicación con el apoderado:

Mantener una comunicación fluida y efectiva es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad escolar. Las vías oficiales de comunicación, entre el establecimiento y la familia será mediante los siguientes medios de comunicación:

- Plataforma MI PUPILO.
- E-mail institucional.
- Telefónico: solo en casos de emergencia, citaciones de carácter urgente, o como refuerzo a información enviada por correo. citaciones a entrevistas, etc.
- Comunicaciones impresas.
- Comunicados oficiales emitidos por el colegio.
- Carta certificada: en los casos en que un apoderado no concurra al colegio a informarse de una cualquier situación grave que involucre a su hijo o que éste se niegue a firmar alguna notificación, se le enviará una carta certificada al domicilio registrado en la base de datos del colegio, con lo que se entenderá que la información contenida en dicha carta es conocida y comprendida por el apoderado.
- Página web del establecimiento.
- Redes sociales oficiales del establecimiento.
- Flyers, trípticos u otros similares.
- Pendones o afiches ubicados en el hall, frontis o interior del colegio.

No existen otros medios de comunicación oficial entre el colegio y las familias que los ya señalados.

Respecto a la existencia de **grupos de WhatsApp de apoderados**, si bien no son un medio oficial de comunicación con el colegio, pueden ser una eficiente herramienta de comunicación y vinculación entre las familias. Sin embargo, los beneficios ya mencionados solo se logran cuando se hace un correcto uso, ya que, si no es así, se puede tener el efecto contrario al que se pretende; convirtiéndose en un medio de comunicación que pueda generar un efecto negativo de desinformación, enemistad, molestia, prejuicios, e incluso, podría llegar a denigrar a estudiantes, curso y/o colegio en su totalidad, atentando contra los principios rectores de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

En estos grupos, solo deben compartir información precisa y relevante para el cumplimiento de su rol como apoderado, respetando siempre la intimidad de los estudiantes y sus familias, respetando los horarios de descanso y sin atender contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.

¿Qué tipo de información es apropiada para compartir en los grupos de WhatsApp de apoderados?

- Información oficial del colegio (enviada por correo electrónico mediante nuestra plataforma MI PUPILO).
- Recordatorios de reuniones o actividades escolares.
- Organización de actividades de curso, como paseos, salidas pedagógicas, etc.
- Situaciones de salud de sus propios hijos que considera importante que otros apoderados sepan y que ya hayan sido informadas al colegio por medios oficiales (hospitalizaciones, enfermedades importantes o altamente contagiosas, etc).

¿Qué información NO debe ser compartida en grupos de WhatsApp de apoderados?

- Información que no sea oficial, como rumores o comentarios “de pasillo”, ya que puede generar malos entendidos o incertidumbre entre los apoderados.



- Descargos sobre molestias con el colegio por diferentes motivos. Estas situaciones deben ser conversadas directamente con los profesores, asistentes de la educación o directivos, siguiendo los conductos regulares establecidos en este Reglamento.
- Problemas personales, estados de ánimo o situaciones familiares, ya que esto afecta la vida privada de los propios estudiantes. .
- Información que no se relaciona con el colegio o con actividades de los estudiantes.
- Invitaciones a cumpleaños dirigidas sólo a algunos niños y niñas del curso.
- Discusiones sobre el comportamiento de algún estudiante y las acciones tomadas por el establecimiento o de las acciones que los apoderados esperan que el colegio realice. Esto corresponde a un tema delicado, que por normativa debe ser resguardado, ya que los diversos procesos deben cumplir con el principio de la confidencialidad.
- Venta de productos.
- Discusiones sobre temas de política, religión y opciones personales.

No olvidar que las buenas relaciones entre los apoderados son fundamentales para la conformación de las comunidades de curso. Es responsabilidad de todos y todas cuidar las palabras y los espacios compartidos para mantener un buen clima. Siempre se debe acudir a los profesores, asistentes de la educación o directivos para aclarar sus dudas y solucionar problemas.

El colegio no se responsabiliza por el mal uso que se pueda hacer de los grupos de WhatsApp por parte de madres, padres o apoderados, sin embargo, sí podría activar el protocolo de maltrato de un adulto a un estudiante, si evidenciamos que se está afectando la dignidad y el bienestar de un estudiante.

8.3. Citaciones al apoderado:

Los apoderados podrán ser citados en distintas instancias: entrevistas, reuniones ordinarias de apoderados y reuniones extraordinarias. Todas con **carácter obligatorio**. Toda ausencia deberá ser justificada al funcionario que realizó la citación, para poder reagentarla a la brevedad posible. Después de la tercera ausencia a cualquier tipo de citación, el caso será derivado a Inspectoría General, ya que es una **falta grave a su responsabilidad como apoderado**.

- Entrevistas:

Las y los docentes, directivos y asistentes de la educación que se desempeñan en el establecimiento podrán citar a madres, padres y/o apoderados para tratar temas referidos a aspectos académicos, disciplinarios, socioafectivos, situaciones familiares que afecten el tema pedagógico o el bienestar del estudiante, atender las inquietudes y requerimientos que pueden presentar miembros de la familia, entre otros motivos atinentes al rol que cumple en el colegio.

Estas entrevistas deben ser citadas siempre mediante la plataforma "Mi Pupilo". La llamada telefónica puede ser usada de forma complementaria para asegurar la asistencia del apoderado, pero no reemplaza la citación formal. Las entrevistas se realizarán en los horarios de atención establecidos por cada funcionario. En recepción, deben dar aviso de su llegada, registrarse y esperar en el hall para ser atendidos. Las entrevistas se realizarán de forma presencial, sin embargo, podrán realizarse **excepcionalmente** de manera online, en los casos que no exista la posibilidad de que el apoderado asista al colegio en los tiempos requeridos. Todas las entrevistas deben ser registradas, con las firmas respectivas, en las hojas de atención de apoderado disponibles en recepción, incluso aquellas que sean virtuales.

El profesor tutor tendrá al menos una entrevista al año con la familia de cada estudiante. Se realizarán más entrevistas en la medida que se requiera hacer seguimiento y acompañamiento. Otros docentes y asistentes de la educación citarán en la medida que exista la necesidad.

Los apoderados podrán solicitar entrevistas con el profesor tutor, profesor de asignatura u otros funcionarios del establecimiento con quién requieran entrevistarse. Estas entrevistas deben ser solicitadas directamente con la persona con que lo requiera por correo electrónico y respetando el conducto regular. Excepcionalmente, y si se trata de una situación urgente, podrán hacerlo directamente en secretaría o llamando al teléfono del colegio.

Si alguna situación escapa del ámbito de resolución del profesor tutor o de asignatura, el apoderado puede acudir a una instancia superior dentro del establecimiento, siempre que haya tenido al menos una entrevista con las instancias iniciales siguiendo el conducto regular establecido en el presente reglamento.

Se solicita agendar sus entrevistas con anticipación a través de los canales ya mencionados, ya que no se atenderán apoderados sin cita previa. Esto busca respetar y resguardar el trabajo que cada



funcionario realiza, en relación al aprendizaje y el bienestar de los estudiantes de nuestro colegio. En caso que se presente una situación que por su gravedad sea requerido una entrevista inmediata, deberá exponerse el caso en secretaría del colegio para ser canalizado de la mejor forma posible. Se solicita comprensión en este punto, ya que se requiere de la colaboración de todos para que el colegio funcione de forma ordenada.

Recordar que, frente a cualquier conducta agresiva o una falta de respeto de parte de un apoderado a un funcionario, ya sea en recepción, secretaría u otro espacio del colegio, se podrá activar el Protocolo interno de maltrato de un apoderado a un funcionario y/o el Protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, así como llamar, de forma inmediata, a Carabineros (133) o Paz ciudadana de La Pintana (1441).

Reuniones ordinarias de apoderados:

Las reuniones de apoderados son instancias obligatorias de comunicación y reflexión colectiva entre el docente tutor de cada curso y las familias, en torno a los aprendizajes, conducta y relaciones de los estudiantes al interior del establecimiento. Las reuniones serán calendarizadas de forma periódica, según las necesidades del establecimiento, en horarios que favorezcan la asistencia y la participación activa de la mayoría de las familias. Estas son calendarizadas al comienzo del año escolar y serán recordadas mediante los medios de comunicación oficiales del establecimiento. También podrán ser citadas por Inspectoría General u otros miembros del equipo de gestión. Si existiesen modificaciones en el calendario de reuniones, será informado de forma oportuna, por los medios oficiales.

Madres, padres o apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos de fuerza mayor, deberán justificar su inasistencia con el profesor tutor vía correo, donde solicitará una entrevista que deberá realizarse dentro de los primeros 15 días después de la reunión de apoderados a la que faltó. Los apoderados que no justifiquen serán citados por el profesor tutor a entrevistas para la semana siguiente de la reunión o por Inspectoría General si se ha ausentado a más de una reunión consecutiva.

Reuniones extraordinarias de apoderados:

Las reuniones de apoderados extraordinarias podrán solicitarse por los docentes vía correo electrónico directamente a la Dirección del colegio, mencionando objetivo, fecha y hora propuesta. Será responsabilidad de la Directora dar la autorización e informar al equipo de gestión y será responsabilidad del docente o asistente de la educación que lo solicita planificar la reunión, citar a los apoderados y gestionar con Inspectoría General el espacio para realizarla. Las directivas de curso, que por motivos de organización interna requieran una reunión extraordinaria, deberán solicitarla a través del profesor tutor del curso.

8.4 Conducto regular

Para canalizar información, inquietudes o sugerencias en relación a la Comunidad Educativa, el establecimiento establece conductos regulares de acuerdo al ámbito requerido. Es **fundamental que estos conductos se respeten** por parte de todos los miembros de la Comunidad, ya que permiten un funcionamiento ordenado y eficiente del establecimiento.

Ámbito pedagógico:

Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:

- Docente de la asignatura
- Docente tutor/a
- Unidad Técnico Pedagógica (primaria o secundaria, según corresponda). Es responsabilidad de UTP abordar temáticas de carácter didáctico, evaluativo o relacionado con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, incluyendo aspectos como ausencias prolongadas u otras situaciones que afecten la normalidad de la implementación curricular.
- Directora

Ámbito disciplinario y de la Convivencia Escolar:

Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- Docente de la asignatura
- Docente tutor/a
- Inspector tutor/a



- Inspector/a General (primaria o secundaria según corresponda). Inspectoría General tiene la responsabilidad de abordar temas respecto a la implementación de este reglamento, en especial en aspectos relacionados con transgresión a la normativa. O Encargada de Convivencia Escolar, quien tiene la responsabilidad de abordar situaciones en relación a la interacción social, emocionales, de convivencia y vulneración de derechos.
- Directora

Ámbito de la relación entre personal docente, técnicos y administrativo:

En el caso de los docentes y asistentes de la educación el conducto regular se inicia entre pares, si estos no logran resolver el conflicto o el requerimiento específico, deberá recurrir a su jefatura directa, según corresponda: jefes de UTP, inspectores generales, encargada de Convivencia Escolar, coordinadora PIE o coordinador EPJA. En el caso de que el problema continúe o las respuestas sean consideradas insuficientes deberá recurrir a la Dirección del establecimiento. En caso de denuncia está se realizará de manera directa a la comisión investigadora, según lo establecido por la Ley y el Protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, que se encuentra en un anexo de nuestro Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, el cual ha sido difundido mediante correo electrónico a nuestros trabajadores.

Capítulo 4. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

1. Derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa:

- Ser tratado con respeto, amabilidad y dignidad, en toda la integridad del ser humano.
- Trabajar y estudiar en un ambiente bientratante, en que se respete su integridad física, psicológica y moral, protegido de cualquier tipo de agresión o maltrato.
- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- No ser discriminado arbitrariamente.
- Utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos previa petición, calendarización y autorización.
- Elegir sus representantes y ser elegido como representantes entre sus pares.
- Recibir oportunamente la información institucional, en casos y temas que le competan, según corresponda a su rol y responsabilidad.
- Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Libertad de reunión y de asociación autónoma.
- Libertad de opinión y de expresión, manteniendo un trato respetuoso y dentro de los márgenes que su rol dentro del colegio le permita.
- Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- A acceder a un debido proceso y tener la posibilidad de defensa y apelación, según el reglamento interno y sus protocolos de acción lo definan.
- Descanso y disfrute del tiempo libre.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento
- Que se respeten las tradiciones y costumbres de sus lugares de origen o de residencia. Protección de la salud, además, de todos los resguardos legales que plantean las leyes y la normativa vigente, así como todas las normas internacionales que el Estado de Chile hace propias y reconoce.
- Ser escuchado, acompañado y atendido frente a situaciones y problemas en relación con otros miembros de la comunidad escolar según corresponda para cada caso.
- Desenvolverse y expresar su forma de ser libremente, siempre que no atente contra los derechos de otros miembros de la comunidad y sea dentro de los principios y valores que rigen en el Colegio.

2. Deberes de todos los integrantes de la comunidad:

- Actuar en relación a los valores institucionales.
- Brindar un trato respetuoso, digno e inclusivo a todos los integrantes de la comunidad educativa, ya sea de forma presencial, por medios escritos y/o por redes sociales.
- Respetar y valorar la diversidad de todos los integrantes de la comunidad.
- Promover y resguardar la existencia de un ambiente bientratante.
- Respetar este Reglamento Interno y todas las normativas que determinen y regulen las relaciones, conductas y responsabilidades al interior del establecimiento.
- Conocer y comprometerse con el cumplimiento del PEI del establecimiento.
- Colaborar en mejorar la convivencia educativa con una actitud de respeto, lealtad, previniendo un



ambiente positivo y fraternal en las relaciones interpersonales.

- Participar, de manera honesta y colaborativa, en los procesos indagatorios en los que sea convocado.
- Cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional, usar correctamente las instalaciones, el mobiliario, los insumos y el material didáctico que el colegio pone a disposición.
- Cumplir y respetar sus horarios de entrada y salida del establecimiento.
- Promover la comunicación efectiva y el diálogo, respetando las opiniones de otros y utilizando un lenguaje adecuado al contexto escolar.
- Respetar la intimidad y la privacidad de todos los miembros de la comunidad educativa, no difundiendo rumores o información no oficial del colegio, realizar agresiones verbales o físicas, entre otras acciones que atenten contra la sana convivencia.
- Promover el trabajo en equipo.
- Manifestar una actitud de cuidado del medioambiente.
- Respetar los conductos regulares.
- Cumplir con una adecuada presentación personal, de acuerdo al rol que cumple.
- Cumplir y respetar todo aquello que se encuentre regulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Adicional a los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad, cada estamento tendrá deberes y derechos específicos, los que se desglosan a continuación:

3. Derechos de los estudiantes:

- A la educación integral, inclusiva y de calidad.
- A estudiar en un ambiente bientratante y de respeto mutuo.
- A la seguridad social: programas de apoyo de la JUNAEB, seguro de accidentes escolares, entre otros.
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, establecido en nuestro Reglamento de Evaluación
- A ser evaluado de manera diversificada y, en los casos que corresponda, de acuerdo a las necesidades educativas especiales (NEE).
- A ser orientado integralmente por el cuerpo docente y equipos de apoyo.
- Conocer el resultado de sus evaluaciones en los plazos predeterminados en el Reglamento de Evaluación.
- A mantener su matrícula en caso de repetir de curso una vez por cada ciclo (1ro a 8vo básico, de 1ro a 4to medio y 1er y 2do nivel EPJA).
- En los casos de estudiantes que son padres o madres a participar de todas las actividades académicas, compatibilizando con la crianza de su hijo o hijos.
- Eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

4. Deberes de los estudiantes:

- Cumplir con sus responsabilidades académicas.
- Ser autónomos en el desarrollo de sus tareas y responsabilidades.
- Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar y seguir las orientaciones internas del colegio.
- Ingresar puntual a todas las horas de clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades en la formación académica, valórica y física.
- Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- Entregar oportunamente los trabajos y evaluaciones de cada asignatura.
- Informar a su apoderado/a sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- En caso de decidir participar en actividades extracurriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con estos de manera responsable.
- Asistir responsablemente a las actividades y/o citaciones emanadas de los diversos estamentos o servicios que ofrece el colegio.
- Informar a docentes y/o asistentes de la educación, cualquier situación de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro de la comunidad escolar, con el objetivo de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
- Presentarse con su uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.



5. Derechos de madres, padres y apoderados:

- Conocer el PEI y los reglamentos internos que regulan la vida al interior del colegio.
- Poder participar activamente del proceso educativo de su hijo/a.
- Ser informado sobre los procesos pedagógicos de su hijo/a.
- Ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchado por docentes, asistentes de la educación y las autoridades del establecimiento.

6. Deberes de madres, padres y apoderados:

- Apoyar los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento.
- Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su hijo/a.
- Cumplir con los compromisos asumidos en el establecimiento educacional.
- Reponer o reparar cualquier material, mobiliario o infraestructura dañada por su hijo/a, ya sea de forma intencional o no.
- Asistir a las reuniones de apoderados/as y otras citaciones que realice el establecimiento.
- Preocuparse de la asistencia, puntualidad y presentación personal de su hijo/a, justificando oportunamente cuando no cumpla con alguno de estos aspectos.
- Informar al establecimiento, respecto a temas de salud, familiares y judiciales u otros, que afecten al estudiante.
- Mantener actualizada la información del apoderado: email y teléfono de contacto.
- Debe cumplir con los requerimientos que el colegio solicite en cuanto a su hijo/a sea atendido por especialistas externos, enviando la documentación solicitada en los tiempos estipulados.
- Debe hacer uso de los medios de comunicación oficiales del colegio.

7. Derechos de los docentes:

- Derecho a la autonomía técnica pedagógica en el desarrollo de su clase.
- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias mencionadas en este Reglamento para resguardar la disciplina y el buen trato en aula.
- Derecho a ser consultado por dirección y/o miembros del equipo de gestión en la evaluación del desempeño de su función.
- Derecho a recibir apoyo y acompañamiento de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento
- Derecho a ser consultado por dirección sobre los planes de mejoramiento que involucren labores docentes.
- Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

8. Deberes de los docentes:

- Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación y este Reglamento Interno.
- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- Ejercer la docencia en forma idónea y responsable, dando un trato digno y respetuoso a sus estudiantes.
- Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Actualizar constantemente sus conocimientos.
- Evaluarse periódicamente, según corresponda.
- Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de los cursos.
- Informar y justificar retiros, atrasos y/o inasistencias al establecimiento, en los términos establecidos con el Reglamento de Higiene y Seguridad.

9. Derechos de los asistentes de la educación:

- Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

10. Deberes de los asistentes de la educación:

- Conocer y hacer respetar este Reglamento Interno.
- Ejercer su función de forma idónea y responsable.
- Conocer su rol y cumplir puntualmente con todas sus funciones al interior de la comunidad escolar.



11. Derechos de los directivos:

- Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige estableciendo sus propios lineamientos.
- Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo docente y de asistente de la educación, en relación al Proyecto Educativo y las necesidades del establecimiento.
- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral que desempeñan.
- Derecho a proponer anualmente el término de contrato de los docentes o asistentes de la educación que no cumplan con la responsabilidad, el buen trato y los requerimientos específicos que sus labores exigen.
- Derecho a proponer y a ser consultado sobre el personal para cubrir plazas vacantes y de reemplazo.

12. Deberes de los directivos:

- Conocer, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y el Reglamento de Evaluación.
- Liderar el establecimiento a su cargo, siguiendo los lineamientos del PEI.
- Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- Organizar y orientar las instancias del trabajo pedagógico.
- Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
- Gestionar el funcionamiento administrativo del establecimiento educacional.
- Adoptar las medidas necesarias para que los apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus estudiantes.
- Desarrollarse profesionalmente en relación a las funciones que desempeña.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional y el trabajo colaborativo entre pares.
- Realizar acompañamiento y supervisión pedagógica en aula.
- Brindar y promover un trato digno, respetuoso y bientratante a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Capítulo 5. Regulaciones referidas a los procesos de admisión y matrícula.

El proceso de admisión de estudiantes, que resguarda las normas generales de admisión establecidas en la Ley General de Educación, debe respetar los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos e hijas.

1. Sistema de admisión de estudiantes (SAE)

El proceso de admisión para estudiantes nuevos, es un proceso objetivo y transparente, ya que aseguran el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias, sin distinciones arbitrarias y se realiza de acuerdo a las normativas legales vigentes emanadas desde el Ministerio de Educación.

Madres, padres y apoderados deben postular en la plataforma web Ministerial SAE (www.sistemadeadmision.cl) y seleccionar nivel y/o curso al cual desea postular (pre kínder a IV° medio) para el año siguiente al que se cursa actualmente. Una vez finalizado el proceso de postulación se informará mediante correo electrónico a madres, padres y apoderados que han asignados a nuestro establecimiento, la fecha y hora de matrículas según calendario SAE. Quienes no hagan uso de la vacante durante el periodo establecido para matrícula, se entenderá que han renunciado a su vacante. En conformidad al proceso, se procederá a completar las vacantes de acuerdo a las directrices que envíe MINEDUC y que será informada con antelación a la comunidad educativa a través de los canales oficiales durante el año en curso.

2. Edades para postulación:

- PRE-KINDER: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso.
- KINDER: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso.
- 1° BÁSICO: 6 años cumplidos al 31 marzo del año en curso.
- 1° MEDIO: edad máxima 16 años cumplidos y tener aprobado el 8° año de E. Básica
- EPJA: desde los 15 años cumplidos con certificado psicológico o psicosocial.



3. **Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso de admisión:** este proceso no tiene ningún costo para los postulantes.
4. **Aranceles:** el establecimiento está adscrito a la gratuidad. El monto de la cuota del Centro de Madres, Padres y Apoderado se define cada año y el pago es voluntario.
5. **Documentación solicitada para el proceso de matrícula:**
 - Certificado de nacimiento para matrícula.
 - Certificado anual de estudios del año anterior.
 - Fotocopia del carnet de identidad del apoderado.
 - Comprobante de admisión que descarga del sistema SAE.

Capítulo 6: Regulaciones sobre uso de uniforme escolar

1. Obligatoriedad del uniforme

De conformidad a la normativa vigente, el Colegio Iberoamericano, previa consulta y acuerdo con el Centro de Madres, Padres y Apoderadas/os, el Consejo de profesores, el Centro de Estudiantes, El Consejo Escolar y al Comité de Seguridad Escolar, ha establecido el **uso obligatorio del uniforme escolar**.

2. Uniforme diario

Todos los estudiantes, independiente del género, utilizarán el buzo institucional compuesto por polera, polerón y pantalón. En casos que, por motivos de fuerza mayor, no cuente con su buzo institucional podrá utilizar, previo aviso a Inspectoría General vía correo, un polerón y pantalón azul marino sin diseños (permitido el pequeño logo que traen algunas marcas) y una polera roja. En época de frío, podrán usar sobre su uniforme una parca o impermeable azul marino o negro. En días de mucho calor, podrán usar un short azul marino a la rodilla. En el caso de los IV° medios, si decidieran tener un polerón especial para su curso, podrán usarlo, previa autorización del diseño por parte de Dirección y respetando el color azul marino con insignia oficial del establecimiento.

3. Uniforme de educación física

Para las clases de educación física todos los estudiantes utilizarán el buzo del colegio o buzo azul marino, polera blanca o roja (sin dibujos) y zapatillas deportivas. En temporada de calor, se permite el uso de short y jockey. Además, deben traer una muda de ropa y útiles de aseo para después de cada clase.

4. Jean Day

En los días que se autorice que los estudiantes puedan asistir con ropa de calle, deberán vestir con jean, pantalón o buzo. Queda prohibido que se utilicen prendas como shorts muy cortos, mini falda, poleras musculosas, transparencias o escotes.

5. Presentación personal y uso de accesorios:

La presentación personal, tanto de los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal. El pelo debe estar limpio y ordenado. Se permite la utilización de accesorios como aros, pulseras o piercing, siempre que su uso no genere inconvenientes para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del establecimiento.

La presentación personal dentro del colegio y en actividades de representación del establecimiento

6. Disposiciones generales

- Las familias tienen la libertad de adquirir los uniformes del colegio en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligación de adquirirlos en una tienda o proveedor específico.
- El incumplimiento del uso del uniforme escolar, de forma reiterada y sin justificación, se registrará como anotación negativa en el libro de clases e informada al apoderado. Esta situación podrá ser sancionada, pero en ningún caso afectar el derecho a la educación, por lo que, no se podrá prohibir el ingreso al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.
- Frente al uso de accesorios o prendas de otros colores o no autorizados, podrían ser requisados por docentes o inspectores, quienes harán entrega de estos elementos directamente al



apoderado.

- En casos excepcionales, Dirección o Inspectoría General, por razones de excepción y debidamente justificadas por el apoderado, podrán eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar del establecimiento.
- Los estudiantes deben usar el uniforme oficial del establecimiento en todas las actividades académicas, tanto programáticas como extraprogramáticas, dentro o fuera del colegio, incluso días sábados. Excepto, cuando explícitamente se les indique asistir con ropa deportiva o de calle.

7. Prendas perdidas

Durante el transcurso del año académico, Inspectoría General recoge y almacena las prendas de uniforme que han sido olvidadas por los estudiantes en salas de clases, baños, patios, etc. Para evitar extravíos, es fundamental que las prendas estén debidamente marcadas para que puedan ser entregadas a quien corresponda. Las prendas que no son reclamadas estarán disponibles en las reuniones de apoderados para que puedan revisar si hay algo que les pertenece. Si al finalizar el año no son reclamadas, quedarán a disposición del colegio para ser donadas a los estudiantes que lo requieran.

8. Campaña “Dona tu uniforme”

La campaña “Dona tu uniforme” es una iniciativa del colegio que incentiva la **economía circular** de la ropa, abriendo el espacio para la reutilización, contribuyendo al cuidado del medioambiente y brindando un alivio económico a las familias que lo requieran. Esta campaña consiste en que las familias pueden donar los uniformes que, estando en buen estado, ya no son utilizados por sus hijos o hijas. Esta donación debe hacerse directamente con la Inspectora General de primaria, quien también es la encargada de entregar estas prendas a los apoderados que se acerquen al colegio a solicitarlas.

Capítulo 7: De las instancias de participación de los integrantes de la comunidad escolar.

1. Centro de Estudiantes (CDEE)

El principal organismo de representación de los y las estudiantes en las comunidades educativas, es el Centro de Estudiantes (CDEE), que está compuesto por todos los integrantes de nuestro establecimiento, que cursen entre 5° básico y IV° medio. Este se regula a través del Decreto N° 524/1990 (2006) del Ministerio de Educación sobre Centros de Estudiantes de enseñanza básica y media.

La organización del Centro de Estudiantes será:

- Directiva
- Asamblea General
- Consejo de delegados de curso
- El consejo de curso
- La Junta Electoral (TRICEL)

La directiva debe estar conformada por los siguientes cargos: presidente, delegado de primaria, delegado de secundaria, secretario de finanzas y secretario de actas y será elegida o reelegida anualmente por el cuerpo estudiantil de 5° básico a IV° medio en votación directa y universal, antes de los primeros 45 días del año escolar. Al no poder conformar CDEE por la vía de elecciones o plebiscito, según corresponda, en los plazos establecidos, la dirección del establecimiento tendrá la facultad de designar a estudiantes para que conformen la directiva del CDEE sin un proceso de elecciones, solo previa consulta a los estudiantes que hayan sido seleccionados para cubrir tales cargos.

Funciones del Centro de Estudiantes.

- Promover la creación o el incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el estudiantado el compromiso con sus responsabilidades escolares.
- Promover en el estudiantado la construcción de un ambiente bientratante, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes de la comunidad, basada en el respeto mutuo.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones del estudiantado frente a las autoridades u organismos que corresponda.



- Procurar el bienestar de todos los integrantes de la comunidad, promoviendo la existencia de condiciones adecuadas para promover el ejercicio de los derechos humanos a través de su organización, programas de trabajo, actividades y relaciones interpersonales.
- Cumplir un rol activo en el cuidado del medioambiente, formando parte del Comité medioambiental y realizando y/o difundiendo acciones de concientización y cuidado del entorno.
- Participar del Consejo Escolar.
- Difundir, con sus acciones y actitudes, los elementos plasmados en el PEI.
- Respetar todos los aspectos especificados en el Reglamento Interno.
- Las demás funciones y disposiciones se encuentran reguladas en el Decreto N°524 del Ministerio de Educación.

2. Centro de madres, padres y apoderados (CEMPA)

Es el organismo que representa a todos los apoderados, tutores, madres y padres frente a las autoridades del establecimiento y frente a toda la comunidad. Es un estamento que comparte y apoya los propósitos educativos y sociales de nuestro colegio y es regulado por el decreto N°565.

El CEMPA se elige o reelige anualmente a través de una elección universal, realizada en la segunda reunión de apoderados de cada año.

Sus funciones son:

- Fomentar el interés de los apoderados por la formación y el desarrollo integral de sus hijos, a través del cumplimiento del rol que les corresponde desempeñar a los padres y madres en el fortalecimiento de los hábitos, valores y actitudes.
- Integrar activamente a los apoderados en la organización y realización de actividades, inspiradas en nuestro PEI.
- Canalizar los intereses e inquietudes de los apoderados.
- Fomentar vínculos entre las familias y el establecimiento, que faciliten la participación, comprensión y apoyo hacia las actividades escolares.
- Colaborar con la labor educativa y formativa del establecimiento.
- Realizar acciones solidarias, que vayan en ayuda de la comunidad escolar en general.
- Difundir los propósitos e ideales del CEMPA.
- Promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento.
- Fomentar la participación en programas sociales que vayan en beneficio de la comunidad educativa, de la protección de los derechos o que apoyen el desarrollo de la niñez y juventud.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de los apoderados frente a las autoridades del colegio u organismos, según corresponda.
- Cumplir un rol activo en el cuidado del medioambiente, formando parte del Comité medioambiental y realizando y/o difundiendo acciones de concientización y cuidado del entorno.
- Participar del Consejo Escolar.
- Liderar reuniones periódicas con los subcentros.
- Difundir, con sus acciones y actitudes, los elementos plasmados en el PEI.
- Respetar todos los aspectos especificados en el Reglamento Interno.
- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los y las estudiantes.
- Mantener comunicación permanente con el establecimiento con la finalidad de obtener y difundir entre los apoderados, información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento, así como también, presentar y canalizar, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias, relativas al proceso educativo y vida escolar.
- Las demás funciones y disposiciones se encuentran reguladas en el Decreto N°565 del Ministerio de Educación.

3. Consejo Escolar

El consejo escolar se considera una instancia relevante para la representatividad y participación de los estamentos. Es ahí donde concurren los representantes que son enunciados a continuación, estos fueron elegidos por votación democrática a excepción del representante de la sostenedora que fue designado.



Directora (presidenta del Consejo Escolar)	Karina Rojo Valenzuela
Representante del sostenedor	Grace Zapata López
Representante de docentes	Diego García Lucía Riveros
Presidente del Centro de estudiantes: representante de estudiantes	Diego Saavedra
Presidente del centro de madres, padres y apoderados: representante de apoderados	Claudio Salas
Representante equipo de gestión	Javiera Ortiz
Representante de asistentes de la educación	Hans Moncada Andrés Cortés
Encargada de convivencia escolar	María Débora Henríquez

A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidenta del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por su propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Durante el año se realizarán mínimo 4 reuniones, pudiendo convocar de manera extraordinaria en caso de que se requiera. La citación se realizará vía MI PUPILO o de manera personal. En la reunión se tomará acta.

Mínimos legales sobre los que se debe ser informado:

Los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Informes de visitas inspectivas del Ministerio de Educación

Conocer cada 4 meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados

Enfoques, metas y avances de la gestión del director del establecimiento

Debe ser informado sobre la evaluación de los proyectos de integración.

Mínimos legales sobre lo que se debe ser consultado:

El proyecto educativo institucional.

Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos

El informe de gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, incluyendo las características específicas de estas.

La elaboración, modificaciones y actualización del Reglamento Interno del establecimiento.

4. Consejo de profesores y reuniones técnico pedagógicas.

Los consejos de profesores tendrán un carácter consultivo e informativo en temas relacionados a funcionamiento, organización general, u otros que se requieran. Se realizan semanalmente y participan todos los docentes y podrán ser convocados asistentes de la educación, según la temática a tratar.

Las reuniones técnicas pedagógicas se realizarán semanalmente y serán citadas según las necesidades determinadas por jefes de UTP, coordinación PIE u otro miembro del equipo de gestión. El objetivo de estas reuniones es abordar temas técnico pedagógicos, fomentar espacios para el diálogo y el análisis en las prácticas pedagógicas, generar estrategia y planes que apunten a resolver situaciones que van en desmedro del proceso de aprendizaje en los diferentes niveles de trabajo.

Tanto los consejos de profesores o las reuniones técnico pedagógicas podrán ser citados por ciclos (primaria, secundaria y EPJA), por cursos, por áreas o asignaturas de aprendizaje u otros, según requerimientos.

5. Consejo de asistentes de la educación.

De acuerdo a lo dispuesto por el establecimiento educacional se citará a consejo de asistentes de la educación, con carácter informativo y/o consultivo, según se requiera.

6. Reunión de estudio de casos.

Las reuniones de estudios de caso son espacios de trabajo colaborativo, en que se genera dialogo y reflexión para la coordinación de acciones entre docentes tutores y equipos de apoyo, en dos



instancias: ampliadas donde participan todos los docentes y equipos de apoyo de un determinado curso y específicas donde solo participa el tutor y uno o más profesionales de los equipos de apoyo. Las reuniones ampliadas son dirigidas por Inspectoría General y UTP y los profesores tutores deben presentar el informe solicitado para dicha instancia.

Los objetivos de estas reuniones son:

- Reunir y canalizar toda la información que afecta los aprendizajes de los estudiantes, en relación a aspectos actitudinales, disciplinarios, emocionales y/o familiares, entre otros.
- Realizar seguimientos a las situaciones de los estudiantes y a las acciones comprometidas y realizadas por docentes y equipos de apoyo.
- Coordinar derivaciones internas y externas de apoyo a los estudiantes.
- Definir acciones y planes de intervención para acompañar a los cursos.
- Recopilar antecedentes para realizar informes solicitados por instituciones externas u otras acciones que sean necesarias hacer.

7. Comité medioambiental

El Colegio cuenta con la Certificación Medioambiental otorgada por el Ministerio del Medioambiente, por lo que deberá funcionar un Comité colegiado, integrado por representantes de los docentes, asistentes de la educación, estudiantes, apoderados y directivos. Las sesiones se realizarán mensualmente y/o según requerimientos específicos.

Capítulo 8: Sobre la asistencia

La asistencia es obligatoria desde el primer día hasta el último día de clases, por lo que los estudiantes deben asistir regular y puntualmente al colegio de acuerdo al horario establecido para el inicio de su jornada. De acuerdo a la legislación vigente, el estudiante debe cumplir, a lo menos con el 85% de asistencia anual como requisito de promoción (Reglamento de calificación evaluación y promoción escolar).

Responsabilidades del apoderado respecto a la asistencia a clases

El apoderado tiene la obligación de justificar todas las inasistencias de sus hijos e hijas al colegio, a través de correo electrónico al profesor tutor y al inspector tutor. En caso de contar con un certificado médico que acredite su asistencia a consulta o con indicación de reposo, deben enviarlos por fotografía a los correos de los funcionarios ya señalados o entregados en la recepción del establecimiento. Dicho documento debe ser entregado a la brevedad posible, idealmente el primer día, siendo el último plazo el día que el estudiante se incorpora.

En caso de certificados médicos que establezcan sobre 14 días de reposo, el apoderado informará la situación dentro de las primeras 48 horas a través de un correo dirigido al inspector tutor, profesor tutor y jefe de UTP respectivo, ya que en estos casos es muy probable que se necesite recalendarizar actividades académicas.

Frente a situaciones excepcionales, como viajes u otros imposterables, que requieran que los estudiantes se ausenten por más de una semana al colegio, el apoderado está obligado a solicitar una entrevista con UTP previa a la ausencia, para presentar el caso y coordinar acciones pedagógicas que mitiguen el impacto que la ausencia pueda provocar en los aprendizajes de los estudiantes.

Es importante aclarar que **ni las justificaciones ni los certificados médicos eliminan las inasistencias**, pero sí justifican en caso de evaluaciones y podrán ser considerados al finalizar el año para que la Dirección evalúe la promoción del estudiante en caso que no cumpliera con el 85% requerido. No se aceptarán certificados médicos fuera de los plazos estipulados en el párrafo anterior.

Responsabilidad del colegio

Una vez recibida la justificación o el certificado médico, el inspector tutor envía un correo informando a los docentes y asistentes de la educación que trabajan con el curso, quienes tienen la responsabilidad de informarse de la situación del estudiante y tomar las acciones necesarias para cada caso. En caso de enfermedad que requiera más de 14 días de reposo, será responsabilidad de UTP generar las acciones de recalendarización de actividades pedagógicas, en conjunto con docentes y dando aviso al apoderado.

De forma diaria, los inspectores tutores mandarían un aviso a los apoderados, vía Mi Pupilo informando la inasistencia de los estudiantes. Frente a la segunda inasistencia sin aviso, los inspectores tutores llamarán por teléfono al apoderado para saber por qué el estudiante está



faltando.

A la quinta ausencia en un mes, continua o discontinua, sin justificación médica, el apoderado será citado a entrevista por el inspector tutor.

En caso de llegar a una décima ausencia, continua o discontinua, en cualquier momento del año, será citado por el inspector tutor para firmar un primer compromiso de asistencia. Las firmas de compromiso deberán ser informadas por los inspectores tutores, vía correo electrónico, al profesor tutor y los integrantes del equipo de gestión. Los profesores tutores tendrán la responsabilidad de hacer seguimiento con los apoderados para apoyar al cumplimiento del compromiso.

En caso de llegar a los 15 días de ausencia, continuas o discontinuas, sin certificado médico, el apoderado será citado por Inspectoría General para firmar un segundo compromiso donde se explicita el riesgo de repitencia por inasistencia, lo que deberán informar vía correo al profesor tutor y al resto del equipo de gestión.

En caso de llegar a las 20 ausencias, continuas o discontinuas, sin certificado médico, inspector tutor informará vía correo a la Encargada de Convivencia Escolar, quien citará al apoderado para evaluar acciones que revertan el ausentismo del estudiante, lo que puede incluir compromisos específicos, visitas domiciliarias, derivaciones a instituciones externas dedicadas a la protección de la infancia y la adolescencia, denuncia en Tribunales de Familia por vulneración de derechos, entre otros que se estimen pertinentes.

Capítulo 9: Sobre los atrasos

La puntualidad es fundamental para el logro de objetivos de aprendizaje, por lo que es prioritario que todos los integrantes de la comunidad se esfuercen por cumplir y adquirir este hábito, que favorece el desarrollo adecuado de las actividades diarias realizadas en el colegio. Los estudiantes deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada.

El establecimiento no podrá impedir el ingreso del estudiante por llegar atrasado, independiente de la causa, sin embargo, llegar atrasado constituye una falta y será registrada por los inspectores tutores en el hall del colegio, desde las 8:35 horas en adelante. El atraso será informado por los inspectores a los apoderados vía Mi Pupilo.

Luego de tres atrasos sin justificación en un mes, los inspectores tutores llamarán al apoderado. Al sexto atraso en el mes, el inspector tutor citará al apoderado para informar de manera presencial la situación y será registrado en la hoja de vida del estudiante. Al llegar al noveno atraso, el apoderado será citado por el inspector tutor para firmar el compromiso de responsabilidad, lo que será registrado en la hoja de vida del estudiante e informado al profesor tutor e Inspectoría General. En estos casos, será el Inspector General quien citará al apoderado para firmar un compromiso conductual.

Los estudiantes que lleguen atrasados y tengan justificativo médico, dental o de otra índole, deben entregarlo en recepción al momento de ingresar al colegio.

En el caso de ingresar atrasados a las clases después del recreo, será el docente a cargo del curso quien registre la situación directamente en la hoja de vida del estudiante. Al tercer atraso de este tipo, el caso será abordado por el inspector tutor, quién citará al apoderado para informar la situación. Si llega por cuarta vez atrasado a una clase, el apoderado será citado por Inspectoría General para firmar un compromiso conductual con los estudiantes (desde 3to básico) y con los apoderados (en todos los niveles).

Los estudiantes que lleguen atrasados deberán ingresar de forma inmediata a sus salas, golpeando la puerta y esperar que el profesor le permita ingresar, debe ingresar de manera respetuosa, saludando y sin interrumpir la clase. Si llegan atrasados mientras se está realizando una evaluación, no contarán con tiempo adicional.

Capítulo 10: Sobre las conductas esperadas al interior del establecimiento

Sala de clases:

El aprendizaje y el desarrollo personal de los estudiantes, se basa en una interacción nutricia entre estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación.

Dentro del aula, la relación estudiante-docente-objetivo de aprendizaje es el núcleo de las interacciones, y será de responsabilidad del docente establecer las adecuadas metodologías y estrategias, elaborar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para lograr y medir el logro los objetivos de aprendizaje de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los estudiantes tienen la responsabilidad de realizar todas las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de la clase y la obtención de nuevos aprendizajes, potenciando las habilidades y



destrezas, siendo respetuosos y amables, colaborando en con la sana convivencia escolar y la construcción de un espacio de buen trato.

Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de contribuir en la construcción de un ambiente que propicie el proceso de enseñanza aprendizaje.

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como docentes, mantendrán una conducta respetuosa y adecuada, no podrán ingerir alimentos, dormir, dedicarse a otras labores que no correspondan con las actividades de la asignatura respectiva, distraerse con la manipulación de objetos ajenos a la clase, ni utilizar su teléfono móvil en temas personales, estos sólo podrán ser usados en casos de urgencia o uso técnico pedagógico determinados y supervisados por el docente a cargo.

Los estudiantes que deban retirarse de la sala o de otros espacios en que se estén realizando las clases por algún motivo justificado, como ir al baño, enfermería u otros, deben avisar al docente o asistente de aula responsable en ese momento y esperar ser autorizados antes de salir.

Los estudiantes que estén provocando interrupción en el interior del aula, con interrupción del proceso de enseñanza aprendizaje de él y de los demás estudiantes, serán sancionados según se establece en este Reglamento.

Casino de estudiantes:

Es el espacio donde nuestros estudiantes desayunan y/o almuerzan y su uso está normado por este reglamento. Toda aquella situación de conducta inadecuada y/o de indisciplina deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante por el docente o asistente de la educación responsable. Por ningún motivo se le impedirá a un estudiante el derecho a recibir su almuerzo o colación respectiva.

Camarines:

El aseo de los camarines estará bajo la responsabilidad del asistente de la educación asignado a la mantención de este espacio. La responsabilidad de la disciplina de los estudiantes al interior de los camarines estará bajo la responsabilidad de los docentes de educación física. Si quedase una prenda o utensilio en los camarines deberá ser entregado al asistente e informado al profesor de la asignatura. Se recuerda que el establecimiento no se responsabiliza de la pérdida de objetos de valor.

Recreos y espacios en común:

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del colegio, siendo función de los inspectores, asistentes de la educación de apoyo y equipo de convivencia escolar velar por la seguridad, el buen trato y la sana convivencia en este horario. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando su tiempo legal de recreo, según la distribución 65/35 en actividades lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser sancionados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiéndose que el recreo es un aspecto relevante para su aprendizaje. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar oportunamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras al quiosco, idas de baño, etc.).

Son espacios comunes, en donde se desarrollan actividades educativas, deportivas y recreativas tanto, en las horas de clases y como en los recreos (pasillos, patios, hall, gimnasio, etc.). En estos espacios debe primar el autocuidado, el respeto, el buen trato, la amabilidad y el cuidado por la integridad de los otros miembros de la Comunidad (queda prohibido realizar juegos que pongan en peligro su integridad o la de otros, o que puedan afectar la infraestructura del establecimiento. Podrán jugar en el patio central, canchas y gimnasio solo con balones de plásticos o de espuma que no pongan en riesgos a terceros) Serán los asistentes de aula y los docentes, en casos que corresponda, los responsables de identificar la ocurrencia de alguna transgresión a las normas y realizar las acciones necesarias y/o aplicar las sanciones según este Reglamento.

Mantener limpios los espacios comunes son responsabilidad de todos los miembros de la comunidad, pero en especial, de los estudiantes, quienes deberán botar su basura en los lugares establecidos para ello. El aseo de estos espacios es tarea de los asistentes de la educación que cumplen funciones como auxiliares. Sin embargo, todos los miembros de la comunidad deben colaborar para aliviar este trabajo.



Recepción:

En la recepción del establecimiento se realizará el control de toda aquella persona que requiera ingresar o ser atendido por algún funcionario. Se dispone de un libro de control en donde deberá registrarse, presentando su cédula de identidad, quedando registro del nombre, Rut y motivo de la visita.

Todo maltrato, ofensa y/o agresión verbal a los asistentes de la educación que cumple roles de portería deberá ser anotado en el libro de novedades y activarán los protocolos ya descritos.

Relaciones afectivas dentro del establecimiento:

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener relaciones afectivas entre sí, siempre dentro del marco que la ley establece y manteniendo conductas respetuosas, quedando absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos apasionados, sentarse en las piernas del otro o cualquier otra conducta de connotación sexual. Quedan explícitamente prohibidas las relaciones afectivas entre funcionarios y estudiantes, aunque estos sean mayores de edad. Cualquier hecho sin consentimiento o que constituya un abuso será abordado según el Protocolo de hechos de connotación sexual contenido en este Reglamento.

Capítulo 11. Sobre el abordaje disciplinario: reconocimientos, faltas y sanciones

11.1. Reconocimientos y premiaciones

El Colegio Iberoamericano reconoce a aquellos alumnos que durante el periodo escolar se esfuerzan de manera sobresaliente por lograr el óptimo de aprendizaje y acciones relacionadas a un sano comportamiento en pro de una buena convivencia escolar.

Cuadro de felicitaciones y premiaciones:

1.- Felicitaciones verbales
2.- Felicitaciones escritas que se registran en hoja de vida
3.- Envío medallas virtuales enviadas a través de Mi Pupilo.
4.- Reconocimientos públicos
5.- Premiación especial a grupo curso por asistencia en los diferentes niveles
6.- Ceremonia de premiación
7.- Cuadro de honor en patio central del colegio

11.2. Faltas, sanciones, medidas formativas y de reparación

En el presente documento se han establecidos diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta, las que se señalan a continuación según gradualidad, asociada a la sanción y a la acción formativa y/o de reparación respectiva.

FALTAS LEVES		
Descripción: Son acciones de responsabilidad individual o colectiva que quebrantan las normativas del establecimiento, que interrumpen el normal desarrollo de las clases y que afectan de forma leve a otros miembros de la Comunidad, ya sea de forma psicológica o física. Daño menor a la infraestructura o al mobiliario del colegio, de fácil arreglo o reparación y que no afecta el funcionamiento del colegio.		
Responsables: serán abordadas por el docente que esté en aula, el inspector tutores del ciclo o asistentes de la educación que esté en aula o en el patio a cargo de los estudiantes y/o que tenga conocimiento de lo sucedido.		
Descripción de la falta	Sanciones	Medidas formativas o reparatorias
Ingresar atrasado a clases después de recreo o cambio de hora. Atrasos injustificados reiterados al ingreso a clases.	Amonestación verbal. Anotación negativa en el libro de clases. Trabajo comunitario.	Dialogo formativo. Carta de reflexión individual. Acción de reparación



<p>Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar de forma reiterada o sin justificación. Rayar las mesas o murallas de su sala u otras dependencias del establecimiento. No cumplir los requisitos de vestimentas de jeans Day. No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase. Presentarse a clases sin textos, cuadernos, útiles o materiales de trabajo solicitados, sin justificación. No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura, sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento de Evaluación. Utilizar en las clases aparatos electrónicos que afecten las actividades como el uso del celular sin la autorización del docente. Ingresar a la sala de clases sin golpear o interrumpiendo. Interrumpir las clases con bromas o comentarios inadecuados. Molestar a sus compañeros. Dormir, comer o maquillarse en clases. Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento. Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento. Obstruir, entorpecer y desobedecer normas durante un simulacro. Comercializar productos al interior del establecimiento sin autorización. Grabar o sacar fotografías de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento. Besarse de manera “apasionada” dentro del colegio.</p>	<p>Cambio de puesto. Requisar celulares u otro elemento no autorizado, el que será entregado cuando asista el apoderado a entrevista.</p>	<p>del daño, ya sea material, emocional u otro. Trabajo comunitario. Trabajo académico. Resolución alternativa de conflictos Cambio de puesto. Pedir disculpas.</p>
---	---	---

FALTAS GRAVES

Descripción: Son acciones de responsabilidad individual o colectiva que quebrantan normativas internas del establecimiento, interrumpiendo el normal desarrollo de clases y que afectan, de forma moderada a grave, a otros miembros de la comunidad educativa, ya sea de forma física o psicológica. Daño y/o deterioro mayor en la infraestructura o mobiliario del colegio, que afecte el funcionamiento del colegio y que sea de difícil reparación.

Responsable: son abordadas por docentes, inspectores o miembros del Equipo de Gestión.

Descripción de la falta	Sanciones	Medidas formativas o reparatorias
<p>Faltas leves de forma reiterada (5 o más) Grabar clases sin el consentimiento del profesor. Copiar o compartir información, presencial o digitalmente, durante pruebas o evaluaciones, sin perjuicio de las sanciones en relación al Reglamento de</p>	<p>Amonestación verbal. Anotación negativa en el libro de clases Trabajo comunitario. Requisar celulares u otro elemento no autorizado, el que será entregado cuando</p>	<p>Dialogo formativo. Carta de reflexión individual. Acción de reparación del daño, ya sea material, emocional u otro.</p>



<p>Evaluación. Negarse a realizar pruebas o evaluaciones programadas estando presente en el establecimiento, sin perjuicio de las implicancias académicas. Realizar cimarra interna o externa. Sacar o hacer uso de extintores. Ingresar a cualquier espacio del establecimiento sin autorización. Participar o incentivar en acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de él o de terceros y /o produzcan daños materiales. No participar o interrumpir el desarrollo de acciones de Seguridad Escolar, tanto en simulacro como en emergencias reales. Mentir cuando genere un perjuicio, menoscabo o humillación en los otros. Arrojar cualquier objeto por las ventanas, ya sea al interior o al exterior del establecimiento. Dañar cortinas, mobiliarios, puertas, enchufes, baños u otros artefactos o dependencias del establecimiento. Maltratar, de cualquier forma, a un animal dentro del establecimiento.</p>	<p>asista el apoderado a entrevista. Cambio de puesto. Cambio de curso. Suspensión (1 a 5 días hábiles) Firma de compromiso conductual de estudiantes (3ro básico a IV° medio y EPJA) y apoderados (PK a IV° medio y EPJA en caso de menores de edad). Condicionalidad de matrícula semestral. Condicionalidad de su participación en PIDAR. Eximición de actividades extraescolares, torneos u otros oficiales del colegio.</p>	<p>Trabajo comunitario. Trabajo académico. Resolución alternativa de conflictos Pedir disculpas. Cambio de puesto. Cambio de curso.</p>
--	--	---

Faltas gravísimas

Descripción: Son acciones de responsabilidad individual o colectiva que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan gravemente su funcionamiento y atenten contra la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. Deterioro grave a la infraestructura. Se incluyen acciones que atenten contra la seguridad de los miembros de la Comunidad descritas en la ley Aula Segura y aquellas que constituyan delito.

Responsables: Serán abordadas exclusivamente por Inspectoría General, UTP o Convivencia Escolar. En casos de faltas que tengan calidad de delito o que requieran activación de Aula Segura, serán abordadas en conjunto con Dirección.

Descripción de la falta	Sanciones	Medidas formativas o reparatorias
<p>Adulterar la firma de su apoderado/a Adulterar la firma de algún docente o asistente de la educación. Adulterar, sustraer o falsificar cualquier documento oficial del colegio, ya sea física o digitalmente. Adulterar notas o anotaciones en el libro de clases Ingresar, portar o manipular cualquier material o elemento que pueda poner en riesgo a la comunidad. Obtener instrumentos de evaluación de manera deshonesto o por medios ilícitos. Permitir o facilitar el ingreso de cualquier persona externa al colegio. Usar el nombre del colegio o del curso para organizar actividades externas, con o sin fines de lucro.</p>	<p>Amonestación verbal. Anotación negativa en el libro de clases Requisar celulares u otro elemento no autorizado, el que será entregado cuando asista el apoderado a entrevista. Cambio de curso. Suspensión (5 días hábiles) Condicionalidad de matrícula anual, con revisión semestral. Expulsión de PIDAR. Eximición de actividades extraescolares, torneos u otros oficiales del colegio Eximición de ceremonias</p>	<p>Dialogo formativo. Acción de reparación del daño, ya sea material, emocional u otro. Trabajo comunitario. Trabajo académico. Resolución alternativa de conflictos. Pedir disculpas. Cambio de curso.</p>



<p>Dar falsos avisos de emergencias al interior del colegio.</p> <p>Arrojar objetos por las ventanas, ya sea al interior o al exterior del establecimiento, que causen o que puedan causar un daño a alguna persona o a la infraestructura.</p> <p>Obstruir, entorpecer y desobedecer normas durante una evacuación en una situación real.</p> <p>Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa.</p> <p>Realizar prácticas sexuales o caricias eróticas al interior del establecimiento con consentimiento.</p> <p>Realizar comportamientos que fomenten el odio, la violencia, la discriminación en cualquiera de sus formas, entre otros, de forma presencial o a través de medio digitales.</p> <p>Consumir cigarrillo o vaper en el establecimiento, o fomentar su consumo.</p> <p>Consumir sustancias tóxicas como drogas o alcohol en el establecimiento o fomentar su consumo.</p> <p>Vender o distribuir cigarrillos al interior del establecimiento.</p> <p>Vender o distribuir alcohol, drogas, pastillas o pornografía.</p> <p>Grabar o sacar fotografías de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento, con la finalidad de burlarse o humillarlo.</p> <p>Subir fotografías, videos a redes sociales y/o medios de comunicación sin su consentimiento.</p> <p>Falsificar documentación como certificados médicos, informes u otros.</p> <p>Suplantación de identidad con el envío de correos u otros haciéndose pasar por sus apoderados, docentes o compañeros.</p> <p>Crear perfiles falsos con la finalidad de difundir información, suplantar la identidad.</p> <p>Ciberbullying</p> <p>Fomentar o incentivar las autolesiones.</p> <p>Difundir información, por redes sociales o de forma personal, que atente contra la dignidad de los otros miembros de la comunidad.</p> <p>Dañar de forma intencional material educativo, mobiliario o infraestructura del establecimiento.</p> <p>Interrumpir de forma violenta el desarrollo de clases, actividades académicas u oficiales del establecimiento</p> <p>Robar o hurtar pertenencias del colegio o de cualquier miembro de la Comunidad.</p> <p>Porte de armas, elementos explosivos u</p>	<p>oficiales del colegio.</p> <p>Cancelación de matrícula (en caso de IV° medio eximición de la licenciatura).</p> <p>Expulsión (en caso de IV° medio eximición de la licenciatura).</p>	
---	--	--



<p>otros que podrían utilizarse para el amedrentamiento de cualquier miembro de la comunidad.</p> <p>Amenazar con golpes o de muerte a cualquier miembro de la comunidad.</p> <p>Amedrentar a sus compañeros con armas u otros elementos.</p> <p>Practicar matonaje escolar a otros estudiantes o a algún miembro de la comunidad escolar.</p> <p>Dañar de forma grave e intencional material educativo, mobiliario o infraestructura del establecimiento.</p> <p>Difundir o ver pornografía al interior del establecimiento.</p> <p>Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad</p> <p>Salir del establecimiento sin autorización atentar contra los fundamentos rectores del PEI, del establecimiento.</p> <p>Provocar incendios o explosiones, con o sin intención de provocar daño.</p> <p>Promover o participar en la ocupación ilegal del colegio o alguna de sus dependencias.</p>		
--	--	--

11.3. Descripción de medidas formativas, reparatorias y sanciones.

11.3.1 Descripción de las medidas formativas y pedagógicas.

Una medida formativa o pedagógica es una acción institucional que busca un aprendizaje en estudiantes involucrados, permitiendo eliminar o disminuir la reiteración de la falta. Estas medidas son excluyentes a las sanciones que puedan aplicarse.

Diálogo formativo:

Conversación entre un docente o asistente de la educación con el o los estudiantes que han cometido una acción considerada como falta por este reglamento, que puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los involucrados. El objetivo de esta conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte del estudiante involucrado. Esta acción debe quedar registrada en una hoja de entrevista.

Carta de reflexión individual:

Es una carta que el estudiante debe redactar, escrita a mano o en computador, en la que debe reflexionar sobre lo ocurrido, explicitando cuál fue el error cometido y a qué se compromete para que no vuelva a ocurrir. Podrá ser solicitada por docentes o asistentes de la educación, dando indicaciones específicas de lo que se espera de su carta, señalar un plazo de entrega y realizar el seguimiento de los compromisos realizados.

Trabajo académico:

Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. A su vez, se realizarán fuera del horario de clases o de la jornada escolar. Pueden ser solicitadas para ser presentadas en forma escrita, afiches, diarios murales, disertaciones para su curso u otros niveles, entre otras acciones. Podrán ser solicitados por docentes, equipo de Convivencia, equipo PIE o jefes de UTP.



Trabajo comunitario (como medida formativa o de reparación):

Acciones realizadas de forma individual, grupal o por curso que tienen como objetivo reflexionar sobre la falta cometida o reparar el daño causado, generando, a su vez, un beneficio a la comunidad del colegio o a una parte de ella. Cualquier docente podrá aplicar esta medida formativa, dando aviso a UTP, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, según corresponda. Serán realizadas fuera o dentro del horario de clases, debe ser informado al apoderado, contar con supervisión de un docente y/o asistente de la educación y no podrán ser evaluadas ni denigrantes para los estudiantes involucrados. Ejemplos:

- Cooperar con el aseo, orden o decoración de alguna dependencia del establecimiento.
- Cooperar con el orden y organización del CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente, con su curso u otro curso.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún asistente de la educación.
- Realizar durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes.
- Elaborar y realizar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) en relación a la falta.
- Realizar diarios murales.
- Cooperar en el cuidado y/o mantención del huerto.
- Acciones solidarias dentro o fuera del colegio.

Resolución alternativa de conflictos:

Se entiende como resolución alternativa de conflicto las instancias de carácter formal de dialogo entre las personas que mantienen un conflicto con la intención de reflexionar sobre lo ocurrido determinar acuerdos sobre la forma de relacionarse, con el objetivo de mejorar dichas relaciones y evitar nuevos conflictos. Esta medida debe ser aplicada por adultos del establecimiento que cuenten con el conocimiento y las habilidades para realizarla. Estos procesos son de carácter confidencial, deben ser realizados en ambientes seguros y contar con una intervención neutral. Entre estas estrategias se puede señalar:

- **Mediación:** es un procedimiento colaborativo de gestión de conflictos, en el que un tercero imparcial (mediador) es el responsable de generar las condiciones, de acuerdo a las características de cada situación, para que los participantes encuentren formas de comunicación, y construyan voluntariamente, acuerdos apropiados y consensuados, en función de sus mutuos intereses y necesidades. Su participación es voluntaria.
- **Negociación:** es una alternativa a la mediación que no involucra un tercero. Busca incentivar la resolución pacífica de conflictos o desacuerdos que surgen entre los estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar. Debe ser propuesto solo cuando el conflicto sea entre pares y no exista asimetría, cuando se observe que existe la capacidad de comunicarse de forma respetuosa y empática entre las partes y cuando se determine que existe una posibilidad real de buscar soluciones conjuntas que satisfagan las necesidades e intereses de las partes involucradas. Se debe explicitar que, de no lograr una solución, deben informar y solicitar apoyo a docentes o equipo de convivencia escolar para generar una instancia de mediación.
- **Arbitraje:** es un procedimiento utilizado cuando la mediación no fue efectiva o no es viable su realización o cuando el conflicto por su gravedad requiere una intervención más directa. En un arbitraje interviene un tercero imparcial (árbitro), que debe ser un adulto con autoridad en el colegio para ayudar a las partes en conflicto a encontrar una solución justa. El arbitraje debe realizarse en un espacio seguro, donde las partes expresen sus puntos de vista y el árbitro, después de escuchar atentamente las posiciones e intereses de ambos, determina y expresa la solución al conflicto. La participación es obligatoria y la decisión tomada por el árbitro es definitiva.

11.3.2 Acciones preventivas:

Las medidas preventivas son aquellas que buscan evitar la reincidencia de una falta por parte de los estudiantes o impedir la ocurrencia de nuevas faltas u otras situaciones de conflicto que pudieran producirse como consecuencia de las faltas cometidas. Estas medidas no son excluyentes de la aplicación de sanciones y/o medidas formativas o reparatorias. Estas medidas pueden ser:

Cambio de puesto en el aula (como medida preventiva):

Acción destinada a evitar que, durante las clases en aula, los estudiantes estén en contacto con otros que les pudieran generar malestar o incomodidad. Esta medida puede ser implementada por cualquier docente, pero debe ser informada al profesor tutor en primera instancia y luego, por correo,



a todos los que trabajan con el curso para que todos puedan asegurar su cumplimiento.

Cambio de curso (como medida preventiva):

Esta acción, que implica una separación de espacios durante las horas lectivas, será aplicada en los casos que uno o más estudiantes, estén siendo víctimas o estén en riesgo de serlo por parte de un compañero de curso y cuando exista la activación de un protocolo que requiera tomar medidas de resguardo que involucre un alejamiento de las partes involucradas. Las principales temáticas que generan esta medida son de índole sexual, maltrato físico, psicológico entre otros, que atenten contra la seguridad y el bienestar de cualquier estudiante. Esta medida sólo podrá ser ejecutada por Inspectoría General, previa sugerencia de Convivencia Escolar, PIE, UTP y/o profesor tutor. También podrá ser una solicitud del apoderado, quien deberá presentar documentación que acredite el requerimiento. Esta medida dependerá de los cupos de los que se disponga en el otro curso del nivel y del previo análisis del equipo de gestión, en casos más complejos. Esta medida, debe ser informada al apoderado, antes de ejecutarse.

Intervenciones en cursos:

Esta acción está destinada al curso en que haya ocurrido la falta y será planificada y ejecutada por el docente tutor, Convivencia Escolar y/o PIE. El objetivo es que se logre una reflexión colectiva en relación a un determinado tema que esté afectando la convivencia del curso, a través del diálogo y/o a la exposición realizada por docentes, psicólogos u otras asistentes de la educación y/o por uno o más estudiantes sobre un tema atingente a la falta cometida.

Intervenciones en patio:

Esta acción está destinada a estudiantes de todo el colegio o a niveles y ciclos específicos. Será realizado por Convivencia Escolar, PIE, inspectoría o docentes, en regreso o en horas de clases, con la finalidad de abordar temáticas sugeridas por calendario escolar o en relación a las situaciones que están afectando a uno o más estudiantes.

11.3.3 Medidas reparatorias:

Una **medida reparatoria** es una acción busca reparar un daño causado por parte del que lo provocó y en beneficio del afectado. La reparación puede ser en relación a un daño emocional, psicológico o físico provocado a otro estudiante o a un funcionario del colegio o en relación al daño al mobiliario, recursos o infraestructura del colegio. Estas medidas deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no podrán ser denigrantes para ninguno de los involucrados.

- Pedir disculpas privadas.
- Responder por los artículos dañados o perdidos.
- Otras que Dirección, Inspectoría General o Convivencia pudieran aplicar, en relación a lo ocurrido.

11.3.4 Sanciones

Una **sanción** es la pena que una ley o un reglamento establecen para sus infractores. En el establecimiento educacional existen distintos tipos de sanciones, las que se describen a continuación:

Amonestación verbal: el profesor o asistente de la educación, que observe la ocurrencia de una falta, ya sea dentro del aula o en otro lugar del establecimiento, le dirá al estudiante que la acción que está realizando no se ajusta a las conductas esperadas dentro del establecimiento, con el objetivo de que modifique, positivamente y de forma inmediata, su conducta.

Anotación negativa en el libro de clases: observación escrita en el libro de clases, que relata la ocurrencia de cualquier falta, al Reglamento Interno y/o al Reglamento de Evaluación, sobre algún hecho o conducta. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra. Las anotaciones negativas deben ser informadas inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima citación formal que se le haga al apoderado. Según establece la Circular N°1, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente la hoja de vida por estudiante el lugar donde se deben registrar “todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo”. Además, se



señala que el libro de clases es “el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”.

En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar: si están involucrados en alguna situación que constituya falta, sanciones aplicadas, firma de compromisos de tipo conductual o de responsabilidad, derivaciones internas o externas realizadas.

Requisar celulares u otro elemento no autorizado: el docente o asistente de la educación está facultado a requisar celulares u otros utensilios, los que serán entregados cuando asista el apoderado a entrevista.

Cambio de puesto en el aula (como sanción)

Acción destinada a generar un ambiente de aprendizaje óptimo para los estudiantes, cuando estos provocan disrupción con su compañero de puesto. Este cambio podrá ser durante una clase, o permanente si el docente tutor así lo establece.

Cambio de curso (como sanción)

Acción destinada a que un estudiante, que mantiene una actitud negativa y perjudica a su grupo curso, es cambiado al otro curso del mismo nivel. Esta acción sólo podrá ser ejecutada por Inspectoría General y visada por Dirección. Además, dependerá de los cupos disponibles y deberá ser informada al apoderado antes de ser ejecutada.

Suspensión:

Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”.

- Como medida regular (1 a 5 días hábiles)
- Como medida excepcional en los casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales que el establecimiento haya entregado durante su ausencia

Firma de compromiso conductual:

Es un documento que firma el apoderado y/o estudiante, donde se comprometen a mejorar su conducta, responsabilidad y motivación. Este es un documento estándar que incluye un apartado para agregar compromisos particulares para cada caso.

¿Quién firma el compromiso? De PK a 2do básico firma solo el apoderado. De 3ro básico a IV° medio firma el apoderado y el estudiante y en EPJA firma solo el estudiante en caso de mayores de edad y caso de que sea un menor de edad, firma el estudiante y el adulto responsable.

Expulsión de PIDAR:

Los estudiantes que forman parte del Programa PIDAR, podrán ser expulsados de forma permanente o transitoria de dicho programa, tanto por incumplimiento de la propia normativa de PIDAR o por el no cumplimiento de los acuerdos asumidos en la firma de compromiso conductual.

Condicionalidad de matrícula:

Es un documento que se firma, posteriormente al compromiso conductual y previo al inicio del proceso de cancelación de matrícula, cuando no ha existido un cambio en la conducta del estudiante, no cumpliendo el compromiso asumido. Esta sanción podrá ser aplicada solo por Inspectoría General o por Dirección, tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

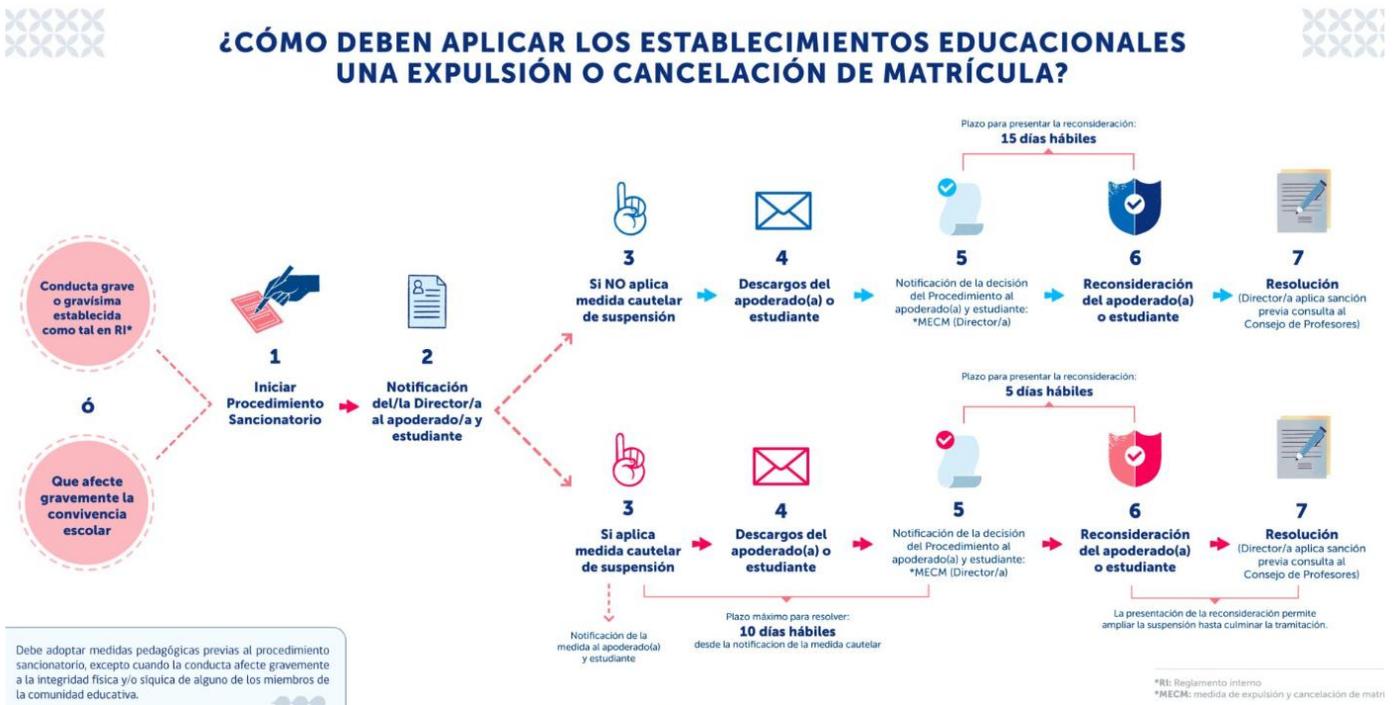


Eximición de actividades extraescolares, torneos u otros oficiales del colegio:

Una de las sanciones que podrán ser aplicadas, es la eximición de actividades extraescolares o torneos del establecimiento, siempre y cuando no afecte de ninguna manera su proceso académico. En el caso de IV° medio, podrán ser eximidos de cualquier actividad de despedida realizada dentro del establecimiento, incluida la licenciatura, siendo esta última es la sanción más alta para los estudiantes de IV° medio (sin considerar la expulsión inmediata).

Sanciones asociadas a la ley La Ley Aula Segura (Ley 21.128)

Esta ley otorga a los establecimientos educacionales la facultad para **expulsar o cancelar la matrícula** de estudiantes en casos de faltas graves que afecten la convivencia escolar, tipificada como tal en este Reglamento Interno. Esta ley, además, permite medidas cautelares como la suspensión de clases de hasta 10 días, mientras dure el procedimiento que determine la sanción final. Por otro lado, se considera la posibilidad de solicitar la reconsideración (apelación) de la medida por parte del apoderado. La resolución final es determinada e informada por la Directora, previa consulta al Consejo de Profesores.



La cancelación de matrícula es la sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida.

La **expulsión** es la máxima sanción del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa.

Tanto la cancelación de matrícula, como la expulsión, deben ser aplicadas tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.



Consideraciones generales en relación al abordaje normativo:

Debido proceso:

El abordaje de situaciones que constituyan una falta se realizará dando cumplimiento al debido proceso, es decir, siguiendo los pasos que este Reglamento Interno establece, con un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Según establece el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”.

Detección:

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyen falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias, y tienen la responsabilidad de abordar la situación de forma directa o dar aviso a algún docente o inspector, según corresponda.

Imparcialidad:

El procedimiento debe realizarse de manera imparcial, es decir, de manera objetiva, justa y equitativa, sin favoritismos ni intereses personales. Es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.

Notificación a apoderados:

Sanciones: toda acción que involucre sanciones relacionadas a: suspensiones, cambio de curso, compromiso conductual, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula, suspensión de actividades y/o ceremonias, expulsión, u otra de similares características, deberá ser informada al apoderado en una entrevista formal, que deberá quedar registrada y firmada por el apoderado. El responsable de notificar, es la persona que aplicó la sanción o el profesor tutor, cuando así se determine.

Protocolos: todos los miembros de la comunidad que están involucradas en un protocolo, ya sea en calidad de víctima, agresor u otro, serán notificadas de forma escrita de la apertura y del cierre de dicho protocolo, es decir, informadas del proceso del que forman parte, el motivo, los pasos a seguir, plazos, sanciones u otras medidas tomadas, periodo de apelación y cualquier otra información, que requiera conocerse por los involucrados. Los responsables de hacer esta notificación, estarán señalados en cada protocolo.

Derecho a defensa:

De acuerdo al Artículo 19°, N°3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Proporcionalidad de sanciones:

El presente Reglamento Interno establece distintas medidas formativas, reparatorias y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas a sancionar, considerando también su reiteración.

Seguimiento:

Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su seguimiento. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este Reglamento o la legislación vigente establecen para que el estudiante y/o su apoderado puedan apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.



Derecho de apelación:

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderado en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que, a su juicio, existan faltas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La apelación podrá realizarse personalmente por el estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderado no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de cinco días hábiles. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado del estudiante sancionado podrá “pedir la respuesta a la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Agravantes o atenuantes a considerar en la aplicación de las sanciones:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- Grado de responsabilidades de los agresores
- Carácter vejatorio o humillante del maltrato
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
- Abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra.
- Discapacidad o indefensión del afectado
- Conductas reiteradas o anteriores que afecten la sana convivencia escolar de la comunidad.
- Capacidad de reflexión frente a los hechos ocurridos.
- Compromiso y adherencia del apoderado en relación a: asistencia del estudiante, participación a programas o profesionales externos a los que fuera derivado, participación del apoderado en entrevistas o escuelas para padres.
- Actitud colaborativa del estudiante.

Capítulo 12. Sobre la convivencia Escolar

La relación aprendizaje-convivencia es proporcionada cuando existe en una institución escolar que fomenta la comunicación, el respeto mutuo, la multiculturalidad, la diversidad de género, el diálogo, la participación, la resolución pacífica de conflictos y la empatía.

La convivencia escolar es la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley 20.536 de Violencia Escolar, Art. 16 letra a). Esta se enseña y se aprende, de ahí su relación con la pedagogía, donde un sujeto adquiere y desarrolla una nueva conciencia y conocimiento proporcionando por el aprendizaje significativo.

Plan de gestión de la Convivencia Escolar

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar establece las acciones que el Colegio Iberoamericano realiza para fomentar el buen trato y la sana convivencia.

Nuestro Plan de Gestión de la Convivencia ha sido elaborado en coherencia con las normas de convivencia establecidas en nuestro Reglamento Interno, los principios y valores presentes en nuestro PEI y las acciones determinadas por el colegio dentro del Plan de Mejoramiento Institucional en el ámbito de convivencia escolar, considerando la participación de cada uno de los estamentos representados en el Consejo Escolar y el diagnóstico realizado todos los años.

Este plan es un instrumento flexible, cuyas acciones deben tener la capacidad de modificarse y adaptarse según las circunstancias y las necesidades que puedan surgir, siempre resguardando los objetivos.

Objetivos generales:

- Promover la buena convivencia en la comunidad iberoamericana, a través de la planificación de actividades y estrategias específicas en las que participen estudiantes, profesores, directivos, asistentes de la educación y madres, padres y apoderados.
- Prevenir la violencia escolar en todas sus formas a través de estrategias integrales que incorporen a toda la comunidad educativa, sosteniendo en el tiempo relaciones interpersonales alejadas de climas discriminatorios e intolerantes.



- Favorecer el bienestar y desarrollo de los integrantes de la comunidad.

Toda acción realizada en el marco del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene, además, la misión de aportar en el desarrollo de los Indicadores de Desarrollo Social y Personal, ya que se comprenden como elementos fundamentales para el desarrollo integral de nuestro estudiantado.



Principales acciones

1. Formación equipo multidisciplinario de Convivencia Escolar.
2. Diagnóstico Institucional y participativo de Convivencia Escolar.
3. Consejo Escolar para la Buena Convivencia.
4. Acompañamiento al Centro de Estudiantes.
5. Escuelas para padres y otras estrategias para fomentar la parentalidad positiva y la crianza respetuosa y responsable.
6. Plan de acompañamiento individual a estudiantes con dificultades emocionales o conductuales.
7. Plan de acompañamiento a cursos.
8. Liderar procesos de mediación.
9. Plan de acompañamiento en recreos.
10. Promover la cultura del reconocimiento.
11. Promoción de la cultura del Buen Trato
12. Acompañamiento a la orientación vocacional.
13. Plan de salud mental.
14. Talleres IDPS.



Capítulo 13. Sobre las salidas pedagógicas y paseos de curso

En conformidad a las instrucciones y sugerencias emitidas en la circular N°0482/2018 de la Superintendencia de Educación y las orientaciones propias de nuestro establecimiento educacional, estableciéndose los pasos administrativos y aspectos técnicos- pedagógicos que se deban considerar para gestionar la realización de una salida pedagógica

Tipos de salidas pedagógicas:

Salidas pedagógicas curriculares: Aquellas que se realizan para fortalecer y complementar los objetivos de aprendizajes de uno o más asignaturas, por ejemplo: visita a empresas, museos, zoológicos, obras de teatro, exposiciones, entre otras.

Salidas institucionales: Aquellas actividades en que los estudiantes representen al colegio tales como: competencias deportivas, ceremonias, encuentros interescolares, entre otras.

Salidas recreativas: Aquellas que se realizan para fortalecer los objetivos transversales como, por ejemplo: las de finalización del año escolar a parques, piscinas, zoológicos, excursiones, entre otras.

Gira de estudio: Son salidas tanto dentro como fuera del territorio nacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Propuestas de salida desde los subsectores hacia la unidad técnico pedagógica:

El docente que sugiera alguna salida pedagógica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe dirigir a la **UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA** como mínimo un mes y medio antes de la salida propuesta (30 días hábiles), solicitando la FICHA PROPUESTA SALIDA PEDAGÓGICAS.
2. La Unidad Técnico Pedagógica analizará la viabilidad de la salida con respecto a: Objetivos de aprendizaje, cobertura curricular, planificación, tipo de evaluación, etc.
3. Una vez aprobada la salida, la Unidad Técnico Pedagógica debe comunicar al profesor a cargo, Dirección y administración para darle curso a esta.

Propuestas de salida desde la Unidad Técnico Pedagógica hacia los subsectores:

La Unidad Técnico Pedagógica pueden recibir propuestas externas dirigidas hacia los distintos subsectores del establecimiento.

1. La Unidad Técnico pedagógica se reunirán con los Profesores del subsector para plantearles la posibilidad de salida.
2. Si el subsector acepta la propuesta, se dará curso a la salida.

Puntos a considerar, una vez aprobadas las propuestas de salida:

- 1) La gestión administrativa de la salida estará a cargo de UTP: autorizaciones, transporte y permiso ministerial.
- 2) Las autorizaciones se entregarán al Profesor del subsector comprometido, quién a la vez tendrá la responsabilidad de entregárselas a los estudiantes a la cual va dirigida la salida y deberá llevar el control de estas (entrega y recepción) más los dineros comprometidos, si es que hubiese.
- 3) Por motivos de permiso en los plazos establecidos por el Departamento de Educación Provincial Cordillera, es que las autorizaciones deben estar como máximo 3 semanas antes de esta y firmadas por el apoderado
- 4) Para que la salida se haga válida, tiene que participar de la actividad a lo menos el 90% de los estudiantes comprometidos. De lo contrario la salida se suspende.
- 5) Si los estudiantes al momento de la salida no tienen un comportamiento adecuado, es decir: hacen destrozos en el transporte, destrozos en el lugar de salida, vocabulario inapropiado, faltas de respeto hacia los encargados de la actividad, riñas entre compañeros, etc., el curso en cuestión queda inmediatamente **SUSPENDIDO** para cualquier actividad o salida que se haga fuera del establecimiento durante todo lo que reste de año. de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar al que el curso estará sujeto.
- 6) Los responsables del orden y control de los cursos que participen de la salida Pedagógicas son los



Profesores del Subsector involucrado.

- 7) Inspectoría General y la Unidad Técnico Pedagógica evaluarán la asistencia a la salida de los estudiantes que tengan problemas severos de conducta.
- 8) Todos los estudiantes deben asistir a la salida pedagógica con buzo institucional o uniforme del colegio debido a que están saliendo a representar a nuestro establecimiento

Medios de transporte:

La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con administración serán los encargados de autorizar el medio de transporte considerando lo siguiente:

Contactar y presupuestar costos con medios de transportes, asegurándose que estos cumplan con las normas de seguridad y de tránsito que correspondan:

- Conductor profesional con certificado de antecedentes y certificado de inhabilidades para trabajar con menores.
- Capacidad para que todos sus pasajeros, alumnos y adultos, no se trasladen de pie.
- Permiso de Licencia de Conductor de Clase A2 al día. (10 a 17 pasajeros)
- Permiso de Licencia de Conductor de Clase A3 al día. (Sin limitación de asientos).
- Permiso de circulación (vigencia de un año).
- Revisión Técnica al día.
- Seguro Obligatorio de Accidentes.
- Revisión de gases contaminantes.
- Antecedentes generales de la empresa.

Determinar el número de pasajeros, para definir el total de vehículos a contratar. Se debe considerar siempre un pasajero por asiento, aun cuando sean niños.

Antes de iniciar el viaje de ida o regreso, será responsabilidad del prevencionista de riesgos del colegio e inspectoría general efectuar una inspección visual del o los vehículos poniendo especial atención en el estado de los neumáticos, estado general de la carrocería (vidrios, asientos, puertas, etc.) y constatar el estado físico del conductor.

Información a los padres y apoderados:

Es el profesor tutor o de subsector el que deberá informar al apoderado mediante una comunicación de la salida a realizar con su respectiva autorización.

Deberá también enviar y recepcionar la **FICHA DE AUTORIZACIÓN PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS**. Esta debe señalar claramente los siguientes antecedentes: identificación del lugar, su dirección, fecha y hora de salida y regreso, transporte, costos, alimentación, recepción y plazos de Fichas, uso de uniforme, identificación clara del profesor responsable.

Con esto el profesor deberá entregar a UTP las FICHA DE AUTORIZACIÓN y la nómina oficial de los alumnos/as que efectivamente asistirán a la actividad y, por lo tanto, saldrán del colegio.

Colaboración y apoyo de los padres y apoderados:

En el caso de que algún docente o funcionario lo requiera y tengamos cupo dentro del bus, podrán acompañar algunos apoderados. El encargado de la salida, deberá solicitar el apoyo de apoderados a UTP, además de entregar sus nombres y Rut.

Restricciones a las salidas escolares:

El estudiante que no presenta su autorización firmada en la fecha y hora establecida, no podrá asistir a las salidas pedagógica. La dirección de colegio se reserva el derecho de rechazar y/o suspender la salida pedagógica por la falta de seguridad y planificación pedagógica de la actividad.

Situaciones no previstas:

Todas aquellas situaciones emergentes que se produzcan antes, durante y después y que no estén contempladas en el presente instructivo serán informadas y consultadas a la Dirección del colegio y si lo amerita al Departamento Provincial de Educación Cordillera.



Ítem 14: PIDAR

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO (PIDAR)

Fundamentación

La implementación de la Jornada Escolar Completa (JEC) dificultó que los estudiantes pudieran ejecutar actividades extraprogramáticas externas al colegio, ya que los horarios de clases se extendieron. En el caso de los estudiantes que son **deportistas de alto rendimiento** que entrenan y compiten en equipos o clubes federados, se les hace muy difícil compatibilizar los tiempos académicos en el colegio con los tiempos que deben destinar a sus respectivas disciplinas, lo que aumenta considerablemente el riesgo de la deserción escolar como respuesta a la necesidad de tener que elegir entre un futuro profesional en el deporte y la educación formal.

Las políticas educativas nacionales existentes hacen que, nuestros alumnos y alumnas que manifiestan habilidades deportivas destacadas y que presenten una proyección hacia el alto rendimiento y el deporte a nivel profesional, no encuentren respuesta a sus necesidades.

El Colegio Iberoamericano en su afán de brindar oportunidades para que los y las estudiantes puedan cumplir su plan de vida, en relación a sus proyectos y habilidades, crea el proyecto PIDAR, que busca minimizar el impacto negativo que las ausencias a clases que pudiesen producirse, producto de los entrenamientos y de las competencias.

En este proceso es fundamental la alianza y el trabajo colaborativo entre el club deportivo respectivo, los apoderados, los estudiantes y el colegio, donde la comunicación constante es la clave para conocer y generar los apoyos necesarios en relación a proyecciones deportivas, posibles ausencias por viajes de competición o partidos, lesiones, entrenamiento, tratamientos médicos y otros aspectos que pueden ser fundamentales para que nuestros estudiantes puedan tener un desarrollo integral.

Como Colegio, creemos fielmente que trabajando conjunta y articuladamente, potenciaremos en nuestros y nuestras estudiantes valores como la disciplina, la puntualidad, el respeto y la responsabilidad, entre otros afines con la formación académica y deportiva.

Objetivo: El principal objetivo de PIDAR es apoyar, de manera efectiva y de forma normada, la vida escolar de niñas, niños y jóvenes que necesitan algún tipo de flexibilidad académica y condiciones excepcionales para compatibilizar la formación académica con la formación deportiva.

Visión: Otorgar las herramientas necesarias para que las y los estudiantes deportistas de alto rendimiento puedan desarrollar su escolaridad de forma eficiente y efectiva, sin tener que posponer su carrera deportiva o desertar al sistema escolar; permitiéndoles la preparación, el entrenamiento y la posibilidad de perfeccionarse en la disciplina por ellos practicada, a la vez de dotarlos de los aprendizajes necesarios que les permita responder a los desafíos de la sociedad actual, a cargo de un equipo multidisciplinario, que incluye docentes y asistentes de la educación, posicionando el deporte como parte fundamental del desarrollo humano, entendiendo y valorizando la práctica deportiva como un camino alternativo que puede llevarles a tener mejores oportunidades en diferentes ámbitos: académico (cupos y/o becas deportivas) social y profesional.

Misión: Ofrecer un apoyo educativo normado, único en la zona sur de la Región Metropolitana dirigido a los deportistas de alto rendimiento del Colegio Iberoamericano, el que les permita el desarrollo integral de sus capacidades tanto en el ámbito académico como en el ámbito deportivo, potenciando las habilidades sociales y otras capacidades que les permita desenvolverse en su carrera deportiva de manera seria, sistemática y disciplinada, sin desatender su formación académica.

Postulación e ingreso: PIDAR ofrece un máximo de 50 cupos anuales, distribuidos entre los niveles de 1° básico a IV° medio. Para hacer efectiva su postulación los alumnos y alumnas interesados deberán presentar a la Coordinación PIDAR los siguientes documentos:



Escolares	Deportivos
<p>Formulario de postulación o renovación del programa PIDAR, entregado por la coordinación.</p> <p>Compromiso del apoderado, en donde establece el cumplimiento de la normativa vigente propia del establecimiento y los requisitos del programa.</p> <p>Firma de formulario de retiro anticipado/ ingreso diferido (sólo en forma excepcional en los casos que se requiera) a apoderados y estudiantes.</p> <p>Asistencia a reunión de apoderados PIDAR.</p>	<p>Carta de un representante o autoridad de la institución deportiva (club y/o federación) donde el joven desempeñe sus actividades deportivas. Esta carta debe estar personalizada con el nombre y Rut del estudiante, en ella además debe estar explicitado el horario de entrenamiento y el régimen de competencia, entre otros que puedan ser relevantes. La carta debe estar debidamente timbrada y firmada.</p> <p>Correo electrónico y número telefónico del entrenador, profesor o presidente del club.</p>

Cada año se establecerán sólo dos períodos de postulación, que serán los primeros 30 días de cada semestre, pasado este plazo, se dispondrá de diez días hábiles para que UTP revise la documentación entregada por los estudiantes y apoderados, y apruebe el ingreso al programa.

Durante cada año en curso, aquellos estudiantes que ingresen a cadetes, selecciones chilenas, o una alta orientación al alto rendimiento; podrán ingresar al programa solicitando la documentación y presentando su caso a la coordinación del programa.

Posterior a esto, UTP y Coordinadora PIDAR citarán a una reunión obligatoria a los apoderados de los estudiantes seleccionados, para firmar la documentación que acredite el ingreso o renovación al programa durante el año en curso.

En caso de dificultades académicas y/o disciplinarias se firmará un compromiso adicional para continuar en el Programa.

De los estudiantes y familias seleccionadas

Pertenecer al programa, entrega beneficios tanto en lo académico como en lo deportivo, por lo que también tiene obligaciones tanto de parte de las familias como de los estudiantes, lo que permite el óptimo funcionamiento y logro de los objetivos planteados por el programa.

El establecimiento será altamente exigente en el cumplimiento de estos deberes y obligaciones.

Académicos/Escolares (apoderados y estudiantes)	Deportivos
<ul style="list-style-type: none"> ● Firma de compromiso académico y mantención de promedio 5.0 como mínimo. ● Firma compromiso conductual y el deber de mantener una conducta ejemplar, que sirva como modelo para sus pares. ● Velar por la adecuada asistencia a clases. ● Firma de compromiso por parte del apoderado en donde se compromete a la asistencia obligatoria a entrevistas, reuniones de apoderados, charlas, escuelas para padres y otras actividades convocadas por la dirección del establecimiento y/o por la coordinación del programa u otros estamentos de la institución. ● Asistencia por parte del estudiante a charlas, reforzamientos, terapias y/o otras actividades planteadas por el equipo multidisciplinario del programa. ● Revisar semestralmente el avance académico de cada estudiante deportista. ● Mantener diariamente el cuadernillo de registro de trabajo en clases, este documento es único, personal e intransferible, debe ser exhibido por los estudiantes al inspector de PIDAR para que ellos registren el horario de ingreso y a la salida del colegio para realizar el retiro anticipado. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrega de carta que acredite la calidad de deportista de alto rendimiento o de competición. Sin esta carta, no podrán acceder al retiro anticipado o ingreso tardío. ● Mostrar compromiso en su carrera deportiva, asistiendo a la totalidad de los entrenamientos y partidos. ● Informe semestral del entrenador, profesor, club y/o federación del estado de avance y /o competencias. ● Representación del colegio en diversos eventos deportivos, provinciales, regionales, nacionales e internacionales. ● En caso de lesiones, presentar certificado médico que avale el tratamiento y reinserción deportiva. Mientras esté lesionado y con reposo deportivo, deberá cumplir con los horarios de clases normales del establecimiento, salvo que las terapias sean realizadas en horarios de clases, en este caso debe presentar carta del centro de rehabilitación con los horarios de las terapias.



<p>Será revisado periódicamente por la coordinación de PIDAR para evaluar el registro de firmas y por tanto la permanencia en el programa.</p> <ul style="list-style-type: none">● Es responsabilidad del estudiante solicitar las firmas de los docentes, durante la clase, las firmas serán obligatorias para poder retirarse del establecimiento, en caso de firmas o registro de NO trabaja en clases, los estudiantes no podrán retirarse vía cuadernillo.● Asistencia, puntualidad y uso correcto del uniforme.	
--	--

Del currículum

Debido a las exigencias deportivas a las que estos estudiantes deben someterse, en algunos casos, algunos de sus horarios de entrenamientos podrían coincidir con horarios escolares, por lo que se tendrá flexibilidad horaria para asistir a clases, siempre entregando documentos oficiales que acrediten los horarios.

El número de evaluaciones será el mismo que el resto de sus compañeros.

Considerando que estos estudiantes presentan particularidades dependiendo de los deportes que realicen y de sus regímenes de entrenamiento, es complejo determinar un solo sistema de adecuación, es por estos que se podrá revisar caso a caso, en conjunto con UTP, el número y el tipo de evaluación que realizarán en las asignaturas que pudiesen verse afectadas por las ausencias de los estudiantes. Estas consideraciones serán responsabilidad del docente de cada área y del jefe de UTP del nivel correspondiente.

Debido a las condiciones especiales de estos alumnos y alumnas se evitará el envío de trabajos o tareas para el hogar y los trabajos grupales fuera del horario de clases por la imposibilidad de coordinar los horarios.

De las asistencia y convivencia escolar

Los alumnos participantes del programa asumen una serie de compromisos que contribuyen a su formación personal y a la buena convivencia escolar. Como este programa es un beneficio, la institución será especialmente exigente en este punto y la evaluación de su funcionamiento estará a cargo de la coordinadora e inspector del equipo. Estos compromisos incluyen:

- Asistencia regular al colegio, entendiéndose que existen ocasiones y eventos deportivos que impedirán esta asistencia. No obstante, cada inasistencia debe ser debidamente justificada y documentada a Inspectoría general del ciclo que corresponda.
- Puntualidad al ingreso de la jornada escolar y entre recreos, en el caso de que los estudiantes no cumplan con los requisitos de puntualidad, se revisará el caso mensualmente entre la coordinación del programa e inspectoría, en caso de que sean reiterados los atrasos se evaluará la permanencia en el programa.
- Comportamiento correcto, durante clases y actividades escolares en general (cumpliendo con el manual de convivencia).
- El mínimo para obtener la firma del docente en el cuadernillo de registro en clases, será: cuaderno ordenado, señalando la fecha, OA, y apuntes de los contenidos de la clase, la firma debe ser solicitada durante el período de clases. SIN ESTAS FIRMAS EL ESTUDIANTE NO PODRÁ OBTENER BENEFICIOS DE FLEXIBILIDAD HORARIA CUANDO LO REQUIERA.
- Cumplir con una apropiada presentación personal manifestada en el manual de convivencia.
- Participación activa y permanente de las familias en reuniones de apoderados, actividades extra académicas, citaciones, etc.
- Responsabilidad con materiales, entrega de trabajos, asistencia a evaluaciones.
- Los beneficiarios del programa que necesiten retirarse o ingresar en horarios diferidos, deben realizar una solicitud respaldada con una carta enviada por el club y el formulario de salida del colegio anticipada firmada por los apoderados, en o de horarios extraordinarios, el apoderado deberá comunicarse de manera oportuna con la coordinación del programa para informar de esta situación excepcional, se solicitará además respaldo de la información.
- Los beneficiarios no podrán retirarse por otros motivos mediante el cuadernillo, este es solo para fines deportivos.



Seguimiento:

El seguimiento de cada estudiante será realizado rigurosamente por la coordinadora del programa, UTP, inspectoría general y el inspector tutor, quienes se reunirán periódicamente para revisar la situación académica y conductual de los estudiantes a fin de entregar información a los apoderados y evaluar su permanencia en el programa.

Mensualmente, la coordinadora del programa deberá reunirse con los apoderados de los alumnos, para informarles del desempeño en las áreas académica y de convivencia, sobre todo en aquellos casos en los cuales no se cumplen los compromisos, también para conocer a través de los apoderados el desempeño en las instituciones deportivas de los estudiantes (sin perjuicio de solicitar informes o reuniones con representante o autoridades de la institución (entrenador, club y/o federación) donde el joven desempeñe sus actividades deportivas. Quedando registro de cada entrevista y los acuerdos vertidos en ellas. Las reuniones de apoderados PIDAR serán semestrales y las entrevistas individuales, según las necesidades de cada caso.

Una vez a la semana, se realizará la revisión del cuadernillo de registro de trabajo en clases, la ausencia de firmas será causal de impedimento para retirarse en los horarios estipulados.

Roles por estamento

UTP: Serán los jefes de UTP los responsables PIDAR, entregando lineamientos y haciendo seguimiento de todo lo relacionado al Programa. El principal objetivo es asegurar la formación académica de los estudiantes, entre sus principales deberes están:

- Autorizar el listado de estudiantes participantes, verificando que cumplan con todos los requisitos solicitados.
- Asegurar que los estudiantes asistan a clases y en las horas que por motivos deportivos justificados no puedan asistir, asegurar que los docentes hagan las adaptaciones curriculares necesarias.
- Realizar el seguimiento de los casos de posible repitencia y bajas calificaciones, reuniéndose con la Coordinadora PIDAR y con los apoderados de los estudiantes, con el fin de tomar de forma oportuna medidas que permitan remediar la situación.
- Determinar cualquier situación especial que pueda requerir otras acciones, como por ejemplo, un plan tutorial en caso de un viaje por un periodo extendido por motivos deportivos.

Inspectoría General e inspectores tutores: los inspectores tendrán un rol clave en velar porque los estudiantes PIDAR cumplan con el Reglamento Interno y con sus compromisos como integrantes de dicho Programa.

- Hacer el seguimiento de la asistencia de los estudiantes. Al igual que con los otros estudiantes, deberán recibir justificativos por ausencias, realizar llamadas telefónicas a los apoderados y dar aviso a UTP si existen ausencias reiteradas sin justificación.
- Hacer seguimiento del cumplimiento de los horarios, uso de uniforme y cumplimiento de las normas de convivencia.

Coordinadora del programa PIDAR: Docente encargada de implementar coordinar lo necesario para el desarrollo del proyecto, entre sus deberes están:

- Reunirse periódicamente con jefes de UTP.
- Planificar, organizar y coordinar las actividades propias del Programa PIDAR
- Apoyar y dar seguimiento a los estudiantes, informando a UTP sobre situaciones y necesidades que pudieran tener los estudiantes.
- Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de las actividades, acuerdos, compromisos entre otros, para la implementación de medidas en razón de la contingencia.
- Ser la conexión entre las instituciones deportivas y el colegio.
- Resolver, en conjunto con UTP, cualquier punto no estipulado en el programa o en el protocolo.
- Realizar reuniones de apoderados y/o entrevistas para informar acerca del proceso de cada beneficiario
- Revisar los cuadernillos PIDAR de forma periódica.
- Entregar información relevante a los docentes tutores sobre los estudiantes PIDAR.



ESTUDIANTES: Se espera que los estudiantes del programa, sean niños, niñas y jóvenes capaces de enfrentar con respeto, responsabilidad, rigurosidad y disciplina el proceso académico, entendiendo este como parte de su desarrollo integral y parte fundamental de su carrera deportiva, preparándose para poder optar a becas y/o cupos deportivos que les permitan acceder a la educación superior, en caso de no poder (por diversas condiciones del medio) dedicarse de forma profesional a su deporte. Deberán cumplir a cabalidad el horario de clases general del colegio, o el que se haya ajustado a sus requerimientos deportivos. Estos estudiantes deportistas deben ser un ejemplo en todo momento para la comunidad educativa, fomentando en ella el gusto e interés por el deporte, la vida sana y la buena convivencia, transformándose en un modelo a seguir para la comunidad educativa en especial para las nuevas generaciones.

Profesor tutor: Docentes encargados de motivar el trabajo académico de sus estudiantes, informando a UTP y a la Coordinación PIDAR cualquier dificultad observada, en aspectos académicos y disciplinarios. Es el tutor el principal responsable de la comunicación con el estudiante y su apoderado.

Apoderados: sus principales responsabilidades son:

- Apoyar el proceso formativo de los beneficiarios velando por el cumplimiento de requerimientos académicos y de convivencia escolar.
- Seguir los conductos regulares del Colegio, informando cualquier situación relevante.
- Motivar al alumnado hacia el logro de resultados académicos, entregando igual importancia al deporte y a la formación académica.
- Asistir periódicamente a las reuniones citadas desde el colegio y participar en las actividades que sea convocado.
- Mantener una relación de respeto con los miembros de la comunidad educativa.

Pérdida de calidad estudiante PIDAR

Perderán su calidad de estudiante PIDAR aquellos que dejen de pertenecer a la institución deportiva en la que entrenan, que se encuentren suspendidos por dicha institución o que incumplan las normas establecidas por el establecimiento, según se establece en la descripción de sanciones del Reglamento Interno.

Capítulo 15: Protocolos de acción:

Los protocolos son documentos que contienen un conjunto de reglas que se utilizan para regular relaciones interpersonales y determinar el actuar frente a situaciones que atenten contra el bienestar de cualquier miembro de la comunidad. En ellos se describen, de forma detallada y clara, acciones, procedimientos, plazos, responsables, sanciones, etc. que den respuesta a la problemática que cada protocolo aborda

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA APOYO A ESTUDIANTES QUE SEAN

PADRES, MADRES O EMBARAZADAS

INTRODUCCIÓN

La legislación indica que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos” (Ley N°20.370, LGE art. 11). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004.

En este sentido, la normativa educacional chilena garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

Acorde con lo anterior, y basado en los valores que plantea nuestro proyecto educativo, se ha creado un protocolo de actuación para estudiantes embarazadas y las madres y padres del establecimiento, que regula sus derechos y deberes, así como los deberes del establecimiento y los de sus apoderados(as).



2.- DEBERES ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

- El apoderado deberá informar la condición de la estudiante a su profesor(a) tutor(a), encargado(a) de convivencia escolar o al inspector(a) general, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- Si es el o la estudiante quien entrega esta información de forma directa, la persona quien recibe la información debe escuchar y contener, si fuese necesario, al o a la estudiante, señalándole que cuenta con el apoyo del colegio y que tiene derechos y deberes. Si quien recibe la información no fuese el tutor, deberá informarle al tutor, en un plazo de 24 horas. El tutor deberá ponerse en contacto con el apoderado o el adulto responsable, con el apoyo de encargada de convivencia escolar y/o psicóloga del ciclo, si fuese necesario.
- En caso de que el o la estudiante entreguen un relato de forma confidencial, quien recibe la información deberá acercarse a la encargada de convivencia escolar y/o psicóloga del ciclo para que asesore de la mejor forma para entregar esta información a los adultos responsables, siempre con el fin de resguardar el bienestar de los estudiantes, en un plazo de 24 horas.
- El o la estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la medida que no exista una situación médica que lo impida.
- El apoderado deberá justificar las inasistencias por problemas de salud, ya sea del bebé o de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- El apoderado deberá informar al profesor tutor la fecha estimada del parto. Informar al jefe de UTP para que pueda, en conjunto con los docentes programar las actividades académicas.
- Deberá participar en clases de educación física y rendir las evaluaciones que correspondan, en la medida que no exista ninguna restricción del ginecólogo. No podrá ser eximida, ya que se le realizarán actividades y evaluaciones diversificadas que no requieran de esfuerzo físico. Después del parto será eximida de realizar actividad física durante seis semanas o el tiempo que el médico estime conveniente.
- Los o las estudiantes deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir a clases y rendir las evaluaciones en las fechas que se le reprogramen acorde a su condición.
- El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé, de igual forma debe presentar el certificado médico.

Deberes del colegio con estudiantes en condición de embarazo y que son madres o padres adolescentes

En el caso de existir embarazo adolescente, según la normativa vigente y en comunicación con los padres y/o cuidadores de la estudiante, el colegio se compromete a brindar todas las garantías de salud, cuidado y continuidad de sus estudios, otorgando todas las facilidades para el caso:

- El profesor/a tutor/a y Jefe de UTP serán los responsables de informar al apoderado sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional. Además, debe entregar información sobre redes de apoyo y beneficios del MINDCU (Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC), Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres.
- Dar todas las facilidades académicas y administrativas para ingresar y permanecer en el colegio durante el embarazo y una vez que su hijo o hija nazca.
- Establecer, caso a caso, los criterios para la promoción con el fin de asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y objetivos mínimos de los programas de estudio.
- No discriminar al o la estudiante, mediante cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión o cualquier otra acción.



- Mantener al o la estudiante en la misma jornada y en el mismo curso, salvo que los apoderados soliciten algo distinto, lo que deberá ser avalado por un profesional competente, quien acredite que dicho cambio será beneficioso para la estudiante.
- Todos los miembros del establecimiento deben respetar a la estudiante embarazada o que sea madre o padre adolescente por su condición, absteniéndose de hacer cualquier comentario u acto que pudiera incomodar o generar un menoscabo, velando por generar siempre un ambiente de buen trato.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud, física y psicológica, de la joven y el bebé.
- Otorgarles, tanto a la madre como al progenitor adolescente, las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- A la estudiante embarazada o madre adolescente, no se les hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, controles, entre otros, se considerarán válidas cuando se presenten certificado médico, carné de salud, tarjeta de salud, control u otro documento que indique las razones médicas de inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia menor al 50% durante el año escolar, la Directora tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 del 2001 o los que se dictaminen en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante.
- Permitirles a las estudiantes adecuar el uniforme del establecimiento a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Facilitar e incentivar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico para que pueda participar.
- Elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de la estudiante, brindándole apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías y nombrar a un docente como responsable para que supervise la realización de las actividades asignadas.
- Autorizar a la estudiante embarazada para ir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de infección urinaria u otra afección médica que pudiera afectar su estado de salud general o directamente su embarazo.
- Otorgar el derecho a decidir el horario de alimentación de su hijo/a menor de dos años (máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado). Este horario debe ser comunicado oficialmente a inspección general, durante la primera semana de ingreso de la estudiante después del parto. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. También, el colegio brindará la autorización y un espacio adecuado, si la estudiante quisiera amamantar a su hijo en dependencias del colegio.
- Brindar el apoyo psicológico y emocional que las o los estudiantes que van a ser padres requieran, acompañándolos para evitar la deserción escolar, la discriminación u cualquier otra situación que atente contra el bienestar de los estudiantes.
- Se tendrá especial cuidado para resguardar que la estudiante embarazada no esté en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.



- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).
- En los recreos, la estudiante embarazada podrá acceder a espacios seguros libres de accidentes y/o de estrés, como bibliotecas u otros.
- Transmitir este protocolo a los y las estudiantes, con el fin de conozcan cuáles son sus derechos y deberes si se encontrasen en esa situación.

Consideraciones para los adultos responsables de estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

- Los padres, madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas
- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- Se deberá comprometer a acompañar al adolescente en el proceso, asegurando su bienestar físico y psicológico y asegurando la continuidad de sus estudios.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O AGRESIONES SEXUALES

1. MARCO LEGAL

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

2. DEFINICIONES

Maltrato infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños y adolescentes del ejercicio de sus derechos y bienestar.

Abuso sexual y el estupro: son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal. Constituyen abuso sexual:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del/a abusador/a.
- c) Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- d) Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.



- e) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- f) Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas, imágenes en internet, etc.).
- g) Exposición de material pornográfico a un niño/a o adolescente (revistas, películas, fotos, imágenes de internet, etc.).
- h) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor de edad de cambio de dinero u otras prestaciones.

De igual forma, se incluyen los diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta como "... todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente". (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes).

Es fundamental considerar:

- a) Las situaciones de abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño, niña o adolescente continúe siendo dañado. **Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente hacia los y las estudiantes.**
- b) Ante situaciones de sospecha o de abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.
- c) La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y agravar el daño.
- d) Quienes maltratan o abusan sexualmente de un/a menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: incluso una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a o adolescente, podría ser una maniobra utilizada por agresores para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por las apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

Indicadores para la detección de acoso, abuso sexual o estupro.

- El propio niño, niña o adolescente es quien revela que está siendo o ha sido víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva.

- Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada o una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de abuso sexual u otra situación abusiva.

- Un adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto, autolesiones, entre otros.
- Discursos o acciones sexualizadas hacia sus pares.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, talleres, entre otros).



- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a estar con alguna persona, a asistir al colegio u a algún otro lugar específico.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento que deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o de abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales. Si usted observa algún cambio que le genere preocupación, debe acercarse a la encargada de convivencia escolar o a la psicóloga de convivencia escolar del nivel o del PIE del curso, según corresponda.

¿Cómo actuar frente a una develación?

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el abuso sexual no es una situación que pueda mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos. Es importante darle **seguridad y tranquilidad** al niño, niña o adolescente en el momento de la develación, explicando que es su deber relatar los hechos a quien pueda ayudarlo.

Cuando un adulto escucha un relato de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño, niña o adolescente que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza, entre otros.

Es importante escuchar a la niña, niño o adolescente con atención y calma, sin alarmarse de sobre manera ni tampoco bajarle el perfil, **no poner en duda su relato** ni emitir juicios de valor, no pedir detalles o emitir comentarios o preguntas que puedan incomodar o atemorizar al estudiante, como, por ejemplo: ¿estás segura/o de lo que dices?, esta es una acusación muy grave, ¿por qué no lo dijiste antes?, no deberías haber estado en ese lugar, entre otras. Tampoco de adoptar una postura que pueda evidenciar falta de interés o de preocupación.

Es fundamental abordar este primer relato siguiendo las consideraciones ya expuestas, de no hacerlo, podría significar una doble victimización para el niño, niña o adolescente, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar o que se sienta culpable o avergonzado por la situación vivida. Por lo que se sugiere que sea un profesional especializado en estas materias quien aborde la situación.

Procedimientos administrativos y legales

Detectar una situación de acoso, abuso sexual o estupro implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a está siendo dañado por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no. **No es función de los/as profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones**, pero sí estar alerta y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Según lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 175, la directora del establecimiento, los inspectores generales, miembros del equipo de gestión, los profesores y los asistentes de la educación del colegio que tomen conocimiento de una situación de abuso sexual tienen **la obligatoriedad de denunciar** cualquier acción u omisión que revista de **carácter de delito** y que afecte a un miembro de la comunidad educativa o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.



Es importante recordar que el establecimiento no tiene la tarea de investigar el delito, ni de recopilar pruebas, sino actuar realizando la denuncia o derivación a un centro especializado ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil.

Para cumplir con lo anterior se deben realizar los siguientes procedimientos:

1.- Según el artículo 176 del Código Procesal Penal, una vez que se toma conocimiento de los hechos la denuncia debe realizarse dentro de las primeras 24 horas. La persona que escucha la develación es la primera responsable de hacer la denuncia, siendo las autoridades del colegio, específicamente Directora, Encargada de Convivencia Escolar e Inspectores Generales los responsables de acompañar y asegurar que la denuncia sea realizada en los plazos estipulados a alguna de las siguientes instituciones:

- Carabineros de Chile: en cualquier comisaría o al carabinero que se encuentre en el centro de salud si se concurriera a él.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Servicio Médico Legal.
- Juzgados de Familia. Se recomienda utilizar esta vía sólo como último recurso y cuando se requiera solicitar medidas de protección inmediatas.

2. Una vez que la persona que recibe el primer relato debe informar de forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectores Generales o Directora, quienes, se comunicarán de forma inmediata con el apoderado del estudiante afectado entregando todos los antecedentes y hechos relatados en relación al presunto acto delictivo. Si la situación ha ocurrido en el ámbito familiar, y no es el apoderado el presunto agresor, se averiguará si la denuncia ya fue hecha y en qué va el proceso. Si la denuncia no ha sido hecha se le explica a la familia que se debe realizar una denuncia de forma inmediata, se privilegia que sea la familia quien lo haga con el acompañamiento del colegio si fuese necesario, si la familia se niega a hacerla, la realizará el colegio, sin requerir el consentimiento del apoderado. Si el agresor es el apoderado, se hace la denuncia de forma inmediata y se busca contactarse con otro adulto responsable.

3. Si el presunto agresor fuera funcionario del establecimiento se comunicará, por Oficio al Departamento Provincial de Educación o a la Superintendencia de Educación, la situación producida con el alumno o alumna afectada, indicando que se ha procedido a hacer la denuncia y las medidas de protección tomadas, asociadas a este protocolo.

4. Al realizar la denuncia es necesario recurrir a alguna de las instituciones indicadas y dar una descripción detallada de los hechos observados y/o escuchados que pudiesen ser constitutivos de delito. Deben aportarse los datos de identificación de la víctima, contacto de su familia y en lo posible, del supuesto agresor.

5. En el caso que la denuncia haya sido presentada por una tercera persona al colegio, deberá entregar los antecedentes necesarios que permitan tomar las medidas necesarias.

6. Mientras se estén llevando a cabo procesos indagatorios internos y/o procesos legales en tribunales, incluyendo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Se entiende para estos efectos, el acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no constituyan delito, cometidos por alumnos, profesores, directivos o asistentes de la educación.

7. Si el presunto responsable del delito sexual fuera el padre, la madre, el/la cuidador/a o el/la apoderado/a de un(a) alumno(a), se dispondrá como medida precautoria la obligación de designar a un nuevo apoderado(a). Además, quedará prohibido el ingreso al establecimiento del presunto agresor mientras se realiza el debido proceso legal, independiente de la existencia o no de alguna orden de alejamiento, con el fin de asegurar la tranquilidad emocional de la posible víctima, medida que podrá ser evaluada en conjunto o a petición del adulto responsable de la presunta víctima.



8. Si el presunto responsable del delito sexual fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las siguientes medidas contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como la aplicación de la legislación vigente:

- Se respetará la presunción de inocencia, principio garantizado en la ley mientras dure el proceso legal.
- La denuncia presentada no es causal de despido del trabajador de acuerdo al Código del Trabajo.
- Mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el colegio tomará medidas de protección y precautorias con el propósito de proteger la integridad física y psicológica del menor. Por tal motivo, mientras dure la investigación, el presunto agresor debe ser alejado de la presunta víctima, de ser necesario se le cambiará el lugar en que realiza sus funciones e incluso, las funciones propiamente tal, según su contrato y sus responsabilidades lo permitan.
- Dentro de las medidas que puede tomar el colegio, considerando el marco legal y contractual, en relación al funcionario se establece:
 - a) Redestinarlo o asignarle una función o labor dentro del colegio que no implique contacto directo estudiantes.
 - b) Solicitarle que realice sus funciones en otra dependencia o en teletrabajo.
 - c) Solo de manera excepcional, otorgarle permiso durante el tiempo que se requiera y/o mientras se realice el trámite legal correspondiente.
 - d) Determinar otra medida de protección que a juicio del Colegio o del organismo al cual se presentó la denuncia, se acuerde aplicar al trabajador.

9. Ningún funcionario debe permitir el ingreso, ni entregar información a medios de comunicación ni a personas ajenas a la Unidad Educativa sin la autorización expresa de la Dirección.

Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual de estudiantes

Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor/a de un niño, niña o adolescente, pero se diferencia del/a agresor/a sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual. En cambio, los y las menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que pudiera tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar adecuadamente y no penalizar ni castigar. No se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, ya que pudiesen tratarse de experiencias exploratorias, las que deben ser abordadas con un énfasis formativo. Sin embargo, es necesario poner atención cuando se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas por su edad, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, ya que podría ser indicador de que está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona. Será el equipo de Convivencia quien aborde estas situaciones, en especial en los casos de menores de 14 años, generando el acompañamiento, las derivaciones a instituciones externas y las sanciones en el caso que estas sean pertinentes.

Cuando los actos de connotación sexual sean sin consentimiento, serán denunciados a las autoridades competentes, cuando las edades así lo determinen. En el caso de estudiantes menores de 14 años, se debe considerar que no existe el consentimiento.



Por otro lado, frente a cualquier hecho de connotación sexual entre estudiantes, se podrán tomar medidas preventivas para velar por la tranquilidad emocional de los estudiantes involucrados, las que podrán ser cambios de puesto, cambio de curso momentáneo o definitivo u otra que se determine según cada caso. En este caso en particular y atendiendo las circunstancias del hecho, se podrán tomar medidas inmediatas y/o excepcionales para dar tranquilidad a los afectados y a la comunidad, atendiendo a las características del hecho y/o a la petición de los actores de la comunidad involucrados.

Procedimientos preventivos

Los integrantes de la comunidad educativa deben estar sensibilizados y preparados para detectar y enfrentar situaciones delictuales y específicamente el abuso sexual. Desde esta perspectiva, es posible que los siguientes aspectos que se señalan a continuación apoyen y orienten lo que debe realizarse tanto para detectarlos como para prevenirlos:

- a) Ayudar a los miembros de la unidad educativa a reconocer las señales de advertencia del abuso sexual en menores y cómo reaccionar cuando se sospecha de abuso, o cuando un niño informa que está siendo abusado sexualmente.
- b) Trabajar con los y las estudiantes en torno al autocuidado.
- c) Realizar talleres, capacitaciones y/o jornadas de reflexión para estudiantes, familias y funcionarios,

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los alumnos (as) regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria.

Este beneficio establecido en la Ley N° 16.744 artículo 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, protege a los (as) estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- Sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.
- En el trayecto directo, de ida o de regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Como también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

El Colegio Iberoamericano pone a disposición de la Comunidad un servicio de primeros auxilios, prestado por una técnica en enfermería de nivel superior, con el objetivo de brindar los primeros cuidados en caso de accidente escolar, quien, además, define la condición de alta en cuanto a reincorporación al aula, el traslado del niño a su hogar o derivación a un centro asistencial donde este contratado el seguro de accidentes escolares indicado por los padres en la ficha de salud.

Nuestra enfermería dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, material de curación, medicamentos básicos, etc.), así como para realizar una exploración física (camilla de traslado, silla de ruedas, termómetro, aparato de toma de presión, gel frío-calor, entre otras).

Dicha enfermería funciona durante toda la jornada escolar para brindar el apoyo que se requiera. Objetivo: proporcionar máxima seguridad y bienestar físico para el estudiantado.

Uso de fármacos: No se administra NINGÚN medicamento sin la autorización previa del apoderado, y solo serán fármacos de uso frecuente como: paracetamol, ibuprofeno, aguas de hierbas e inhaladores en caso de niños asmáticos. Por esta razón, es muy importante completar y actualizar año a año, los datos de la ficha de salud del estudiante.



Consideraciones generales:

- a) El establecimiento, contará con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones
- b) Se mantendrá un registro actualizado de padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer contacto rápido con ellos, a través de teléfono. Es de absoluta responsabilidad del apoderado mantener los números actualizados a atender a llamados que se realicen desde el establecimiento.
- c) Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia a un centro asistencial, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres. Se les informará a los padres en cuanto sea posible hacerlo.
- d) Enfermería, inspectoría, profesores u otro profesional de apoyo de nuestro establecimiento, deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar. Dicho formulario será entregado a los padres para ser presentado en el centro asistencial que le corresponda asistir.
- e) Todo procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de accidente escolar y bitácora del colegio.

Procedimientos generales:

Atención de enfermería: los estudiantes que lo requieran serán atendidos en enfermería, quienes llegarán de forma directa si es hora de recreo, en caso de estar en clases requerirán asistir con previo aviso y autorización del docente. Si un alumno manifiesta sentirse mal en clases, el docente evaluará si es pertinente enviarlo en compañía de un inspector tutor. En el caso de los estudiantes hasta 2° básico, irán acompañados de un asistente de aula.

Retiro del estudiante por el apoderado: cuando un estudiante llega a enfermería, es responsabilidad de la encargada evaluar al alumno. Si presenta síntomas y/o signos que no le permitan estar en sala de clases, la encargada llamará al apoderado para informar la situación y solicitar el retiro del estudiante. Al mismo tiempo, dará aviso al inspector de ciclo que corresponda para que éste avise al docente a cargo del curso. Mientras se espera la llegada del apoderado, el estudiante recibirá la atención que necesite, informándole luego al apoderado los procedimientos realizados mientras se estaba a su espera. Una vez el apoderado hace ingreso al establecimiento para retirar a su hijo(a) será la inspectora a cargo de los retiros quien lo recibirá, haciéndole firmar el libro de retiro de estudiantes del establecimiento y dando aviso a enfermería para llevar a cabo el retiro. Será responsabilidad de la encargada de enfermería de llevar al estudiante con su apoderado, informar cada procedimiento y entregar el parte de accidente escolar según corresponda (si fuese en caso de algún accidente).

Cuando un estudiante vuelve a la sala de clases: si un estudiante se acerca a enfermería, y la encargada de evaluarlo, ve que es posible que éste siga en su sala de clases, se registrará el procedimiento realizado con el alumno, y se enviará a la sala de clases según corresponda. Si el estudiante no se siente bien y necesita una segunda evaluación el profesor debe enviarlo nuevamente a enfermería y la encargada se pondrá en contacto con el apoderado siempre informando por medio de mi pupilo, al profesor tutor y al inspector tutor. La encargada de enfermería deberá llamar a la familia del estudiante para dar aviso de los motivos por los que estuvo en enfermería.

Casos donde un estudiante tenga una indicación médica: El apoderado deberá dirigirse a la encargada de enfermería, o en su defecto al inspector de ciclo quien informará a la encargada, para entregar la información e indicaciones tratamiento e indicaciones del mismo, que será administrada al alumno durante su permanencia en el establecimiento. La encargada solicitará la receta respectiva, en caso de ser necesario. Si esta información llega primero al tutor o al inspector, este deberá gestionar que el apoderado pueda entregar la información de forma directa a la encargada de enfermería. Será la técnica en enfermería la encargada de administrar los medicamentos, excepto en aquellos casos, que, por horarios, indicaciones específicas, u otros, tenga que hacerlo otro funcionario del establecimiento.



Traslados de estudiantes si fuese necesario: En este caso cabe destacar que solo se puede trasladar a un alumno (a) desde el establecimiento a un centro de urgencia cuando haya sufrido algún tipo de accidente donde su integridad física y/o vida esté en peligro, en casos como fracturas, heridas cortantes con sangrado permanente, golpe en la cabeza con pérdida de conocimiento, etc. En caso de retiro de estudiantes, el inspector de ciclo deberá informar al profesor tutor, para que esté al tanto de la situación.

De ser uno de estos casos, el o la estudiante será trasladada por algún miembro de inspección o del equipo de gestión del establecimiento, al servicio asistencial más cercano que cumpla con los requerimientos de atención que la urgencia amerite, quienes se podrán en contacto con el apoderado para que este acuda al servicio asistencial o al establecimiento según corresponda.

Registro de acciones: Existen dos tipos de registro de las atenciones que son realizadas en enfermería, una es a través de una tabla Excel de registro donde se anota cada niño que recibe algún tipo de medicamento o atención primaria, y otro en una planilla Excel mensual donde están registradas todas las atenciones, considerando el total de medicamentos por mes entregados y el total de atenciones (este registro es enviado mediante correo electrónico a inspección general, profesor tutor e inspección al cerrar el mes).

Tipificación de accidentes

Accidentes Leves: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves, dolores estomacales, dolores de cabeza, vómitos, etc.

Procedimiento:

- a) Los estudiantes serán llevados al espacio de enfermería habilitado en el establecimiento, por el o la docente, inspectores tutores u otro profesional de apoyo que se encuentra en el momento a cargo.
- b) La encargada de enfermería dará la primera atención al alumno/a. Si no estuviese será un inspector el encargado de aquello.
- c) La encargada de enfermería se comunica con los padres y/o apoderado, informándole que fue atendido. Si no se encontrará la encargada, el inspector de ciclo avisará a la familia.
- d) Se registra la atención al alumno/a.

Accidentes menos graves y graves: Son aquellos que necesitan asistencia médica, pueden ser heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, desmayos repetitivos, convulsiones, quemaduras, atragantamientos o cualquier otro que implique riesgo vital.

Procedimiento

- a) El docente, educadora, inspector u otro funcionario del establecimiento que esté a cargo del estudiante accidentado, deberá dar aviso de forma inmediata a enfermería e inspección general (vía telefónica, mensaje o mediante algún funcionario u estudiante que se encuentre en el lugar), para coordinar atención el traslado del estudiante al espacio de enfermería habilitado en el establecimiento. En caso de golpes en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente, en espera de que la encargada de enfermería evalúe la condición.
- b) Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres o apoderado/a, dejando registro de la hora de llamada en ambos casos. Si fuese necesario, el traslado lo realizarán funcionarios del establecimiento.
- c) En caso de que el alumno/a ya haya sido trasladado, se informará al padre o apoderado/a que deberá dirigirse al centro asistencial.
- d) En caso de que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular, siempre acompañado por un funcionario del establecimiento.
- e) Se registra la atención al alumno/a y el procedimiento que se llevó en el registro de atenciones.



Accidentes Fatales (con resultado de muerte dentro del establecimiento o en sus alrededores)

- a) Quien presencie la situación dará aviso de forma inmediata al director del establecimiento y en su defecto, a la más alta autoridad presente en el momento en el colegio.
- b) Será el director o quien esté a cargo del establecimiento quien dará aviso, de forma inmediata a las autoridades pertinentes (Carabineros y Centro de Salud) y al Departamento Provincial de Educación. También, es quien deberá llamar al apoderado de forma inmediata, para informar de lo ocurrido.
- c) Inspectores deberán sacar, de forma inmediata, a los estudiantes del lugar donde se encuentre el estudiante fallecido. Si están en las salas se llevarán al patio, lejos del lugar de los hechos y si es en el patio, se ingresará a los estudiantes a las salas. Si fuese en los alrededores del colegio, procurarán el ingreso inmediato de los estudiantes al establecimiento.
- d) Las psicólogas del establecimiento se movilizarán de forma inmediata a dar contención a quienes más lo requieran. Una de las psicólogas acompañará al director, o a quien corresponda a recibir a los padres del estudiante.
- e) Mientras llega Carabineros y la ambulancia, se procederá a gestionar la salida de los estudiantes del establecimiento en forma ordenada. Serán los profesores tutores quienes deberán enviar mensajes a las familias indicándole la hora de salida y el motivo de dicha medida por ser un caso de fuerza mayor.
- f) Posteriormente, será el director quien envíe un comunicado a toda la comunidad informando lo ocurrido. Además, informará a las autoridades de educación pertinentes (Superintendencia y otros que requieran ser informados) de lo sucedido.
- g) Un integrante del equipo directivo, acompañará al apoderado, a quien se le ofrecerá ayuda y apoyo en lo que requiera, excepto si el apoderado se negara.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO,
ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR**

INTRODUCCIÓN

Según el marco legislativo, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, declara que cada establecimiento educacional debe sistematizar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia entre todos sus miembros, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones.

El objetivo del presente protocolo es consensuar dichas acciones, estipulando el procedimiento a seguir en cada caso y difundirlo, para que sean de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Iberoamericano, La Pintana.

De acuerdo a la ley, es esencial que las acciones aquí descritas consideren un sentido formativo, que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción sancionatoria y punitiva.

El presente protocolo está acorde a las medidas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

DEFINICIONES Y MARCO COMPRENSIVO SOBRE EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR,

La violencia escolar puede manifestarse de distintas formas en el contexto educativo. Según su forma de expresión y los actores involucrados, se desprenden acciones específicas tanto de prevención como de abordaje.

Para comprender adecuadamente el fenómeno de la violencia escolar, resulta pertinente contar con definiciones claras que permitan distinguir sus distintas manifestaciones y orientar las acciones contempladas en el presente protocolo.



A continuación, se presentan una serie de definiciones basadas en documentos ministeriales, que tienen como propósito contribuir a una comprensión común y fundamentada del problema

1- Agresividad: se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

2- Agresiones físicas: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso que se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.

3- Violencia psicológica o emocional: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico puede asociarse a acoso escolar.

4- Violencia social: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

5- Violencia Sexual: agresiones que vulneran los límites corporales y que tienen una connotación sexualizada (tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.).

6- Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total

7- Ciberacoso: conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea

¿QUÉ ENTENDEMOS POR ACOSO ESCOLAR? CRITERIOS PARA DETERMINARLO

De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, se define como acoso escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes o personal que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

A la luz de la definición anterior y de las orientaciones del MINEDUC, entendemos que el acoso escolar es una forma particular de violencia escolar, la cual se caracteriza principalmente por los siguientes elementos:



- Reiteración en el tiempo: implica actos de violencia o agresión que se repiten de forma sistemática e ininterrumpida, con el mismo o los mismos agresores y contra una misma persona.
- Asimetría en la relación entre los involucrados: existe una relación de abuso, donde el agresor se sitúa en una posición de superioridad o poder frente a la víctima.
- Puede ejercerse de manera individual o grupal, aumentando su impacto y complejidad.
- Causa un daño profundo en la víctima, tanto a nivel emocional, psicológico y/o social.
- La víctima, generalmente, tiene una baja capacidad de defensa y experimenta emociones como miedo, inseguridad y angustia.

Además, otras características relevantes del fenómeno, basadas en fuentes como UNICEF, permiten profundizar su comprensión:

- Intencionalidad del agresor, quien busca deliberadamente causar dolor, sufrimiento o temor.
- La intimidación es utilizada como una forma de control sobre la víctima.
- Se trata de un fenómeno que ocurre en el contexto de relaciones entre pares, es decir, entre estudiantes.
- Suelen existir testigos de las situaciones de acoso que, por diversos motivos, guardan silencio o no intervienen.
- La víctima suele ser percibida como un “blanco fácil de atacar”, lo que refuerza el ciclo de agresión.

¿CÓMO DISTINGUIMOS ACOSO ESCOLAR DE UN HECHO DE AGRESIÓN O VIOLENCIA AISLADO?

Es importante establecer la distinción entre una agresión, un acto de violencia, y un fenómeno de acoso escolar. A continuación, se presenta un cuadro comparativo:

Concepto	Definición	Características principales	Ejemplo
Agresión	Acción puntual, verbal o física, que busca causar daño o malestar a otra persona, normalmente asociado a una conducta defensiva.	<ul style="list-style-type: none"> - Puede ser aislada o espontánea. - No necesariamente existe una relación de poder. - Puede ser reacción a una situación específica. 	Un estudiante empuja a otro en un momento de enojo.
Violencia	Uso intencional de la fuerza o poder, ya sea física o psicológica, contra otra persona, que puede causar daño.	<ul style="list-style-type: none"> - Puede ser aislada, sistemática o estructural. - Implica desequilibrio de poder. - Abarca distintas formas: física, verbal, psicológica, simbólica. 	Insultos constantes o asilados contra un estudiante por su apariencia.
Violencia: Acoso escolar (bullying)	Forma de violencia específica puede ser sistemática y reiterada en el tiempo, donde hay una relación desigual entre víctima y agresor.	<ul style="list-style-type: none"> - Conducta repetitiva y prolongada. - Existe asimetría de poder. - Puede ser directa (golpes, insultos) o indirecta (aislamiento, rumores). 	Un grupo de estudiantes molesta y excluye sistemáticamente a otro.



		- Puede haber testigos que no se involucran en el fenómeno. - Afectación importante de la víctima	
--	--	--	--

Síntesis:

- Un hecho de agresión, en cualquiera de sus formas, no constituye por sí solo acoso escolar.
- Un acto de violencia puntual, aunque pueda ser grave, tampoco constituye necesariamente acoso escolar.
- No obstante, un acto de violencia puede transformarse en acoso escolar si cumple con los criterios definidos para ello:
 - Reiteración en el tiempo
 - Asimetría en la relación entre los involucrados
 - Afectación importante en la víctima
 - Escasa o nula capacidad de defensa por parte de la víctima

En este sentido, el acoso escolar es una forma particular de violencia, que responde a características específicas y reconocibles. En el marco del acoso escolar pueden presentarse episodios de agresión y otras manifestaciones de violencia física, verbal, o psicológica, las cuales adquieren gravedad adicional al estar insertas en una dinámica sistemática de hostigamiento.

Pasos a seguir

1. Denuncia de la situación

Todo integrante de la comunidad educativa que sospeche o tome conocimiento de una situación de acoso escolar que afecte a uno o más estudiantes, y que involucre algún grado de agresión o violencia, deberá dar aviso, vía correo electrónico, a la encargada de convivencia escolar, con copia a Inspectoría General del ciclo y al profesor tutor del curso, dentro de un plazo de 24 horas hábiles. En dicho correo se debe especificar lo siguiente:

Asunto: Sospecha de hostigamiento por acoso escolar

Cuerpo del correo:

- Involucrados: nombre y curso de víctima/s, estudiante/s mencionado/s como victimario/s, y posibles testigos. Es importante recordar que, según señala nuestro Reglamento Interno, “todos los actores educativos deben participar de los procesos indagatorios, incluso en su calidad de testigo”.
- Relato de los hechos. Además, día/s y lugar/es dónde ocurren.
- Evidencias con las que cuentan (en el caso de tenerlas).
- Acciones realizadas de forma previa (por ejemplo. entrevistas)

Cumplir con lo anterior es un paso fundamental, por un lado, porque una vez tomado conocimiento de un posible caso de bullying, contamos con un **plazo de 15 días hábiles** para realizar todas las acciones que este protocolo conlleva (no se consideran en este plazo periodos de vacaciones ni días de suspensiones de clases). Por otro lado, no realizar esta denuncia, contraviene a las responsabilidades que docentes y asistentes de la educación tenemos respecto al bienestar de los estudiantes. Es importante en esta primera etapa ser cautos con la información, actuando con reserva para no provocar más daños ni alimentar versiones falsas sobre lo ocurrido.



Como en toda entrevista, al recibir información acoso escolar de parte de un apoderado o estudiante, esta debe quedar por escrito en la hoja de entrevista. Debe quedar registrado la máxima información posible: tipo de agresión ejercida, cuándo y dónde ocurrió, quién la ejerce, entre otros elementos que resulten relevantes.

2. Activación del protocolo: Una vez recibido el correo en que da cuenta de un posible caso de acoso escolar, es Inspectoría General quien debe aplicar las sanciones correspondientes de forma inmediata, según señala el Reglamento Interno para cada falta, independiente de que se active o no el protocolo, e independiente de las medidas disciplinarias o formativas que emanen del protocolo, si es que fue activado. De manera simultánea, será la Encargada de Convivencia Escolar quien determinará, según sea el caso y con la información entregada en la denuncia, si cumple o no con los criterios para abrir un protocolo de acoso o este hecho deberá ser abordado como un episodio único de agresión. En caso que corresponda activarse el protocolo, se seguirán los pasos que se describen a continuación. Si no se activa, la encargada de Convivencia deberá corroborar con Inspectoría General las sanciones aplicadas y gestionar la implementación de medidas formativas, de reparación y/o los acompañamientos que pudiesen requerirse del equipo de convivencia, profesor tutor, UTP u otro estamento del establecimiento, según sea el caso.

3. Notificación de apertura de protocolo: será la Encargada de Convivencia Escolar (u otro interrogante del equipo de convivencia escolar, quien ella designe en su reemplazo, en casos de imposibilidad de realizarlo), quién notificará de la apertura del protocolo a los apoderados de los estudiantes involucrados, tanto en calidad de víctima(s) o posibles victimario(s). Esta notificación será realizada de forma presencial y por correo como respaldo para los apoderados de la/s víctima/s, quedando registrado en la hoja de entrevista con la firma de los apoderados y solo por correo a los apoderados de los estudiantes que son señalados como victimarios.

4. Proceso indagatorio: una vez activado el protocolo, será la Encargada de Convivencia Escolar quien establezca la/s persona/s a cargo de llevar las entrevistas del proceso de investigación, incluyendo estudiantes involucrados y testigos, apoderados y/o funcionarios que puedan aportar información relevante al proceso. Esta designación, será enviada por correo a todos los que tengan responsabilidades, tanto realizando entrevistas como recopilando información, completando el formato existente para ello.

Durante este proceso es fundamental considerar:

- Se llevará a cabo respetando los principios del debido proceso que nuestro Reglamento Interno establece.
- El objetivo de este proceso es esclarecer e identificar si existe un caso de acoso escolar o no. En ambos casos, se debe determinar el tipo de maltrato, acoso u hostigamiento que se está produciendo, esto con el fin de aplicar las acciones que correspondan, en atención a la gravedad de los acontecimientos.
- Detectar en todos los involucrados, tanto agresor (es) como víctima (as), testigos y/ cursos, qué tipo de apoyo se pueda requerir, con el objetivo de generar las acciones pertinentes que resguarden y garanticen los derechos de todas las partes involucradas. El proceso en cuestión, será llevado a cabo con estricta confidencialidad y reserva.
- Identificar el nivel de daño, gravedad y consecuencias observadas en la víctima, los cuales no siempre están sujetos a conductas visibles, activando redes internas y/o externas para abordar.

5. Cierre del proceso indagatorio: una vez finalizada la investigación, la encargada de convivencia escolar recopila todos los antecedentes del caso y genera un informe en el cual indica si corresponde a un caso de acoso escolar o no. En el caso que, sí se confirma el acoso escolar, deberá en el informe proponer acciones, especificando responsables de aplicarlas, plazos y seguimiento. Para denuncias que no se pudieron confirmar como tal o que han sido desestimadas por falta de antecedentes, se realizarán acciones de promoción de una sana convivencia escolar y prevención del maltrato en los cursos de los



involucrados y/o la investigación quedará cerrada. En caso de que surjan nuevos antecedentes, la investigación podrá reabrirse.

6. Proceso de notificación del cierre del protocolo: El informe debe ser enviado por correo a la Directora del establecimiento, quien revisará y hará las sugerencias en caso de ser necesario. Una vez revisado el informe por Dirección, la Encargada de Convivencia Escolar hará los ajustes y enviará el informe a Inspectoría General y UTP para su conocimiento y aplicación de sanciones y/o medidas formativas y pedagógicas, según indica el Reglamento Interno para cada situación. Además, citará a los apoderados de los estudiantes involucrados, para notificar el cierre del protocolo, informando los resultados de la indagación, las acciones y medidas tomadas y los seguimientos comprometidos.

7. Comunicar a los docentes y asistentes de la educación que trabajen con el curso de los estudiantes involucrados. La Encargada de Convivencia Escolar comunicará a los profesores y asistentes de la educación que trabajen con el curso, informando las acciones realizadas y los seguimientos en casos de que existieran.

8. Acciones con madres, padres y apoderados: se realizarán talleres con los apoderados en casos que se requieran espacios formativos, reflexivos u otros.

9. Acciones de seguimiento: será responsabilidad del docente tutor, del inspector tutor y del equipo de convivencia escolar realizar un seguimiento por medio de observación en aula, patio y/o entrevista con los estudiantes.

10. Casos en que el acoso tenga características de delito: (amenazas y golpes), se realizará la denuncia respectiva ante las entidades correspondientes (fiscalía, carabineros o PDI) con plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. En caso de agresiones físicas, tanto al interior como exterior del establecimiento, se procederá a según lo establecido en la Ley de aula segura (Ley 21.118/2018) Informar a entidades externas según corresponda: Oficina de Protección de los Derechos del niño, niña y adolescentes y adulto con NEE, Policía de Investigaciones De Chile, Carabineros, otros.

11. Medidas preventivas de caso de maltrato y acoso escolar, se desarrollarán las siguientes:

- Actualización y difusión del Reglamento Interno entre los distintos estamentos de la Comunidad.
- Intervenciones a nivel grupal que desarrollan permanentemente competencias socioemocionales y se forman hábitos de buena convivencia.
- Trabajo coordinado entre los diversos estamentos para detectar y abordar posibles situaciones de maltrato.
- Plan de acompañamiento y observación en el patio para los estudiantes que lo requieran.
- Contar con procedimientos claros, confiables e informados para que los implicados puedan comunicar el problema: Estudiante/apoderado – profesor tutor – inspector tutor/ convivencia – dirección.
- Creación de decálogos de Buen Trato por curso.
- Trabajo en red con instituciones externas para realizar charlas o derivaciones.
- Cualquier otra medida que se determine, que permita la prevención.

ACCIONES POR PORTE Y USO DE ARMAS

El derecho a la vida, la libertad y la seguridad es un Derecho Humano fundamental, reconocido en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado y de las instituciones educativas garantizar un ambiente seguro y libre de violencia para todos los estudiantes, así como para el personal que trabaja en ellas.

En conformidad con la normativa vigente, el porte de armas se encuentra regulado en el Código Penal y en la legislación sobre control de armas, consolidada en el Decreto Supremo N° 400 del Ministerio de Defensa.



En consecuencia, queda absolutamente prohibido en todos los establecimientos educacionales el porte de cualquier tipo de arma (blanca, corto-punzante y/o de fuego), así como de cualquier objeto o instrumento que pueda ser utilizado para causar daño a otras personas. Esto incluye elementos cortantes, punzantes o contundentes, sean estos auténticos o réplicas con apariencia real, independientemente de que se haya hecho uso de ellos o no.

Bajo ninguna circunstancia se justificará el porte de armas dentro del establecimiento. Esta prohibición se encuentra estipulada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, artículo 5.3 "Procedimientos para evaluar y graduar la falta", que clasifica como falta grave:

"Portar o utilizar armas de fuego, armas corto-punzantes, o armas o elementos biológicos o químicos que puedan causar peligro para la integridad física de las personas de la comunidad educativa".

Definiciones de "armas"

1.- **Arma blanca o corto punzante** es una herramienta capaz de infligir heridas con la capacidad de cortar, mediante sus bordes afilados.

2.- **Arma de fuego** es un instrumento que lanza un proyectil destinado a dañar a otros. Dentro de la definición como tal mencionada con anterioridad se incluiría también las armas hechizas, así como las de fantasía, fogeo entre otras con similitudes, se incluyen las municiones de bala, perdigones no efectuados.

3.- **Otras armas:** otros instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc."

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA EN EL ESTABLECIMIENTO

Todo mayor de 14 años que porte arma blanca cortopunzante tiene una responsabilidad penal adolescente.

1.- Quien sorprenda al estudiante con porte de arma blanca dentro del establecimiento debe dar aviso de inmediato a Inspectoría General.

2.- Se entrevistará al estudiante, pidiéndole declaración de los hechos, los cuales serán transcritos al documento pertinente y leídos al implicado para que posteriormente él o ella firme.

3.- Inspector(a) debe dar aviso al director(a) del ciclo correspondiente informando de la situación. La encargada de convivencia escolar y/o el Director deberá denunciar el hecho al organismo competente.

4.- Se debe informar al apoderado del estudiante acerca de la situación ocurrida y los procedimientos que se llevarán a cabo. Todos los relatos se deben dejar por escrito para registrar los hechos con fecha y hora.

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO EN EL ESTABLECIMIENTO

Todo mayor de 14 años que porte arma de fuego tiene una responsabilidad penal adolescente.

1.- Quien sorprenda al estudiante con porte ilegal de arma de fuego dentro del establecimiento debe llevarlo de inmediato a inspectoría.

2.- Se le solicita al estudiante dar su declaración de los hechos, los cuales serán transcritos al documento pertinente y leídos al implicado para que posteriormente él o ella firme.

3.- Inspector(a) debe dar aviso al director(a) del ciclo correspondiente informando de la situación. La encargada de convivencia escolar y/o el Director, deberá denunciar el hecho al organismo competente.

4.- Se debe informar al apoderado del estudiante acerca de la situación ocurrida y los procedimientos que se llevarán a cabo. Todos los relatos se deben dejar por escrito para registrar los hechos con fecha y hora.



Protocolo de actuación ante sospecha o porte de armas en el establecimiento

1. Etapa de denuncia interna

Todo integrante de la Comunidad Educativa del Colegio puede denunciar ante sospecha de porte de armas.

- a) Todo funcionario que reciba una denuncia de esta naturaleza deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien se hará cargo del procedimiento respectivo.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar registrará por escrito el contenido de la denuncia.
- c) Ante una sospecha fundada de la existencia de un arma de cualquier tipo, el colegio se comunicará con el apoderado, quien deberá asistir de forma inmediata para informarse de la situación y colaborar en su resolución.
- d) El Encargado de Convivencia Escolar informará a los padres y a las autoridades externas correspondientes, explicando las etapas en las que participarán.
- e) El Encargado de Convivencia Escolar realizará una indagación inicial dentro del establecimiento para identificar los supuestos involucrados.

2. Etapa de indagación

En casos de uso o porte de arma blanca, el responsable de la investigación dispondrá de un plazo máximo de 7 días hábiles para realizar la indagación interna y reunir antecedentes sobre los hechos.

a) Acciones principales

- Escuchar la versión de los involucrados y dejar registro escrito.
- Revisar evidencias y documentar las observaciones por escrito.
- Entrevistar a terceros que puedan aportar información relevante (alumnos, padres, apoderados u otros miembros de la comunidad).
- Revisar registros audiovisuales, imágenes, videos o audios relacionados con el hecho.
- Analizar documentos legales pertinentes.
- De ser posible, obtener fotografías de lesiones o daños físicos ocasionados.

b) Acciones complementarias (optativas y no constituyen sanción)

- Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados.
- Establecer medidas protectoras y preventivas para resguardar a la comunidad educativa.
- Solicitar asesoría judicial (a discreción de la Dirección).
- Suspender preventivamente de clases al o los estudiantes involucrados.
- Cualquier otra medida preventiva que resulte pertinente.

c) Síntesis de la etapa de indagación

- Descripción objetiva de los hechos y de todas las acciones realizadas.

3. Etapa de resolución

Una vez reunidos todos los antecedentes, la Dirección evaluará y determinará si la denuncia se confirma o se desestima, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

a) Si la denuncia se desestima

- Se informará a los involucrados y se definirán acciones de cierre.



- Se generará un informe de resolución considerando todos los antecedentes, así como atenuantes y agravantes.
- Se evaluarán medidas de acompañamiento formativo según el Reglamento de Convivencia Escolar.
- En entrevista, se entregará el informe a estudiantes, padres o apoderados.
- Se informará sobre el derecho de apelación y las formalidades para ejercerlo.

b) Si la denuncia se confirma

Cuando no se haya podido acreditar al autor o la falta:

- El procedimiento quedará suspendido por un período definido según el caso.
- Si no surgen nuevos antecedentes al finalizar dicho período, se cerrará definitivamente.
- Se implementarán acciones formativas y de protección a las personas afectadas.

Cuando se haya acreditado el autor y/o la falta:

- Se aplicará una sanción conforme al Protocolo de Actuación y la gradualidad de faltas del Reglamento Interno la cual podrá ser una suspensión de 3 a 5 días (prorrogables por igual período según la gravedad) o condicionalidad de matrícula. Al existir amenazas de muerte o de daños graves, previa consulta a equipo de gestión y/o equipos de apoyo, se activará Ley Aula Segura, con el fin de resguardar la seguridad de toda la Comunidad.
- El estudiante será acompañado por la Encargada de Convivencia Escolar al retornar de la sanción.
- El establecimiento podrá solicitar intervención y mediación escolar a la Superintendencia de Educación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS O ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

INTRODUCCIÓN

Los establecimientos educacionales deben velar por la adecuada gestión de situaciones que tengan relación con el consumo de droga y alcohol y que afecten a los estudiantes, siempre salvaguardando derechos declarados en la Convención sobre los Derechos del niño (a).

Como Colegio en nuestra labor educativa rechazamos manera categórica las conductas que afecten el aprendizaje y desarrollo de nuestros estudiantes, en virtud de esto, queremos hacer mención que la comunidad educativa y en especial los padres, madres y apoderados, tienen una gran responsabilidad en el desarrollo de las medidas necesarias para hacer frente a situaciones de consumo, porte, microtráfico y tráfico de drogas por parte de los estudiantes al interior del establecimiento, y a razón de esto, debemos trabajar en conjunto para velar por el cuidado de nuestros niños.

En relación a lo anterior, se ha elaborado el presente Protocolo de Actuación, el cual busca establecer mecanismos de acción preventivos y los procedimientos de actuación frente a la sospecha, detección o denuncia de consumo y tráfico de drogas y alcohol.

DEFINICIONES

En la aplicación del presente Protocolo, se deben tener en consideración las siguientes definiciones:

Alcohol: Es una droga depresora del sistema nervioso central que inhibe progresivamente las funciones cerebrales, dentro de sus efectos podemos percibir desinhibición, excitación, alteración de la frecuencia cardíaca, dilata los vasos sanguíneos, los centros nerviosos superiores del cerebro. Por lo que puede confundirse inicialmente como un estimulante.



Alcoholismo: el término alcoholismo ya no existe sanitariamente, el Ministerio de Salud chileno lo modificó en 1990, por lo que hoy se usa el concepto de “bebedor problema”. Éste, a su vez, se divide en bebedor problema con y sin dependencia.

1) Bebedor problema sin dependencia: Persona que transgrede las condiciones del beber normal. Cualquier forma de ingestión de alcohol que, directa o indirectamente, produce consecuencias negativas para quien consume y/o terceras personas en los ámbitos de la salud, las relaciones familiares, laborales, la seguridad pública, etc.

2) Bebedor problema con dependencia: Concepto homologable a la noción tradicional de alcoholismo y se refiere a una persona que tiene una relación conflictiva con el alcohol, ya que pierden el control confiable de su consumo. No importa qué tipo de alcohol tomen estas personas y ni siquiera la cantidad: las personas dependientes del alcohol a menudo no pueden dejar de tomar una vez que comienzan. La dependencia del alcohol se caracteriza por la tolerancia, esto es, por la necesidad de tomar más para lograr la misma euforia; relacionado a este concepto tenemos el síndrome de abstinencia, el que debemos entender cuando la bebida se interrumpe bruscamente, produciendo síntomas como náuseas, sudoración, inquietud, irritabilidad, temblores, alucinaciones y convulsiones, entre otros.

Droga: De la Ley N°20.000 y el Decreto N°867 de 2008, que fija el reglamento de la ley en comento, se puede inferir que la normativa chilena entiende por droga toda sustancia natural o sintética que, introducida en el organismo, altera física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndola. De esta definición debemos distinguir entre los distintos tipos de drogas que existen, y éstas son:

1) Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.

2) Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.

3) Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos está la marihuana, el éxtasis y el LSD.

Consumo: En cuanto a su nivel, se puede clasificar en distintas categorías, esto de acuerdo a lo señalado por el Servicio Nacional de Drogas y Alcohol (SENDA)

a) Consumo experimental: Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de estas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, aunque un alto porcentaje no reincide. Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, búsqueda del placer, lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente no se compra la sustancia, sino se comparte.

b) Consumo ocasional: Es aquel uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales está facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional: El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas; Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso las consume. No hay hábito y generalmente no compra la sustancia; también la comparte.

c) Consumo habitual: La utilización frecuente de drogas, lo que puede conducir a otras formas de consumo, esto depende de la sustancia, su frecuencia, características de la persona, el entorno que la rodea, entre otros factores. Entre las motivaciones para mantener el uso de drogas, están intensificar las sensaciones de placer, pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad, reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad, reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio.



Algunos indicadores que denotan el consumo habitual:

- La persona amplía las situaciones a la que recurre a las drogas.
- Usa drogas tanto en grupo como solo.
- La persona conoce sus efectos y los busca.
- Suele comprar la sustancia.

La persona como no ha perdido el control sobre su conducta, manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

d) Consumo Abusivo Dependiente: Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros. El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 4 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas:

- Incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares)
- Riesgos de salud o físicos
- Problemas legales y compromiso en conductas antisociales,
- Problemas sociales o interpersonales.

En términos operacionales, en los estudios nacionales sobre consumo de drogas se considera consumo problemático a las personas que califican, de acuerdo a los criterios diagnósticos respectivos, como consumidores abusivos o dependientes.

El consumo problemático de drogas tiende a estar relacionado con dificultades personales o familiares y con circunstancias sociales y económicas adversas. Estos factores son similares a los que a menudo se encuentran ligados también a otros problemas sociales como, por ejemplo, las enfermedades mentales y la delincuencia.

Microtráfico: Según la Ley N°20.000, en su art. 4 define el microtráfico como: “él que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas”. Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán. En cuanto la pena, la referida norma establece que “será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo”.

Porte: Se refiere a llevar, traer, conducir, trasladar, transportar, entre otras acepciones. Por ello, al referirse a la portación de drogas, se puede aludir tanto a la tenencia de drogas como al traslado de drogas de un lugar a otro.

Tráfico: Respecto del tráfico, a ley 20.000, en su artículo 3, dispone que “se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tale sustancias o materias primas. Cabe señalar que la palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas. Debemos indicar que, respecto a las últimas tres definiciones, son los tribunales de justicia los encargados de ponderar y definir si una acción es constitutiva de delito, como establecimiento tenemos la obligación de denunciar a las autoridades cuando ocurra alguno de estos hechos,



PROHIBICIONES:

En este punto debemos indicar, que se encuentran estrictamente prohibido el uso, consumo, porte y tráfico de drogas y alcohol. Se realiza Un detalle de estas:

Sobre drogas ilegales: No está permitido el consumo, venta ni posesión de cualquier tipo de sustancias consideradas como droga en la Ley 20.000, dentro del colegio y en sus inmediaciones, en situaciones de trayecto hacia y desde el establecimiento y en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste.

Sobre los psicofármacos: No está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del establecimiento educacional ni fuera de éste en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, a excepción de estudiantes que, por razones médicas deban hacerlo, para lo cual deberán presentar la receta correspondiente en el departamento de convivencia escolar e informar de la situación a la dirección del establecimiento.

Sobre el alcohol: No está permitido el consumo, venta ni posesión de alcohol dentro del colegio, así como el ingreso de ninguna persona bajo la influencia del alcohol, lo que será decidido por los inspectores generales dejando el debido registro de ello, activando además el protocolo de sospecha de consumo.

Sobre el tabaco: No está permitido el consumo, venta ni posesión de tabaco (ni vaper) en el colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la Ley Nº 20.660 de 2013. Infringir cualquiera de estas normas, serán consideradas una falta grave o gravísima de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

ACCIONES PREVENTIVAS

Nuestro establecimiento ha firmado un convenio con el Programa SENDA Previene La Pintana, y a partir del año 2022 pertenecemos al Programa Previene Elige vivir sin drogas, mediante el cual se efectúan diversas estrategias en el Colegio, esto de acuerdo a un diagnóstico realizado por la misma institución, el que tiene por objetivo diseñar un plan preventivo. Las principales acciones son:

- Capacitaciones al departamento de Convivencia Escolar, en cursos dictados por SENDA u otras organizaciones que refieren al autocuidado, prevención del consumo, factores protectores u otros relacionados.
- Trabajar en cursos de formación integral con temáticas relacionadas a autoestima, autoconocimiento, autorregulación, responsabilidad, consecuencias del consumo, etc.
- Semana de la prevención: espacios reflexivos y talleres sobre las consecuencias del consumo.
- Informar a la comunidad educativa, acerca de las consecuencias asociadas al consumo y al tráfico de alcohol y drogas, especialmente aquellas relacionadas con el impacto en el bienestar personal y social, así como aquellas asociadas a la normativa legal vigente.
- Promover en los estudiantes hábitos y estilos de vida saludables, así como actividades deportivas, culturales y sociales
- Conocer e informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo y tráfico de alcohol y drogas, que realicen instituciones y organizaciones en la comuna, así como de la forma de acceder a ellos.
- Dar a conocer a la comunidad educativa, los procedimientos y mecanismos que ha definido el establecimiento para abordar los casos de estudiantes que han iniciado el consumo de alcohol y drogas, así como de aquellos para abordar situaciones de posible tráfico de drogas.
- Trabajar con las familias como primeros agentes preventivos en el consumo de alcohol y drogas, a través de la escuela para familias, plataformas virtuales del establecimiento y otros.



El objetivo del presente protocolo es facilitar el procedimiento en caso de sospecha de consumo, detección de consumo y sospecha de porte o microtráfico/tráfico. Por lo mismo es que queda estipulado el procedimiento a seguir en este caso, para que sean de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Iberoamericano La Pintana.

De acuerdo a la ley, es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva. De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que el colegio promueve para generar un clima social nutritivo y una convivencia favorable para el sano desarrollo de las personas, tales como las descritas en el apartado prevención.

ACCIONES FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Dicho procedimiento se aplicará cuando cualquier miembro de la comunidad educativa sospeche que algún/os estudiante/s han consumido alcohol o droga o que se presenten al Colegio en claro estado de haber consumido alcohol o droga antes de ingresar al establecimiento; o cuando cualquier estudiante se acerque con el ánimo de buscar ayuda, en cuyo caso se seguirán los siguientes pasos:

1) En cualquiera de los casos señalados anteriormente, se informará de la situación al encargado de convivencia escolar y profesor tutor del estudiante afectado, quien deberá dejar constancia escrita del hecho. El encargado de convivencia escolar, será responsable de llevar a cabo la investigación respectiva, debiendo realizar las siguientes diligencias dentro de los próximos diez días hábiles.

- Entrevistar al o los estudiantes involucrados, a sus apoderados y a las demás personas que considere pertinente para establecer los hechos, dejando en cada instancia un registro por escrito. Resulta fundamental que las entrevistas se realicen con una actitud de acogida y clima de confianza.
- Informar de los resultados de la investigación por medio de un documento escrito al departamento de convivencia y al equipo directivo.
- El encargado de convivencia escolar podrá adoptar todas las diligencias que estime pertinente en el curso de la investigación, dejando siempre registro de ello.

2) Si los resultados de la investigación indican que el estudiante consumió drogas y/o alcohol dentro del establecimiento, o llegó bajo el efecto de los mismos, se aplicarán las sanciones que nuestro Manual de Convivencia Escolar contempla.

3) Se ofrecerá apoyo al estudiante. Si tanto él o su apoderado aceptan la intervención, el Encargado de Convivencia Escolar designará a uno de los psicólogos del departamento para acompañar y realizar seguimiento. Las acciones que se realicen variarán de acuerdo al tipo de consumo pesquisado y a las variables que identifique el psicólogo durante las entrevistas. Dentro de las intervenciones se puede encontrar:

- Consejería
- Talleres
- Derivación a organizaciones externas: consultorio, SENDA, OPD, psicólogo u otros.
- Jornadas de reflexión.

4) El encargado de convivencia le comunicará al profesor tutor y equipo directivo de las acciones planificadas y/o realizadas.

5) Si por otra parte el apoderado y estudiante no aceptan la intervención, debe quedar un documento escrito que lo indique. Resulta fundamental indicar las consecuencias del consumo del alcohol o droga a ambos, a pesar de esto deben asumir el compromiso de no reincidencia y consumo al interior del establecimiento. Por su parte, el colegio se reserva el derecho de realizar derivaciones a organizaciones externas o solicitar al apoderado que busque apoyo en otra organización con el compromiso de traer algún medio de verificación.



6) En el procedimiento se asegurará la protección del o los afectados/s, el derecho a las partes de ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de recurrir de la resolución adoptada ante la autoridad competente.

7) El procedimiento y seguimiento será realizado por el psicólogo del departamento de convivencia, el encargado del departamento decidirá quién es el responsable

.8) Apelación: hay un plazo de 5 días hábiles posterior a la comunicación de la resolución sobre la resolución sobre la aplicación del manual de convivencia. La apelación debe presentarse en forma escrita dirigida al equipo directivo indicando sus antecedentes. El equipo directivo, junto con el encargado de convivencia tiene un plazo de 10 días hábiles para responder, también en forma escrita.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE PORTE O TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de sorprender a un (a) estudiante o que este revele que ha portado droga al interior del establecimiento educacional, el Código Procesal Penal establece la obligación específica para Directores de establecimientos educacionales, profesores o demás funcionarios de dichos recintos, de denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho.

En estos casos nuestro establecimiento, mediante el encargado de convivencia escolar debe realizar las siguientes acciones:

- Siempre es necesario proceder resguardando el principio de inocencia, garantizando los derechos de los estudiantes que puedan verse involucrados.

- Se derivará inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar quién informará a Dirección sobre la situación para tomar las medidas de acuerdo a lo que establece la ley.

- Actuar eficazmente: frente a casos flagrantes (consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento), Encargado de Convivencia Escolar, frente a sospechas de microtráfico (portando, facilitando, regalando, distribuyendo, vendiendo o permutando drogas) el encargado de convivencia escolar entregará los antecedentes a la Directora, para que este entregue los antecedentes necesarios a las autoridades, quienes realizarán las investigaciones del caso.

- La Ley Nº 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. La sanción del delito de microtráfico. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa). Cuando se guarde o lleve consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención). El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, de privación de libertad.

- El encargado de convivencia escolar se pondrá en contacto con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado por la ley y nuestro manual de convivencia escolar.

- Además, nuestro establecimiento coordinará con la red de apoyo local: municipalidad, OPD, programa de SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, con el fin de implementar las acciones que se estimen necesarias. Se otorgará apoyo al apoderado para la derivación a red especializada.

El área de convivencia escolar en conjunto con el profesor tutor se preocupará del seguimiento del caso. En caso de sorprender a un (a) estudiante o que este revele que ha portado droga al interior del establecimiento educacional, el Código Procesal Penal establece la obligación específica para Directores de establecimientos educacionales, profesores o demás funcionarios de dichos recintos, de denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho.



En estos casos nuestro establecimiento, mediante el encargado de convivencia escolar debe realizar las siguientes acciones:

- Siempre es necesario proceder resguardando el principio de inocencia, garantizando los derechos de los estudiantes que puedan verse involucrados.
- Se derivará inmediatamente al Encargada de Convivencia Escolar quién informará a Dirección sobre la situación para tomar las medidas de acuerdo a lo que establece la ley.
- Actuar eficazmente: frente a casos flagrantes (consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento), Encargada de Convivencia Escolar, frente a sospechas de microtráfico (portando, facilitando, regalando, distribuyendo, vendiendo o permutando drogas) el encargado de convivencia escolar entregará los antecedentes al Director, para que este entregue los antecedentes necesarios a las autoridades, quienes realizaran las investigaciones del caso.
- La Ley Nº 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. La sanción del delito de microtráfico. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: Se distribuye, regale o permute (se cambie por otra cosa). Cuando se guarde o lleve consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención). El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, de privación de libertad.
- El encargado de convivencia escolar se pondrá en contacto con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado por la ley y nuestro manual de convivencia escolar.
- Además, nuestro establecimiento coordinará con la red de apoyo local: municipalidad, ONL, programa de SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, con el fin de implementar las acciones que se estimen necesarias. Se otorgará apoyo al apoderado para la derivación a red especializada. El área de convivencia escolar, orientador en conjunto con el profesor tutor se preocupará del seguimiento del caso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

MARCO LEGAL

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989, firmada y ratificada por Chile en 1990.

DEFINICIÓN

El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños y adolescentes del ejercicio de sus derechos y bienestar.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos,



agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

El **abuso sexual y el estupro**, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño o niña de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal.

Es fundamental considerar:

- a) Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. **Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.**
- b) Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño o niña.
- c) La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.
- d) Quienes maltratan o abusan sexualmente de un/a menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a o adolescente, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO

- El propio niño o niña le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.

- Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada o una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

- La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

- Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.



- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres, entre otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales. Si usted observa algún cambio que le genere preocupación, debe acercarse a la encargada de convivencia escolar o a la psicóloga de convivencia escolar del nivel o del PIE del curso, según corresponda.

¿CÓMO ACTUAR FRENTE A UNA DEVELACIÓN?

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos. Es importante darle seguridad y tranquilidad al niño, niña o adolescente en el momento de la develación, explicando que es su deber relatar los hechos a quien pueda ayudarlo.

Es importante no poner en duda el relato de la niña o niño, no alarmarse de sobre manera, escuchándolo con atención y calma y no emitir juicios de valor o generar comentarios que puedan atemorizar al estudiante.

Cuando una o un adulto escucha un relato de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño, niña o adolescente que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza. Debe evitar realizar preguntas inadecuadas, bajar el perfil, pedir más detalles de los que está recibiendo o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, ya que estas situaciones podrían significar una doble victimización en el niño o la niña, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar o que se sienta culpable o averiguado por la situación vivida. Por lo que se sugiere que sea un profesional especializado en estas materias quien aborde la situación.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Detectar una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a está siendo dañado por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no. **No es función de los/as profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones**, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Según lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 175, el director del establecimiento, los inspectores generales, los profesores y todos los miembros de la Comunidad que tomen conocimiento de una situación de vulneración de derechos tienen **la obligatoriedad de denunciar** cualquier acción u omisión que revista de **carácter de delito** y que afecte a un niño o niña del establecimiento.



Es importante recordar que el establecimiento no tiene la tarea de investigar el delito, ni de recopilar pruebas, sino actuar realizando la denuncia o derivación a un centro especializado ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil.

Para cumplir con lo anterior se deben realizar los siguientes procedimientos:

- El docente, educadora de párvulo o asistente de la educación que tenga sospecha de que uno de sus estudiantes está siendo vulnerado, debe dar aviso de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, quien acompañará a quién haya escuchado el relato del estudiante o haya evidenciado el maltrato a realizar la denuncia dentro de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, según el artículo 176 del Código Procesal Penal, a alguna de las siguientes instituciones:

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Juzgados de Familia.
- Oficina Local de la Niñez.

Una vez que el Encargado Convivencia, Inspectores Generales o Director, reciben esta información, se comunican de forma inmediata con el apoderado del estudiante afectado(a) entregando todos los antecedentes y hechos relatados en relación al presunto acto delictivo. Si la situación ha ocurrido en el ámbito familiar, y no es el apoderado el presunto agresor, se averiguará si la denuncia ya fue hecha y en qué va el proceso. Si la denuncia no ha sido hecha se le explica a la familia que se debe realizar una denuncia de forma inmediata, se privilegia que sea la familia quien lo haga con el acompañamiento del colegio, si la familia se niega a hacerla, la realizará el colegio, sin requerir el consentimiento del apoderado. Si el agresor es el apoderado, se hace la denuncia de forma inmediata y se busca contactarse con otro adulto responsable.

Si el presunto agresor es funcionario del establecimiento se comunicará, por Oficio al Departamento Provincial de Educación o a la Superintendencia de Educación, la situación producida con el alumno o alumna afectada, indicando que se ha procedido de acuerdo al protocolo y trámite legal correspondiente.

Al realizar la denuncia es necesario recurrir a alguna de las instituciones indicadas y dar una descripción detallada de los hechos observados o relatados y que pudiesen ser constitutivos de delito. Idealmente deben aportarse los datos de identificación de la víctima, familiares y en lo posible al supuesto agresor.

En el caso que la denuncia haya sido presentada por una tercera persona al colegio, deberá entregar los antecedentes necesarios que permitan tomar las medidas necesarias.

Si el responsable del maltrato o del delito sexual fuera el padre, la madre o el apoderado(a) de un(a) estudiante, se dispondrá como medida precautoria la obligación de designar a un nuevo apoderado(a) y, además la prohibición de ingresar al establecimiento, mientras se realiza el debido proceso legal.

PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES (DEC)

I. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objetivo definir los principales lineamientos y procedimientos para responder a posibles situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) en el estudiantado. Es importante abordar dichas situaciones primeramente desde un enfoque preventivo, buscando generar óptimas condiciones para evitar al máximo dichos episodios.

Ante la imposibilidad de que las acciones preventivas erradiquen por completo un episodio DEC, es de suma importancia la intervención directa, especialmente frente a aquellos casos en que no hay respuesta favorable a las prácticas que los adultos usualmente realizan con los estudiantes, y en las que, por la



intensidad de la DEC, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, el abordaje desde la prevención hasta la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad, así como un procedimiento claro en el contexto escolar, en que todos los miembros de la comunidad tienen un rol clave que cumplir.

MARCO NORMATIVO

Las orientaciones de este protocolo se enmarcan en los lineamientos planteados por la normativa vigente, particularmente:

- Ley General de Educación (2009).
- Ley de Inclusión Escolar (2015).
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948).
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008).
- Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos.
- Decreto 170 del 2009, en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo.
- Decreto 83 del 2015.
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008).
- Ley de Autismo N°21.545 (2023)
- Circular N°586 (2023)
- Orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. DEFINICIONES CONCEPTUALES

a. Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Se entenderá por desregulación emocional y conductual (DEC), la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña o adolescente (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención del docente y/o asistente de la educación, utilizadas con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, 2019).

Es importante considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.



La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

b. Regulación Emocional

La regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

En el proceso de regulación emocional participan tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto.

c. Intervención en crisis

Es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado en que se encuentre y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional acorde al contexto. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6). Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikou, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros) y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017). Esta intervención debe ser siempre un acompañamiento sensible y respetuoso.

d. Trastorno del espectro autista (TEA)

Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero. Es importante reconocer que las características que presenta el TEA son diversas y varían en cada persona, lo que desafía a la Comunidad a buscar nuevas opciones de respuesta, más sensibles y más adaptadas a la neurodivergencia.

e. Trastorno de déficit atencional con hiperactividad (TDAH)

Es un trastorno del neurodesarrollo asociado a tres síntomas principales: falta de atención, hiperactividad e impulsividad. Se suelen observar conductas desadaptativas como poco manejo de la frustración, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor respeto a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración. Estos síntomas tienden a provocar baja autoestima relacionada con los constantes fracasos escolares y

f. Trastorno de ansiedad

Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento



g. Trastorno del sueño

Son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

h. Depresión infanto juvenil

Es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño, niña o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.

i. Maltrato y/o vulneración de derechos

Los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de maltratos y/o vulnerados en sus derechos podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, agresividad, irritabilidad, labilidad emocional entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes u otros estímulos que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

2. ABORDAJE PREVENTIVO Y DETECCIÓN

a. Identificar a los y las estudiantes que por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden encontrarse más vulnerables a presentar episodios de DEC:

- Se contará con un archivador que contenga el listado de estudiantes, de los cuales se tiene conocimiento, que poseen alguna característica o circunstancia que los exponga a un mayor riesgo de presentar un episodio DEC, como por ejemplo: condición o necesidad educativa especial (TEA, TDAH, TEL, etc), haber sido o estar siendo maltratado y/o vulnerado en sus derechos; ; presentar trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta (TOD, TOC, trastorno de la personalidad, trastorno de bipolaridad, etc.), abstinencia al alcohol u otras sustancias, o cualquier dificultad ambiental, del contexto o personales, que pueden provocar dificultades adaptativas y emocionales.
- En los casos de los estudiantes que cuenten con un protocolo personalizado por episodios anteriores de DEC o por la alta probabilidad de que ocurra, este protocolo deberá adjuntarse en dicho archivador.

b. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo a ellas: esto implica poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNA previas a que se desencadene una desregulación emocional. Los docentes y asistentes de la educación deben estar atentos de informar esto al equipo y profesionales pertinentes.

c. Reconocer elementos del entorno que preceden a la desregulación emocional y conductual: Existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social, sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC, como por ejemplo: abordar sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.) suprimiendo o permitiendo usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros; reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera del estudiante; ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional; ajustar el lenguaje; reconocer momentos en que el NNA está preparado para aprender; no juzgar ni atribuir automáticamente mala intención, entre otros.

d. Identificar e interpretar la conducta de DEC y su funcionalidad: Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que



se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

e. Otorgar a algunos estudiantes -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNA y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, tutores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

f. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego. En el caso de NNA sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

g. Diseñar con anterioridad reglas de aula. Para evitar que cualquier NNA durante la clase sienta incomodidad, frustración y/o angustia, es importante que conozcan las reglas de la clase, expresadas con un lenguaje adecuado a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

h. Recomendaciones específicas: Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNA hará saber presenta signos de DEC al adulto presente en la sala, pudiendo activarse las acciones establecidas en general o para el estudiante en particular.

PROCEDIMIENTO: ABORDAJE E INTERVENCIÓN EN CRISIS

INDICACIONES GENERALES

- Las acciones y el abordaje son adaptables conforme a la edad, el contexto, la situación específica y las características del estudiante.
- Es necesario que la persona que contiene mantenga la calma, ajuste su nivel de lenguaje y se comunique de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNA, para quién contiene y para su entorno inmediato.

A continuación, se describen las distintas etapas de un episodio DEC, describiendo los indicadores que den cuenta de cada una de ellas, las sugerencias de intervención, los responsables y el registro y/o evidencia que debe dejarse.

<p>ETAPA 1 - Es la fase INICIAL en que, a pesar de haber utilizado todas las acciones generales relacionadas con la prevención, se observan signos de DEC en un estudiante, pero no se percibe o visualiza riesgo para el mismo o para terceros.</p>
<p>INDICADORES:</p> <p>- Signos no verbales: (tono de voz, cambio en la postura corporal, oculta rostro, se esconde debajo de la mesa, empuña las manos).</p>



- Inatención o distractibilidad; le cuesta concentrarse, no escucha u obedece instrucciones, no ha iniciado o finalizado la actividad.
- Actitud oposicionista.
- Tristeza, que se expresa en llanto silencioso o contenido
- Mayor inquietud motora de lo normalmente esperable (pararse constantemente de la sala, movimientos corporales constantes, múltiples salidas de la sala).
- Signos de irritabilidad, baja tolerancia a la frustración o enojo (arruga su trabajo, rompe la hoja, tira sus lápices, se resiste a hablar, etc.)
- Ansiedad o nerviosismo.
- Se aísla y/o se retrae.
- Ensimismamiento.
- Somnolencia

ALTERNATIVAS DE ABORDAJE:

- Flexibilizar, ya sea, cambiando la actividad, forma o los materiales que se están utilizando e implican frustración para el o la estudiante.
- No regañar al estudiante ni amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje” o que “no llore”. Procurar además no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- Identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan).
- Establecer dentro de la sala un espacio reconocido como el rincón de la calma u otro similar donde los estudiantes puedan autorregularse, con objetos de apoyo o apego que lo permitan. Es importante que los estudiantes conozcan este espacio, realizando un proceso de inducción que les permita a los estudiantes hacer un buen uso de él.
- Si el estudiante no ha logrado autorregularse, pero no hay aumento en la sintomatología asociada a la a la etapa I, se podría solicitar apoyo externo para que otro adulto monitoree o acompañe el uso del espacio de la calma, o saque al estudiante fuera de la sala buscando espacios de contención externos.
- Permitir salir de la sala un tiempo corto, previamente acordado, a un lugar cercano y de fácil monitoreo.
- Ofrecer contención emocional verbal utilizando un tono que evidencia tranquilidad y comprensión.
- Ofrecer estrategias de relajación o de afrontamiento como (dibujar, tomar agua, apretar algo, cerrar los ojos, hablar con alguien, gestos de afecto, etc.).
- Cuando es el pensamiento es el que genera ansiedad, se puede intentar modificar el pensamiento negativo a través de imágenes que le evoquen momentos en que se ha sentido bien, tranquilo o feliz.
- Luego de que ocurra la calma a nivel somático (físico), buscar el diálogo, indagando sobre otros factores que explican el estado del estudiante (ej. si durmió mal, algún problema en casa, evento gatillante, etc)
- Se sugiere usar el registro de niveles emocionales que le permita a los estudiantes ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.



RESPONSABLE

En primera instancia docente u otro que identifique la situación (dentro o fuera de la sala).

Si las acciones realizadas no disminuyen la persistencia de los indicadores dar aviso a inspector tutor, equipo PIE o convivencia escolar.

REGISTRO/ SEGUIMIENTO

Quien aborda la situación inicialmente informa vía mi pupilo al apoderado del estudiante.

Informar a tutor/a quien realiza seguimiento e informa a inspectoría, PIE y/o Convivencia Escolar en los casos que no hayan intervenido y que se requiera que otro estamento esté en conocimiento.

ETAPA 2 - Es la fase de AUMENTO, en que el estudiante no es receptivo/a ni responde a las alternativas previas de abordaje (etapa 1). Se percibe ausencia de autocontrol (emocional, conductual y/o cognitivo) y se visualiza un riesgo potencial para sí mismo/a o para terceros.

INDICADORES

- Estudiante no reacciona o no responde a la comunicación verbal ni a la mirada o las intervenciones de terceros.

- Se percibe aumento de agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

- La intensidad emocional es observable. Por ejemplo, llanto desbordante (persistente y sonoro), tono de voz más alto, signos de mayor frustración o agresividad, comunicación y movimientos erráticos, monosílabos o verborrea, no sostiene la mirada, respiración agitada, temperatura elevada, gritos que manifiestan oposición a continuar con la actividad, actitud oposicionista/ desafiante o evitativa.

ALTERNATIVAS DE ABORDAJE

1. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante, sin tocarlo, pero manteniéndose presente. Ofrecerle tranquilidad, preguntarle ¿qué es lo que pasa? ¿necesita ayuda?

2. De forma paralela comunicarse (si solo hay un adulto en sala avisar vía telefónica si están las condiciones o pedirle a un compañero salga a solicitar el apoyo) con algún miembro de Inspectoría, PIE o Convivencia Escolar para que apoye en sala si es posible que el estudiante se mantenga en ese lugar o salir con el estudiante a un lugar distinto.

3. Si el estudiante sale de la sala, el docente hablará de forma calmada con el resto del curso, buscando explicar lo sucedido, con palabras adecuadas a la edad, sin exponer de forma inadecuada al estudiante que vivió la DEC. Si la situación fuese más compleja y requiere apoyo de otros estamentos, solicitará apoyo a Inspectoría, PIE o Convivencia Escolar.

4. El lugar al que se lleve al estudiante que presenta una DEC debe ofrecer calma o regulación sensorio motriz (con almohadas, elementos relajantes, etc) y reducir en lo posible estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos. Evitar trasladar al estudiante a lugares que impliquen un potencial peligro o aumento de la desregulación (con elementos peligrosos u otros gatillantes).

4. Cuando la situación lo permita, favorecer la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, a través del diálogo, dibujo u otra actividad.

5. En todas las alternativas de abordaje aquí señaladas se debe evitar aglomeraciones de personas que observen o interrumpen, comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso y no usar la



amenaza como estrategia (“te voy a anotar”, “te voy a acusar con tus papás”, “si no dejas de llorar no vas a poder volver más a la sala”, etc), ya que el estudiante solo aumentará sus niveles de ansiedad.

RESPONSABLE

En primera instancia docente u otro que identifique la situación (dentro o fuera de la sala).

Una vez que el adulto presencié una DEC y dio aviso a inspectoría, equipo PIE o convivencia escolar, son estos profesionales de apoyo quienes realizan las siguientes acciones de abordaje.

REGISTRO/SEGUIMIENTO

Profesionales de apoyo que hayan atendido el caso informan a profesor/a tutor/a y al apoderado vía Mi Pupilo o entrevista, dependiendo de lo que la situación amerite.

ETAPA 3 - Es la fase del DESCONTROL, en que el o la estudiante no responde positivamente al abordaje previo (etapa 2). Se percibe un riesgo seguro para sí mismo/a y/o para terceros. Implica la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Indicadores

- Estudiante manifiesta intensidad emocional, pero además afecta directamente a otro u otros compañeros.
- Se presencian gritos, amenazas, golpes u otra manifestación que pongan en riesgo a otro, o bien hacia sí mismo/a (golpeándose, haciendo daño en alguna parte del cuerpo, auto recriminándose de manera verbal, etc.)
- El o la estudiante presenta un deseo latente por escapar de la situación, no se logra mantener quieta, hay una evidente inquietud motora y emocional, manifiesta su sentir gritando, sin mucha coherencia y no logra calmarse.
- Descontrol en el comportamiento, dañando el mobiliario del colegio; Insultos con garabatos, etc.)

ALTERNATIVAS DE ABORDAJE

- El docente a cargo solicitará apoyo de profesionales externos vía telefónica si la situación lo permite o enviará a algún estudiante a solicitar ayuda del inspector tutor, inspector general u algún miembro del equipo PIE o de Convivencia Escolar.
- Es importante que en esta instancia intervenga más de una persona para proveer el apoyo necesario. Una persona estará a cargo de la situación con un rol de mediador y de contención directa y un acompañante permanecerá en un lugar cercano, sin intervenir directamente, pero haciendo las gestiones necesarias para contar con la ayuda necesaria (contacto con especialistas, apoderados, redes asistenciales, etc.).
- Se proveerá contención que tiene por objetivo separar al estudiante que presenta una EDC de los espacios de peligro, aislarlo de compañeros que puedan verse afectados y, solo en caso de riesgo extremo, inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros. Las técnicas para inmovilizar deben ser efectuada por un profesional que maneje técnicas apropiadas (acción mecánica de abrazo profundo) e idealmente, con previa autorización de los apoderados si es un estudiante que ya había presentado DEC anteriormente.



- Procurar SIEMPRE llevarlo a un lugar con poco estímulo y riesgo asociado, en lo posible con escaso o nulo tránsito de personas circulando.
- La persona a cargo de la situación deberá SOLO contener escuchando o acompañando, ya que, difícilmente en ese estado logrará que el o la estudiante exprese de manera efectivamente como se siente.
- Si no es posible contener la situación o sacar al estudiante afectado con una DEC del lugar, los profesionales de apoyo, en conjunto con el docente responsable de la clase, evalúan si es necesario excluir al grupo curso de la situación sacándolos al pasillo, fuera de la sala de clases. Se puede establecer contacto físico (si lo acepta), tomando la mano, el hombro o abrazando. De lo contrario, se puede ofrecer agua y compañía, mientras se hacen las gestiones necesarias para que lleguen sus apoderados o cuidadores al establecimiento.

Responsables

Inspectores, equipo PIE y/o Convivencia Escolar

REGISTRO/ EVIDENCIAS

1. Uno de los profesionales que esté acompañando la intervención debe Informar de lo ocurrido al apoderado vía telefónica y solicitarle que asista de forma inmediata al colegio para acompañar o retirar al estudiante, según lo que sea más óptimo para el estudiante.
2. Enviar correo informativo al docente tutor/a y a otros docentes o profesionales que trabajen con el estudiante señalando lo ocurrido y las acciones y medidas tomadas.

V. REPARACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las consecuencias y la reparación de un episodio DEC dependerá siempre de la edad, el ciclo educativo, contexto y situación. Para ello es importante considerar el RICE para las medidas formales.

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo estará en tranquilidad y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

Diálogo Formativo:

Según el caso, lo debe realizar el docente tutor y/o algún profesional de los equipos de apoyo considerando los siguientes aspectos:

- Invitar a la reflexión posterior al DEC y comunicarle de la situación a los apoderados para que queden sensibilizados con la problemática y en conjunto busquen el desarrollo de las habilidades que permitan evitar una nueva situación de desregulación y tener mejores herramientas en caso de que se produzca.
- Invitar a la toma de conciencia a los apoderados, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Trabajar la empatía en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, hojas de reflexión u otras alternativas.
- Se tomarán acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.



- Se le informará que dispondrá de adultos responsables para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le necesite, apoyando a tener un mayor autocontrol de la situación.

Medida reparatoria

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

VI. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- En casos en que el estudiante se desregule por segunda vez durante un mismo día, se llamará a su apoderado/a para que se acerque al establecimiento y, siempre en acuerdo con él/ella, se sugiere el retiro del estudiante por la jornada escolar, considerando su bienestar.
- En situaciones en que ocurran desregulaciones emocionales de forma frecuente, se sugiere elaborar el Protocolo de contención específico para la situación del estudiante, de modo que se identifique su necesidad, siempre con respeto a su dignidad y en acuerdo con el/ la apoderado/a. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el niño o joven generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (ver Anexo) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.
- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados del equipo de Programa de Integración Escolar (PIE) y/o Equipo de Apoyo, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual.
- En circunstancias extremas puede trasladarse al estudiante a un centro de salud más cercano, activándose el seguro escolar de nuestro establecimiento educacional.
- Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.
- Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- Durante el apoyo a estudiantes en situación de crisis es importante: Mantener la calma, ajustar su nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio niño o joven y para su entorno inmediato.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer



cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

INTRODUCCIÓN

El Colegio Iberoamericano La Pintana, rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando estas se producen desde un adulto hacia un estudiante. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido. Es vital cuidar y formar a nuestros alumnos e involucrar en esta acción a toda la Comunidad Escolar.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de falta grave o gravísima, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al **debido proceso**.

Según el marco legislativo, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada el 8 de septiembre de 2011, declara que cada establecimiento educacional debe sistematizar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia entre todos sus miembros, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones.

El objetivo del presente protocolo es consensuar dichas acciones, estipulando el procedimiento a seguir en este caso y difundirlo, para que sean de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Iberoamericano La Pintana.

El protocolo de actuación, en sus lineamientos, ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cada vez que se conozca de una situación de maltrato al interior del establecimiento educacional o durante la realización de alguna actividad extracurricular promovida por el colegio, entre los diferentes actores que participan de la convivencia escolar.

De acuerdo con la ley, es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva.

De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que el colegio promueve para generar un clima social nutritivo y una convivencia favorable para el sano desarrollo de las personas. El presente protocolo recoge los planteamientos del Reglamento Interno de los funcionarios y el Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento y es acorde a las medidas establecidas en dicho documento.

Definiremos el **Maltrato de Adulto contra Estudiante**, como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a cualquier funcionario del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que se pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.



Así mismo, se definen las siguientes conductas constituyentes de maltrato de adulto a estudiante:

ACCIONES FRENTE A POSIBLE MALTRATO DE ADULTO ESTUDIANTE

Reporte de situación de maltrato

Todo miembro de nuestra comunidad tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un adulto hacia estudiantes, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él, en especial, si el adulto supuestamente involucrado es funcionario del Colegio. Es fundamental:

1. Quien reciba el reporte de maltrato de un adulto hacia un estudiante debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos. Además, debe hacer un registro escrito de dicha entrevista. Este reporte puede ser recibido por el profesor tutor, Inspectores Generales, jefes de UTP, Encargado de Convivencia Escolar o a cualquier miembro del Equipo Directivo o de la Comunidad en general.
2. Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá informar de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar pues solo esta persona estará habilitada para llevar a cabo el procedimiento correspondiente. En caso de ausencias del encargado de Convivencia Escolar, serán los Inspectores Generales quienes reciben el reporte escrito.
3. De ser necesario se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, sea este el estudiante afectado o no. Sin embargo, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante y/o afectado, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Acciones a seguir tras el reporte

El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de realizar la investigación de la acusación realizada, con el apoyo del equipo de convivencia escolar, Inspectoría General u otros miembros del Equipo Directivo si así se requiere.

- a) El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de realizar la investigación de la acusación realizada, con el apoyo del equipo de convivencia escolar, Inspectoría General u otros miembros del Equipo Directivo si así se requiere.
- b) Recabar información sobre los hechos: el Equipo de Convivencia, con apoyo de Inspectoría, realizarán las entrevistas individuales y/o grupales de ser necesario, a los involucrados y/o posibles testigos para investigar los hechos acusados. Estas entrevistas deben ser registradas de forma escrita. Los apoderados deben ser citados por medios escritos y/o digitales, donde quede constancia de la citación.
- c) En las entrevistas individuales con los involucrados, se busca obtener la descripción de los hechos. Es importante que en estas entrevistas se indague sobre las características del acto de maltrato, el contexto y la sistematicidad de dicha conducta si es que este hecho fuera corroborado en los relatos. Durante la investigación se conversará con los implicados estimulando la toma de conciencia. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente **procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.**
- d) Luego de las entrevistas iniciales y del procedimiento aplicado, la Encargada de Convivencia Escolar deberá entregar un pronunciamiento de forma escrita a Dirección. En este escrito, debe señalar los hallazgos indicando si la acusación corresponde o no a una situación de maltrato. En conjunto, entre el Encargada de Convivencia Escolar y Dirección se definirán las acciones y cómo se llevarán a cabo.

Información de la resolución y acciones a seguir a los involucrados



Una vez que la resolución ha sido entregada al equipo directivo, y se han acordado las acciones a realizar, se deberá informar a los involucrados:

a) Si el reclamo es desestimado: el Encargado de Convivencia Escolar, o quien determine el Equipo Directivo, comunicará la decisión a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados. Si a pesar de desestimarse la situación de maltrato, existe una situación de conflicto entre las partes se propondrá espacios de dialogo, mediación, etc.

En el caso de que el maltrato fuera acreditado: ante todo, en estas acciones se debe considerar el Proyecto Educativo y los reglamentos del Colegio, teniendo presentes las siguientes variables antes de seguir medidas a aplicar:

1. La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
2. Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato de alumnos, según quien sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al colegio)
3. El grado de falta asignada al maltrato de un adulto hacia un estudiante
4. La edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante afectado
5. La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado
6. La conducta anterior responsable
7. Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta
8. Otros aspectos relevantes consignados

La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos vigentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del Colegio, obligaciones contractuales y las emanadas del reglamento interno de Orden Higiene y Seguridad del Colegio u otras normas o compromisos atinentes suscritos por el autor de la falta. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del Colegio u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.

Una vez decididas las medidas a tomar, el encargado de convivencia escolar y/o autoridad designada, lo comunicará a todas las partes, en una entrevista personal que debe ser registrada. La información entregada debe ser en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados)

Es importante considerar:

- El apoderado de la víctima de agresión deberá asistir a todas las entrevistas a las que sea citado y seguir las recomendaciones entregadas por el Colegio a través del Encargado de Convivencia o quien haya sido designado para ello por el Equipo Directivo, incluyendo la derivación a especialistas externos o al CESFAM de la comuna, si correspondiere. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados.
- Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el Colegio ha previsto para manejar con su pupilo la situación de maltrato sufrida (descrito en el punto recepción del reporte), entonces deberá señalar por escrito su decisión de abordarlo externamente, entregar evidencia del modo en que eso se está cumpliendo y mantener informado al Colegio, por escrito, de las medidas tomadas.

La persona que designe el Encargado de Convivencia Escolar, con el apoyo del profesor, serán los responsables del seguimiento de la evolución de los alumnos de las víctimas y testigos. Se informará a los padres que se realizarán las intervenciones a nivel curso o por grupos, en casos que se estime convenientes.



Apelación

Todas las partes involucradas tendrán derecho a apelar la resolución entregada. Para ello contarán con cinco días hábiles desde que les fuera comunicada la resolución. Este derecho a apelación o a entregar descargos, deberá ser informado durante la entrevista en que se entregó la resolución de la investigación.

Esta solicitud debe ser presentada por escrito a la Dirección del Colegio. Con esta nueva información y/o evidencias, la Encargada de Convivencia Escolar se reunirá con el equipo de gestión del nivel involucrado para incorporar los nuevos antecedentes. Así, se determinará mantener o modificar la resolución tomada con anterioridad, respuesta que será entregada de forma escrita a la persona que entregó sus descargos y/o apelación y a otras involucradas si es que la resolución fuese distinta. En un plazo máximo de 10 días hábiles

De las medidas reparatorias y de las sanciones

Las medidas reparatorias, se refieren a acciones concretas que el agresor realiza con la persona agredida. Tienen por objetivo que el agresor reconozca el daño infringido y lo restituya. Es fundamental que dicha acción surja del diálogo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de lo que un tercero estime o imponga.

Las sanciones frente a situaciones de maltrato están definidas en el Reglamento Interno y/o Reglamento de Higiene y Seguridad, las que serán aplicadas según la gravedad del hecho.

Si hay situaciones que no estuviesen reguladas en estos documentos, será responsabilidad del Equipo Directivo, asesorado por el Encargado de Convivencia tomar las medidas. En este caso, deberá actualizarse a la brevedad los protocolos, incorporando las nuevas situaciones.

Seguimiento

- Luego de un mes, la Encargada de Convivencia Escolar o la persona que haya designado para ello, citará al adulto involucrado en el procedimiento, con el fin de hacer la evaluación de las medidas y/o plan de acción
- La Encargada de Convivencia Escolar y/o la persona designada para ello por parte de Dirección, deberá hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, según el caso.
- La Encargada de Convivencia Escolar designará a un encargado de mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.

Aspectos de prevención del maltrato de adultos hacia estudiantes contenidos en el plan de gestión de la convivencia escolar

- Calendarización y temas para desarrollar en las charlas de orientación familiar para padres y apoderados durante el año escolar en curso.
- Capacitación de docentes y asistentes de la educación en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.
- Promover y reforzar entre los adultos de la comunidad escolar actitudes y valores, en especial las descritas en nuestro Proyecto Educativo.
- Construir y mantener un ambiente de “Buen Trato” entre los miembros de la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático, respetuoso y honesto.

PROTOCOLO DE MALTRATO DE APODERADOS A FUNCIONARIOS

El Colegio Iberoamericano La Pintana, fomenta en todo momento el buen trato en las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad, rechazando categóricamente las conductas de maltrato en todas



sus formas. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos en el caso que se hayan producido. Es fundamental involucrar y comprometer a nuestros estudiantes y sus familias en la construcción de una cultura del Buen Trato.

Según señala el artículo 8 de la Ley 20.501 sobre calidad y equidad de la educación, “los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación”.

Por otro lado, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada el 8 de septiembre de 2011, declara que cada establecimiento educacional debe sistematizar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia entre todos sus miembros, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de un apoderado, padre, madre, tutor, familiar u otro adulto relacionado con alguno de nuestros estudiantes (cualquiera de estos actores de la Comunidad será llamado, en adelante, apoderado para efectos de este protocolo) en contra de cualquier funcionario del Colegio Iberoamericano, serán manejados bajo la consideración de falta grave a gravísima, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

El objetivo del presente protocolo es determinar las acciones y estipular el procedimiento frente a situaciones de maltrato en que los funcionarios del Colegio fuesen víctimas de por parte de cualquier apoderado, además de difundir en la Comunidad estas acciones.

Los lineamientos de este protocolo abarcan situaciones de maltrato que se produzcan al interior del colegio, en sus alrededores, en actividades extracurriculares promovidas por el colegio o en otros donde los funcionarios pudiesen encontrarse en horarios no laborales, además, se consideran espacios digitales.

De acuerdo a la ley, es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva. De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que el colegio promueve para generar un clima social nutritivo y una convivencia favorable para el sano desarrollo de la persona, los que son agrupados esencialmente en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Definiremos el **Maltrato de un/a apoderado/a contra un/a funcionario/a**, a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, en contra de uno o más funcionarios de nuestro Colegio, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño laboral, profesional, afectivo, moral, intelectual o físico.

Así mismo, definimos las siguientes conductas como constituyentes de maltrato de apoderado a funcionario:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier funcionario del Colegio.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier funcionario del Colegio.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, humillar, etc.) a cualquier funcionario del Colegio.



- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier funcionario del Colegio a través de chats, blogs, Instagram, Facebook, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia funcionarios del Colegio.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros a cualquier funcionario del Colegio (en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
- Intimidar a los funcionarios del Colegio con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Si se produce una agresión física o psicológica grave, en funcionario será derivado a un servicio de urgencias o a la Mutual de Seguridad para constatar lesiones. Por otro lado, si se el apoderado agresor atenta contra la seguridad de algún funcionario y se niega a salir del Colegio, el Equipo Directivo podrá llamar a Seguridad Ciudadana y/o Carabineros para solicitar el desalojo.

ACCIONES FRENTE A POSIBLE MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO:

Reporte de la situación de maltrato:

Todo miembro de nuestra comunidad tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un apoderado hacia funcionarios, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.

- Todo funcionario que sea víctima de maltrato de un apoderado contra un funcionario, sea testigo o reciba esta información tiene la obligación de informarlo de forma inmediata al encargado de Convivencia Escolar. Si el encargado de Convivencia no se encuentra, deber ser informado a Inspectoría General. Si ninguno de los previamente señalados estuviesen disponibles, cualquier miembro del equipo de gestión, está en condiciones de recibirla la información.
- Quien reciba el reporte de maltrato debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos. Además, debe dejar por escrito dicha entrevista, redactando de forma textual lo sucedido.
- Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá informar de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar pues solo esta persona estará habilitada para ejecutar el procedimiento correspondiente como indagador.
- De ser necesario se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, sea este el funcionario afectado o no. Sin embargo, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante y/o afectado, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Acciones a seguir tras el reporte: El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de realizar la investigación de la acusación realizada, con el apoyo de Inspectoría General u otros miembros del Equipo Directivo si así se requiere. Esta investigación podrá tener un máximo de 15 días hábiles.

a. Informar a los involucrados: El Encargado de Convivencia Escolar informará, en una entrevista que debe ser registrada de forma escrita, sobre la activación del protocolo y la investigación recibida al funcionario y al apoderado involucrado y a otros miembros de la Comunidad, solo en caso de ser necesario. De forma paralela, el Encargado de Convivencia Escolar envía un correo informando al Equipo Directivo sobre la acusación recibida y la activación del protocolo de acción.

b. Recabar información sobre los hechos: el Equipo de Convivencia, con apoyo de Inspectoría, realizarán las entrevistas individuales y/o grupales de ser necesario, a los involucrados y/o posibles testigos para



investigar los hechos acusados. Estas entrevistas deben ser registradas de forma escrita. Los apoderados deben ser citados por medios escritos y/o digitales, donde quede constancia de la citación.

c. En las entrevistas individuales con los involucrados, se busca obtener la descripción de los hechos. Es importante que en estas entrevistas se indague sobre la motivación del acto de maltrato, el contexto y la sistematicidad de dicha conducta si es que este hecho fuera corroborado en los relatos. Durante la investigación se conversará con los implicados estimulando la toma de conciencia. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente **procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.**

d. Luego de las entrevistas iniciales y del procedimiento aplicado, el Encargado de Convivencia deberá entregar un pronunciamiento de forma escrita al Equipo Directivo. En este escrito, debe señalar los hallazgos indicando si la acusación corresponde o no a una situación de maltrato. En conjunto, entre el Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo, definirán cómo se llevarán a cabo las acciones propuestas u otras que puedan surgir de estas reuniones.

Información de la resolución y acciones a seguir a los involucrados:

Una vez que la resolución ha sido entregada a Dirección, y se han acordado las acciones a realizar, se deberá informar a los involucrados:

a. Si el reclamo es desestimado: el Encargado de Convivencia Escolar, o quien determine el Equipo Directivo, comunicará la decisión a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados. Si a pesar de desestimarse la situación de maltrato, existe una situación de conflicto entre las partes se propondrá espacios de diálogo, mediación, etc.

En el caso de que el maltrato fuera acreditado:

Ante todo, en estas acciones se debe considerar el Proyecto Educativo y los Reglamentos del Colegio, teniendo presentes las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato todos los miembros de la Comunidad Educativa, según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio).
- El grado de falta asignada al maltrato según el reglamento interno y la legislación vigente.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- La conducta anterior del responsable.
- Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.
- Si se produce una agresión física o psicológica grave, en funcionario será derivado a un servicio de urgencias o a la Mutual de Seguridad para constatar lesiones. Por otro lado, si se el apoderado agresor atenta contra la seguridad de algún funcionario y se niega a salir del Colegio, el Equipo Directivo podrá llamar a Seguridad Ciudadana y/o Carabineros para solicitar el desalojo.

La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida. Las sanciones, según la gravedad de la falta cometida, pueden ser: suspensión por un periodo de su rol como apoderado, reuniones y entrevistas online, entrevistas con presencia de un tercero, cambio de apoderado u otras que la ley nos faculte. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del Colegio u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.



Las medidas reparatorias que pudiesen tomarse, se refieren a acciones concretas que el agresor realiza con la persona agredida. Tienen por objetivo que el agresor reconozca el daño infringido y lo restituya. Es fundamental que dicha acción surja del diálogo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de lo que un tercero estime o imponga. Mientras que las sanciones frente a las situaciones de maltrato están definidas según la gravedad y naturaleza del hecho, las que emanar del Manual de Convivencia, Código Civil o Código Penal.

En el caso que el acto de maltrato sea constitutivo de delito y fue perpetrado por una persona mayor de 14 años, el docente puede adoptar medidas legales tales como solicitar medidas de protección o denunciar los hechos ante Carabineros o la PDI. Además, será obligación de la Dirección del Colegio denunciar cuando tomen conocimiento de hechos constitutivos de delito que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo.

Si hay situaciones que no estuviesen reguladas en estos documentos, será responsabilidad del Equipo directivo, asesorado por el Encargado de Convivencia tomar las medidas. En este caso, deberá actualizarse a la brevedad los protocolos, incorporando las nuevas situaciones.

Una vez decididas las medidas a tomar, el Encargado de Convivencia en conjunto con un miembro del Equipo de Gestión, lo comunicarán a todas las partes, en una entrevista personal que debe ser registrada. La información entregada debe ser en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados). En esta misma entrevista se debe informar respecto a la posibilidad que los involucrados tienen de hacer descargos de forma escrita, como se describe más adelante en este mismo protocolo.

Es importante considerar que:

- El apoderado responsable de la agresión, deberá seguir las indicaciones entregadas por el Colegio a través del Encargado de Convivencia o quien haya sido designado para ello por el Equipo Directivo. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados.

Apelación:

Todas las partes involucradas tendrán derecho a apelar la resolución entregada. Para ello contarán con cinco días hábiles desde que les fuera comunicada la resolución. Este derecho a apelación o a entregar descargos, deberá ser informado durante la entrevista en que se entregó la resolución de la investigación, como ya se ha señalado.

Esta solicitud debe ser presentada por escrito a la Dirección del Colegio. Con esta nueva información y/o evidencias, Dirección se reunirá con el Encargado de Convivencia Escolar para incorporar los nuevos antecedentes. Así, se determinará mantener o modificar la resolución tomada con anterioridad, respuesta que será entregada de forma escrita a la persona que entregó sus descargos y/o apelación y a otras involucradas si es que la resolución fuese distinta. En un plazo máximo de 10 días hábiles.

Seguimiento:

- Luego de un mes, la persona que el Encargado de Convivencia Escolar haya designado para ello, citará al funcionario afectado, con el fin de hacer la evaluación de las medidas y/o plan de acción realizado.

ASPECTOS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO DE APODERADOS HACIA FUNCIONARIOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Calendarización y temas para desarrollar en las charlas de Orientación Familiar para Padres y Apoderados durante el año escolar, con temáticas que incluyan el Buen Trato.
- Capacitación de docentes y funcionarios en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.
- Promover y reforzar entre los adultos de la Comunidad Escolar actitudes, valores y virtudes, en especial las descritas en nuestro Proyecto Educativo.



- Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.